

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 2

9 DE NOVIEMBRE DE 2016

**“176º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO**

2ª REUNIÓN – 2ª SESIÓN DE TABLAS

“MODIFICACIÓN ART. 240 BIS-LEY 6730 DEL CPP”

“2.016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 2°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)
-----------------	--------------

BLOQUES:

(FPV2) Partido Frente para la Victoria

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
BALSELLS MIRÓ, CarlosG. (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (FPV2)
BIFFI, Cesar (CM)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CARMONA, Sonia (FPV2)
COFANO, Francisco (FPV2)
DÍAZ, Mario (FPV2)
ESCUDERO, María (PTS-FIT)
FRESINA, Héctor (FIT)
GALVAN, Patricia (FPV2)
GIACOMELLI, Leonardo (FPV2)
GONZÁLEZ, Dalmiro (FPV2)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (FPV2)
JAIME, Analía (CM)
JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)
LÓPEZ, Jorge (CM)
MANSUR, Ricardo (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (RJ)

MOLINA, Ernesto (FPV2)
MUÑOZ, José (FPV2)
NARVÁEZ, Pablo (CM)
NIVEN, Marcos (PD)
ORTEGA, Julia (CM)
OSORIO, Aiselmo (CM)
PAGÉS, Norma (CM)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (PFV2)
PEREYRA, Guillermo (FR)
PÉREZ, Liliana (CM)
PÉREZ, María (FPV2)
PRIORE, Pablo (PRO)
RAMOS, Silvia (FPV2)
RODRÍGUEZ, Edgar (CM)
RUEDA, Daniel (FPV2)
RUIZ, Lidia (PFV2)
RUIZ, Stella (CM)
SANCHEZ, Gladys I. (CM)
SANZ, María (CM)
SEGOVIA, Claudia (PFV2)
SORROCHE, Víctor (CM)

SOSA, Jorge (CM)
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)
TANÚS, Jorge (FPV2)
VARELA, Beatriz (CM)

AUSENTES CON LICENCIA:

VIADANA, Alejandro (FPV2)
VILLEGAS, Gustavo (CM)

SUMARIO:

I - Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial por las diputadas María Sanz y Gladys Sánchez. Pág. 5

1 – Acta. Pág. 5

2 – Pedido de licencias. Pág. 5

3 – Resoluciones de Presidencia. Pág. 5

4 – Comunicaciones oficiales. Pág. 15

5 – Despachos de comisión. Pág. 16

Proyectos presentados:

6 - Expte. 71946 del 31-10-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Muñoz, prohibiendo las prórrogas al plazo de contratación previsto en el Pliego de Condiciones Generales que forma parte del contrato de cada Anexo del Instituto Provincial de Juegos y Casinos licitado en el marco del Decreto 653/01. Pág. 17

7 - Expte. 71949 del 31-10-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Balsells Miró y Narváez, estableciendo normas que regula el derecho de todas las personas de acceder, usar y gozar de forma gratuita las riberas y márgenes de los cuerpos de aguas de dominio público existente en la Provincia. Pág. 18

8 - Expte. 71953 del 31-10-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Ortega, creando el Registro de Personas con Prohibición de Acercamiento dictada en Juzgados de Familia o en Fiscalía. Pág. 24

9 - Expte. 71961 del 1-11-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Villegas, ratificando el acuerdo alcanzado por los integrantes del Consejo de Gobierno del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado, en el punto 4 del Acta N° 28, suscripta en la ciudad de Buenos Aires el día 17-12-1992; reemplazando los incisos b) e i), e incorporando los incisos j) y k) en el Art. 5º y reemplazando el Art. 12 y el inciso k) en el Art. 15 del Estatuto del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO). Pág. 25

10 - Expte. 71943 del 31-10-16 -Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Rueda, solicitando al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía informe sobre puntos vinculados al Sistema de Lucha Antigranizo el día 30 de octubre de 2016 en el Valle de Uco. Pág. 26

11 - Expte. 71945 del 31-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Sorroche, declarando de interés de la H. Cámara de Diputados el “75º Aniversario de la Obra Salesiana”, en el

Distrito Eugenio Bustos, Departamento San Carlos. Pág. 26

12 - Expte. 71947 del 31-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Pagés, declarando de interés de la H. Cámara de Diputados, la “XXV Edición de la Maratón Nocturna”, a realizarse el día 12 de noviembre de 2016, en el Departamento Malargüe, organizada por la Municipalidad de dicho lugar. Pág. 27

13 - Expte. 71948 del 31-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Pagés, distinguiendo al escritor Oscar Chena, por la vasta labor literaria de su autoría. Pág. 28

14 - Expte. 71950 del 31-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Giacomelli, invitando al Director de Agricultura y Contingencias Climática a una reunión de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industria, a fin de que informe sobre el funcionamiento del Sistema Integral de Lucha Antigranizo. Pág. 28

15 - Expte. 71951 del 31-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Giacomelli, solicitando al Director de Agricultura y Contingencias Climáticas informe sobre puntos vinculados al Sistema Antigranizo de mitigación aéreo y terrestre en relación a los temporales de lluvia y granizo acontecidos durante el mes de octubre de 2016 en el Valle de Uco. Pág. 29

16 - Expte. 71952 del 31-10-16 –Proyecto de resolución de la diputada Segovia, declarando de interés de la H. Cámara de Diputados el “V Encuentro Nacional de Bomberos Voluntarios de Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas”, que se realizará los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2016 en nuestra Provincia, y que es organizado por la Federación Mendocina de Bomberos Voluntarios. Pág. 29

17 - Expte. 71956 del 1-11-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Varela y Sánchez y del diputado Narváez, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el V Encuentro de Artesanos, a realizarse entre los días 27 al 31 de octubre de 2016 en la Plaza Independencia. Pág. 30

18 - Expte. 71957 del 1-11-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Varela y Sánchez y del diputado Narváez, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el I Encuentro Regional de Bibliotecas, a realizarse los días 3 y 4 de noviembre de 2016 en la Biblioteca Pública General San Martín. Pág. 30

19 - Expte. 71959 del 1-11-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Viadana, distinguiendo a los deportistas mendocinos que participaron en el Mundial de Kayak Freestyle,

realizado entre los días 12 y 15 de octubre de 2016 en la Provincia de San Juan. Pág. 31

20 - Expte. 71960 del 1-11-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Segovia, solicitando a la Suprema Corte de Justicia, informe si tiene previsto la puesta en funcionamiento para el año 2017 el Juzgado de Familia de Lavalle. Pág. 31

21 - Expte. 71963 del 1-11-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Guerra y del diputado Sosa, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el trabajo de investigación y recopilación a través del lenguaje musical denominado “DE BUENA FE: Leyendas, supersticiones y creencias argentinas”. Pág. 32

22 - Expte. 71964 del 1-11-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Guerra, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la construcción del Sanatorio Polivalente de Alta Complejidad que llevarán a cabo la Obra Social OSDE y la Obra Social del Personal de Dirección Acción Social de Empresarios en el Departamento Godoy Cruz. Pág. 33

23 - Expte. 71966 del 2-11-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Muñoz y Viadana, solicitando a la Dirección Provincial de Vialidad informe sobre puntos vinculados al estado de las Rutas provinciales y nacionales. Pág. 34

24 - Expte. 71967 del 2-11-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Muñoz y Viadana, solicitando a la Dirección Provincial de Vialidad informe sobre puntos vinculados a las obras de refacción en el Aeropuerto Internacional “Francisco Gabrielli”. Pág. 34

25 - Expte. 71969 del 2-11-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Pereyra, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre los trabajos de refacción y mantenimiento realizados por las empresas COMSA y ECOGAS en la Escuela N° 1-171 “Fuerza Aérea Argentina”, Departamento Las Heras. Pág. 35

26 - Expte. 71971 del 3-11-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Villegas, declarando de interés de esta H. Cámara el Libro “Montañas en Alpargatas”, la vida de Fernando Grajales, escrita por Nicolás García. Pág. 35

27 - Expte. 71972 del 3-11-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Villegas, declarando de interés de esta H. Cámara el “1º Encuentro de Luthiers y Fabricantes de Instrumentos Musicales y Afines”, a llevarse a cabo el día 12 de noviembre de 2016 en la Dirección de Cultura de la Provincia. Pág. 36

28 - Expte. 71973 del 3-11-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Villegas, solicitando al Departamento General de Irrigación informe sobre puntos vinculados a los Exptes. 735748 Fracaso de la Licitación Pública 2014; N° 738.361 Convenio entre la DGI y la Fuerza Aérea; N° 13-03843279-0 Acción Procesal Administrativa Helicopters c/DGI; N° 743.818-2-15 Reclamo por mora en el pago de factura. Reclamo de intereses. Reclamo tasa de interés a aplicar licitación pública 2015 y N° 750084-2 Nulidad del Art. 8º del Pliego de condiciones particulares. Presentación de Recurso de apelación licitación pública 2016. Pág. 37

29 - Expte. 71954 del 31-10-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Ortega, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas y las Universidades Nacionales con asiento en nuestra Provincia, incluyesen en la currícula educativa, de todos los niveles educativos a su cargo, el dictado de una hora cátedra de “Educación para la Paz”, donde se incluya la problemática de género. Pág. 39

30 - Expte. 71955 del 1-11-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos de los diputados Sosa, Parés y Mansur y de las diputadas Guerra y Pagés, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas, crease un CENS de Gestión Social en el Distrito Los Barriales, Departamento Junín. Pág. 40

31 - Expte. 71958 del 1-11-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Ramos, expresando el deseo que los legisladores nacionales por Mendoza, solicitasen pronto despacho del Expte. 20/15 –Agravando la pena a quienes atropellan y se dan a la fuga. Pág. 43

32 - Expte. 71962 del 1-11-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Guerra, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial la construcción del Sanatorio Polivalente de Alta Complejidad que llevarán a cabo la Obra Social OSDE y la Obra Social del Personal de Dirección Acción Social de Empresarios en el Departamento Godoy Cruz. Pág. 43

33 - Expte. 71965 de 1-11-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos de las diputadas Soria y Escudero y del diputado Jiménez, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas en conjunto con el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía instrumentasen las gestiones necesarias para realizar las reparaciones integrales en la Escuela N° 1-055 “Corrientes”, Departamento San Martín. Pág. 44

34 - Expte. 71970 del 2-11-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Sanz, expresando el deseo que la Suprema Corte de Justicia extendiese a la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial el servicio de “Acceso a la

Justicia con Enfoque de Género” que presta la Dirección de la Mujer. Pág. 45

35 - Orden del día. Pág. 45

III – Expte. 58308, expropiación del Cine Teatro Plaza de Departamento Godoy Cruz. Pág. 47

IV – Expte. 71734, modificación del Art. 240 bis de la Ley 6730. Pág. 48

V – Expte. 71705, donación de inmueble a la Escuela N° 1-636, “Dr. Leopoldo Suárez”. Pág. 49

VI – Expte. 69844, “Día provincial del Dirigente Deportivo”. Pág. 49

VII – Expte. 71556, vacunación contra el tétano y hepatitis B. Pág. 50

VIII – Despachos aprobados. Pág. 52

IX – Expte. 71355, camas en hospitales para pacientes con obesidad mórbida. Pág. 55

X – Expte. 71842, modificación a la Ley 8008, normas para el ministerio Público de la Defensa y Pupilar. Pág. 56

XI – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 68

XII – APÉNDICE

I – (Sanciones) Pág. 75

II – (Resoluciones) Pág. 85

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, a 9 de noviembre de 2016, siendo las 10.47 dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum reglamentario doy inicio la Sesión de Tablas convocada para el día de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial, a tal efecto invito a las diputadas María José Sanz y Gladys Sánchez, a cumplir con su cometido y a los demás diputados y público, a ponerse de pie. (Aplausos).

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el Acta.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Grau) - (leyendo):

N° 1 de la 1ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, Correspondiente al 176° Período Legislativo Anual de fecha 2/11/2016.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta.

- Se votan y aprueban sin observaciones.
- (Ver Apéndice N° 8)

2

PEDIDO DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Grau) - (leyendo):

Del diputado Lucas Ilardo Suriani, para ausentarse de la Provincia y del país, desde el día 7 de noviembre, en horas de la tarde, hasta el día 8 de noviembre de 2016.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: para justificar la ausencia del diputado Gustavo Villegas.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (FPV) – Señor presidente: es para justificar la ausencia del diputado Viadana.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración si se conceden, con goce de dieta.

- Se van a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 9)

3

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar la Resolución de Presidencia.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Grau) - (leyendo):

RESOLUCIÓN N° 12 SL

VISTO:

La nota suscripta por los diputados Jorge Tanús, Javier Cofano, Lucas Ilardo Suriani, Mario Díaz, Omar Parisi, Carlos Bianchinelli, Lautaro

Jiménez, Daniel Rueda y Norberto González y las Diputadas Silvia Ramos, Patricia Galván, Cristina Pérez, Sonia Carmona, Cristina Segovia, Macarena Escudero, Cecilia Soria y Lidia Ruiz, solicitando la realización de Sesión Especial, con el objeto de dar tratamiento a los expedientes 69056/15, 62205/12 y su acumulado.

Asimismo, en la Nota 12932/16 los diputados Jorge Tanús, Javier Cofano, Lucas Ilardo Suriani, Mario Díaz, Omar Parisi, Carlos Bianchinelli, Lautaro Jiménez, Daniel Rueda, Norberto González, José Muñoz Ernesto Molina y las Diputadas Silvia Ramos, Patricia Galván, Cristina Pérez, Sonia Carmona, Carina Segovia, Macarena Escudero, Cecilia Soria y Lidia Ruiz, a través de un pronto despacho solicitan que esta Presidencia se expida sobre la convocatoria de referencia; y,

CONSIDERANDO:

1) Que la realización de una Sesión Especial se encuentra prevista en los artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento Interno de esta H. Cámara de Diputados, el cual expresamente prescribe en qué supuesto sería procedente citar a Sesión Especial.

2) Que analizando los requisitos allí establecidos, es importante ponderar los antecedentes obrantes en este Cuerpo Legislativos para casos análogos.

3) Que el tema planteado, objeto del pedido efectuado por los diputados y las diputadas que suscriben la solicitud de Sesión Especial, no es un asunto "imprevisto", desde que no es súbito, fortuito o inesperado, como para ser considerado de imposible tratamiento a través del procedimiento ordinario en sesiones de tablas. No se verifica este supuesto debido a que el asunto ya es conocido por el órgano, cuenta con estado parlamentario y se encuentra absolutamente previsto por el proceso legislativo reglamentario. (Ver Doctrina volcada en el Diario de Sesiones del 7/8/02, Pág. 141).

4) Que no obstante lo expresado en virtud de la sensible situación de la temática solicitada, resulta pertinente a criterio de esta Presidencia solicitar informes, a los Órganos de Gobiernos competentes, de las acciones concretas llevadas a cabo para abordar el tratamiento de la problemática de violencia de género en la Provincia de Mendoza.

5) Que conforme surge del Expte. 5948-D-2016, donde el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte informa, que han abordado la problemática de Violencia de Género, en forma integral, con acciones inmediatas y a largo plazo, con actos concretos, a saber:

* Capacitación en la temática específica de los diferentes actores sociales y equipo de salud, tanto en el ámbito del Ministerio como en la mayoría de los municipios.

* Ayuda económica directa para solventar gastos de alojamiento de aquellas mujeres que se ven obligadas a abandonar sus hogares juntos con sus hijos o no. Incorporar en los diferentes programas de microemprendimientos económicos.

* Acciones de reinserción desde el punto de vista laboral.

* Desarrollo de albergues, como el que se está construyendo en la calle Buenos Aires, de la Ciudad de Mendoza, cuya obra concluirá aproximadamente en 45 días.

* Apertura del albergue de Santa Rosa con capacidad para doce mujeres, inaugurado el día 25 de octubre del corriente año en el Distrito Las Catitas.

* Se está gestionando la concreción de alquileres de hosteles en forma exclusiva para disponer de las plazas suficientes para dar respuesta a las necesidades emergentes.

* Interacción con la Dirección General de Escuelas donde el día 26 de octubre se generaron jornadas dedicadas a los docentes de los diferentes niveles con capacitación sobre esta problemática.

6) Que informan que al inicio de la gestión actual se produjo la fusión de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes, la antigua Dirección de la Mujer, Género y Diversidad contaba con un presupuesto de \$3.500.000, siendo hoy de \$7.000.000. Habiéndose presentado un proyecto para el presupuesto de año 2.017 proyectado en \$26.700.000.

7) Que actualmente dicha Dirección, cuya denominación ha sido modificada por las nuevas autoridades como "Dirección de Género y Diversidad", se ha visto reforzada, incorporándose de otras reparticiones del Ministerio una mayor cantidad de profesionales capacitados en la temática.

8) Que asimismo en forma conjunta el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y el Ministerio de Seguridad, están desarrollando acciones con la finalidad de garantizar el cumplimiento de medidas precautorias o tutelares, que los funcionarios judiciales competentes disponen en los casos de violencia. (ver prohibición de acercamiento o exclusión de hogar).

9) Que en el ámbito del Ministerio de Gobierno se ha desarrollado una aplicación móvil, destinada a ser habilitada a los casos de mujeres víctimas de la violencia, mediante la cual, en caso de urgencia o peligro inminente, por medio del "Botón de Pánico" se dispara una alerta al aparato de seguridad por medio de una llamada al 911.

10) Que a la par de la medida anteriormente mencionada el Ministerio de Seguridad ha convenido con el Ejecutivo Nacional la implementación en la Provincia del sistema de monitoreo por georeferencia mediante la implementación de "pulseras duales", determinando judicialmente una zona de exclusión. Ello permite que ante cualquier intento de violación de la misma, se envíe una alerta a la fuerza de seguridad y aviso a la víctima en tiempo real. Dicha tecnología tendrá una aplicación inicial en la medida dispuesta por el Ministerio Público Fiscal o la Justicia del Crimen, estando su centro de monitoreo en el CEO, bajo la coordinación de la Dirección de las Víctimas de Delito.

11) Que todas estas acciones descriptas estarán próximamente, según lo informado a esta Presidencia por los Organismos competentes.

12) Que, asimismo, el Procurador General de la SCJM, al ser interpelado acerca de esta problemática, pone en conocimiento la totalidad de gestiones y esfuerzos que viene realizando el Ministerio Público.

13) Que en el informe dirigido a esta Presidencia el Ministerio Público informa que efectivamente desde el año 2012, se han realizado más de 15 capacitaciones referidas a esta problemática.

14) Que en materia de tecnología en forma coincidente con el Ministerio de Gobierno se ha trabajado el tema de la utilización de pulseras georeferenciales.

15) Que se ha logrado disponer del espacio físico necesario para poner en marcha la Resolución N° 725/15, que dispone la creación de la Oficina Fiscal de Violencia de Género y de la Unidad Fiscal de Violencia de Género, gracias a un espacio cedido por el Ministerio de Seguridad, en el edificio sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen de Cuyo.

16) Que, asimismo, ya se encuentra en vías de definición los Magistrados que estarán al frente de dicha oficina fiscal y se está seleccionando el personal a cargo de la misma.

17) Que los criterios de dicha selección obedecen a las capacitaciones previas con las que cuentan el personal de Magistrados, Funcionarios y Empleados, atendiendo a la mayor vocación de servicio en esta delicada espacialidad.

18) Que por todas las acciones tomadas por los Organismos competentes, no resulta ser, el asunto de referencia de excepcional importancia según el artículo 23 del Reglamento Interno.

19) Que sin el atributo mencionado en el apartado 18, no se puede proceder la realización de una sesión especial, ya que para ésta, no basta la importancia ordinaria o común del tema." (Ídem doctrina), máxime si esta presidencia además de los aspectos reglamentarios ha procedido ponderar el aspecto sustancial.

20) Que, concluyendo a raíz de los informes que como anexo forman parte de la presente, los organismos del Estado competentes con la problemática de referencia, se encuentran tomando medidas concretas.

21) Que asimismo en la 1º Sesión de Tablas del Periodo Extraordinario celebrada el día 2 de noviembre de 2016, se invitó a los diputados y diputadas de todos los partidos, a participar de reuniones con los organismos del Poder Ejecutivo con competencia en la problemática de referencia, con el objeto de elaborar un Programa Integral para abordar de manera eficaz la lucha para la prevención, erradicación y sanción de la violencia de género.

22) Que es obligación de esta Presidencia velar por el cumplimiento de la normativa que rige el proceso parlamentario, lo que con lleva la obligación

de evaluar con diligencia y prudencia la emisión de todo acto legislativo.

23) Que por todo lo expuesto, y siempre teniendo en cuenta que "la interpretación de los motivos enunciados ha de ser restrictiva, a fin de evitar que, aún con buena fe, pero sin fundamentos valederos, se violenten los principios sobre los que asienta el Proceso Legislativo Ordinario, basado en un análisis sereno, pautado y meduloso de los proyectos",

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1º - No hacer lugar a la solicitud de convocatoria a Sesión Especial obrante en las Notas 12092/16 y 12132/16.

Art. 2º - Notificar a los diputados y diputadas que suscriben la nota de referencia.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN
MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del
año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el
diputado Cofano.

SR. COFANO (FPV) – Señor presidente: es en
referencia a la Resolución de Presidencia, no
haciendo lugar a la solicitud de convocatoria a la
Sesión Especial que solicitó este bloque.

La verdad es que nuestra intención era
aportar instrumentos y soluciones a esta
problemática de la violencia de género, que no sólo
en nuestra Provincia, sino también en el resto del
país, está generando verdadero asombro, por su
magnitud, por el crecimiento de la cantidad de casos
que se suceden; y vemos con sorpresa que ha sido
denegado ese pedido, cuando creemos
sinceramente que no estamos haciendo ni política, ni
demagogia, sino, así como hemos hecho en el caso
de la Emergencia en Salud, la Emergencia en
Seguridad; tratar de otorgarle al Ejecutivo
herramientas que le permitan asistir rápidamente a
las posibles víctimas y evitar más males mayores.
Esto tiene que ver con posibilitar por ejemplo la
contratación muy rápida de inmuebles para darle
refugio a las víctimas, tiene que ver con compras
directas de elementos tecnológicos que hagan
posibles a quienes están amenazadas, avisar y tener
asistencia rápidamente, por lo que nos sorprende y
queríamos manifestar, esto no obstante que distintos

integrantes del bloque van a insistir con algunos proyectos específicos para que sean tratados por esta Cámara. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (FPV) - Señor presidente: en el mismo sentido que el presidente de mi bloque, quiero argumentar que nos ha sorprendido la respuesta de esta Cámara ante el pedido de Sesión Especial, porque -digamos- lo que arguyen es la referencia al artículo 23 del Reglamento Interno que voy a pasar a leer, el cual dice: "si un asunto imprevisto de índole no común, o de excepcional importancia hiciera necesario celebrar sesión fuera de los días y horas fijados para las tablas, podrá la Cámara efectuar una Sesión Especial".

Entonces, nos preguntábamos que considera esta Cámara como de índole no común, o sea, ¿es común que nos maten?, ¿será de poca importancia que nos maten?, ¿está previsto que nos maten? Vuelvo a las estadísticas 19 homicidios, femicidios en Mendoza; una mujer muere cada 26 horas, cada vez más frecuente, no me parece que estemos a la altura de las circunstancias.

Es cierto que fuimos, asistimos a una reunión en el Ministerio de Salud, una reunión para nosotros, como bloque ante la negativa de esta Legislatura de declarar la Emergencia en Violencia, pensamos que había que recabar todo lo que se pudiera hacer para trabajar en este sentido. Creo que en respuesta a ese pedido, es como que, se nos citó y fuimos en Comisión hacia el Ministerio; quiero recalcar que en realidad esa fue -digamos- una reunión que, como parte de una reunión especial - digamos-, porque en realidad las reuniones que nosotros peticionábamos se debían hacer dentro del ámbito de la Legislatura, y eso es en el ámbito de la Comisión de Género.

Que por otro lado, peticiono ante usted, presidente, que esas reuniones, debido a la gravedad de estos acontecimientos, aumenten su frecuencia; se hagan semanalmente, y además, se insista ante los que integramos la Comisión, que demuestren su interés asistiendo a las mismas.

En la misma Comisión, es donde nosotros pedimos que se estudien los proyectos, y solicitamos que se cite a tantas organizaciones que pueden apoyarnos, que nos pueden enriquecer con el estudio de género que ellas llevan adelante.

Nosotros en esta reunión percibimos que no había un plan real, o sea, un plan sistematizado; en el cual hubiera estadísticas, no tenemos estadísticas de los casos de violencia; no tenemos registros de los femicidios; no tenemos campaña de civilización, ni tampoco estrategias comunicacionales, no existen. Insistimos en que debe haber patrocinio gratuito jurídico y no me refiero al patrocinio que existe hoy, que son tres abogados, que en realidad asesoran, pero no son abogados que se constituyan.

Falta presupuesto para el Observatorio. El Observatorio es fundamental, porque es el que va a

hacer un chequeo de los casos; va a elaborar las estadísticas; va a ver cuáles son los lugares en los cuales la violencia reviste tal o cuales características, porque no es lo mismo la violencia en la ciudad que en la zona rural y, sin embargo, no habiendo presupuesto para el Observatorio, hay un presupuesto de cien millones para el parque.

Me parece que no estamos a la altura de las circunstancias o será, escuché algo que me pareció terrible y escandaloso; el Intendente de Mar del Plata, Carlos Arroyo, dijo que hay políticos que invierten innecesariamente tiempo y dinero en estas campañas que están de moda. Espero que en mi Provincia no sea así.

La Nación presentó un plan, pero este plan es para la implementación de esta Ley 26485, que hasta que no se implemente es, nada más, que una expresión de deseo. Creo que no existe una verdadera política que esté a la altura de las circunstancias para instrumentar y enfrentar los temas de violencia de género.

Nosotros, además, como Estado, tenemos la responsabilidad de todos los Estados nacionales, provinciales y municipales, en el marco de la Ley 26485 y esto es una responsabilidad internacional de la Argentina, porque por Tratados Internacionales que firmó, fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

En realidad, me pregunto si está en el espíritu de esta Legislatura reconocer y de este Estado provincial hacer un reconocimiento de la recomendaciones, porque en el caso de Milagros Sala, por ejemplo, ante una recomendación de la ONU se hizo oídos sordos, lo que me parece que es gravísimo.

Por lo tanto, señor presidente, nosotros desde este bloque vamos a insistir en que se declare la emergencia de género, porque hay un montón de proyectos de nuestro bloque y, también, del bloque oficialista, que podrían enriquecer porque ya están; hay algunos que están aprobados, les falta presupuesto. Entonces, se trata de no inventar, de no dilatar más la cosa; hay que ponerse a trabajar. Las pulseras todavía no sabemos si están o no están, ¿qué es lo que pasa? Volvemos a insistir en campañas de sensibilización y en registro de agresores; insistimos en las campañas de sensibilización; son muy escasas las campañas; insistimos en las estrategias comunicacionales; insistimos en el registro de agresores con sentencia firme; insistimos en el patrocinio jurídico gratuito.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (PTS-FIT) – Señor presidente: a nosotros, que esta negativa a una sesión especial para el tratamiento de la violencia que estamos sufriendo las mujeres, nos parece realmente repudiable.

De todas formas, entendemos, que viene en sintonía con lo que el gobierno provincial y el

oficialismo, en esta Legislatura, vienen haciendo. No es sólo el problema de no haber querido tratar los distintos proyectos de declaración de Emergencia en Violencia hacia las Mujeres sino también, la propuesta y la votación del pliego de Valerio ayer en el Senado.

Planteo esto, porque la votación del pliego a Valerio, y que Valerio sea un miembro de la Corte, es un mensaje a quienes cometen violencia contra las mujeres y el mensaje es que "No importa", el mensaje es que "No se van", que "No hay consecuencias", que no importa si nos desaparecen, como a Soledad Olivera.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Discúlpeme, diputada. Voy a pedir a los diputados y a los colaboradores que respetemos a quien hace uso de la palabra, creo que es importante que todos escuchemos lo que se está hablando en este recinto.

SRA. ESCUDERO (FIT-PTS) - Decía que no importa, que el mensaje es que no importa si a las mujeres nos desaparecen, como desaparecieron a Soledad Olivera o sino nos asesinan feministas, como en el caso de Fernanda Toledo, donde la carátula de femicidio nunca la tuvo en cuenta el Juez Valerio. Es un mensaje más del gobierno, que no sólo los fondos que va a poner son insuficientes sino que además, da este mensaje de impunidad para los que sean violentas con nosotras.

En este sentido queríamos repudiarlo, y vamos a seguir peleando porque se declare la Emergencia en Violencia de Género, porque creemos que es lo que la situación amerita. Y este gobierno una vez más no está a la altura de la situación que estamos viviendo las mujeres.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA (FPV) - Señor presidente: apoyar si ha sido moción -llegue un poco más tarde- de la diputada, compañera Galván, del tratamiento de la Emergencia en Violencia contra las Mujeres y ella ya lo sintetizó, y como para reforzar la opinión de este bloque, nosotros propusimos, personalmente, a usted con la diputada Ramos una reunión, porque creemos que para nosotros, y estamos convencidos de que sí es un tema importante, que sí es un tema excepcional, 19 mujeres han sido asesinadas por varones en esta provincia.

Ha trascendido a nivel nacional, e internacional esta desgraciada noticia de esta provincia. Entonces, cuando en pleno diálogo participamos de una reunión que la propusimos nosotras las mujeres de la oposición para trabajar seriamente con el Ejecutivo Provincial, un plan integral para abordar estos temas porque también, hay cosas que nos unen o cosas que pensamos de la misma forma, que sino pensamos a esta política como una política de Estado, como una política pública, lo que haga el Ejecutivo como medidas

aisladas, como parches o con anuncios en los medios de comunicación.

La verdad, es que no van a tener el impacto y, no tener el impacto, quiere decir que las mujeres, nosotras las mujeres de esta provincia, seguimos en riesgo de perder nuestras vidas, nada más, ni nada menos.

Entonces, cuando estamos en pleno trabajo nos llega a nuestra oficina una resolución firmada por usted, señor presidente, donde como fundamento de esa resolución, de un pedido de sesión especial, que hasta nosotros teníamos la esperanza en este trabajo en conjunto con el Poder Ejecutivo, en un reconocimiento a que sí es importante porque nos están matando; nos llega una resolución quitándole importancia a este espacio de trabajo conjunto, donde dice que: "El tema no es importante", que "El tema no es excepcional", y haciendo uso de un Reglamento Interno, hasta que el otro día se utilizó para hacernos callar cuando hablábamos de estos temas importantes; y hasta escuchar del bloque del oficialismo por parte del Presidente descalificaciones hacia mi persona diciendo que: "Yo hago política con este tema".

Si hacer política con este tema significa ser la voz de miles de mujeres que en cuatro marchas en esta provincia dijeron "Ni una menos". Sí, hago política.

Si ser la voz en esta Legislatura de todas las familias que están padeciendo y sufriendo, que han matado a sus mujeres, sus seres queridos, ¡Sí, hago política! No es una descalificación para mí; porque mientras dure mi mandato, voy a intentar ser el reflejo de la voz de todas las mujeres que pedimos en marchas, en los barrios, en las organizaciones: "Que no nos maten, que no nos asesinen".

Entonces, si no se respetan los acuerdos que hacemos para poder trabajar convencidos de que esto no lo solucionamos ni el Ejecutivo, ni el Legislativo, ni el Judicial, sino todos y todas trabajando en una política pública, difícilmente; entonces, vamos a seguir en esta Legislatura pidiendo la emergencia, porque estamos convencidos de que así sea y nuestra esperanza era de que estos temas que estábamos trabajando y que habíamos avanzado -porque avanzamos un paso y retrocedemos diez- en esto tan importante que habíamos avanzado, poder tratarlo en una sesión especial, porque sí es "importante", señor presidente, y sí es "excepcional". Entonces teníamos la esperanza de que el resultado del trabajo del Poder Ejecutivo, con las legisladoras que hemos sido parte, más el Poder Judicial -que todavía estamos esperando que se sume, porque no se reunió a esa reunión- poderlo tratar en una sesión especial y que este Cuerpo, que tiene representatividad política de todos los partidos, nos pusieramos a la altura de la realidad y en una sesión especial aprobáramos una ley de protección para las mujeres.

Bueno, no ha ocurrido, entonces seguiremos todos los miércoles pidiendo que se traten los proyectos de ley que esta Legislatura, que esta

Cámara no quiere sacar para proteger a las mujeres y todos los miércoles pediremos esa emergencia y todos los miércoles le pediremos, a través de informes al señor gobernador, ¿qué está haciendo?, porque cuando fuimos a esa reunión también nos dieron cómo se van a distribuir los 26 millones, ¿y saben qué? Nos encontramos con que de esos 26 millones, que tanto alarde hacen los medios de comunicación, 16 millones son "recurso humano", planta permanente que ya está contratado. O sea, ¡dejémonos de mentir! ¡Nos están matando! Dejemos de hacer -jeso sí es política- hacer un refugio allá en Santa Rosa, otro acá; algunas ayudas económicas para algunas mujeres; nadie habla de "promoción", de "derechos", nadie habla de "cómo prevenimos". Se han duplicado las denuncias en esta provincia y el Estado comete la peor violencia que podemos sufrir las mujeres: "violencia institucional", porque vamos a pedir ayuda y vamos a una comisaría -como me dijo una mujer- vino el tipo y la sacó de las mechas a la mujer delante de la policía y la policía no hizo nada, "¡violencia institucional!".

Vamos al Poder Judicial y la encargada, la doctora Spezia dice "no tengo plata", siendo que el gobierno dijo que plata había y la gente que vino del Poder Judicial dijo que no necesitaba emergencia porque plata había. La doctora Spezia, que lleva el área en el Poder Judicial para atender estas denuncias dice que le hace falta plata, le hace falta profesionales. Entonces por favor, dejémonos de manoseo y bueno, si el gobernador ha decidido, a través suyo, decir que no es un tema importante ni excepcional en la provincia, nosotros como oposición, todos los miércoles diremos lo que tenemos que decir y seguiremos pidiendo que se aprueben las leyes para resguardar la vida de las mujeres y que se declare la emergencia en esta provincia.

Gracias.

SR. PREIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (FPV) – Señor presidente: solicito un cuarto intermedio.

SR. PREIDENTE (Parés) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 11.11

- A las 12.28, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Ya se tomó conocimiento de la Resolución de Presidencia, la 12 de Secretaría Legislativa, que es para conocimiento de los diputados, se inició un breve debate por el tema de la Sesión Especial.

Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (FPV) – Señor presidente: en función de las conversaciones que han tenido las legisladoras, me parecería prudente cederle una interrupción a la diputada Pérez que seguramente tiene que hablar

respecto a estos acuerdos, y después sí, hacer uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Entonces, con el asentimiento del diputado Mario Díaz, tiene la palabra la diputada Cristina Pérez.

SRA. PÉREZ (FPV) – Señor presidente: en orden a lo que hemos estado tratando en este nada breve cuarto intermedio.

La verdad es que muy contenta porque hemos resuelto con todos los bloques trabajar una moción que esperamos que apruebe todo el Cuerpo, que tiene que ver primero con la acumulación de todas las iniciativas que hay con el tema de femicidio, y de violencia de Género de Diputados y Senadores.

Vamos a pedir entonces, en principio, la acumulación de todas las iniciativas que existen en esta Cámara, aprobadas o no, y en la Cámara de Senadores, aprobadas o no, para trabajarlas en un plenario, en una reunión la semana que viene, en un plenario donde convocamos a Educación; donde estaríamos convocando a Hacienda, porque necesitamos presupuesto; donde estaríamos convocando, por supuesto, a la comisión de Género, y a LAC; para que trabajemos en conjunto todas estas iniciativas y hagamos un despacho único. Una vez que además, después de todo esto, después de que nos reunamos y trabajemos todas estas iniciativas, pidamos una reunión con el Poder Ejecutivo Provincial, y también con la justicia; para que en realidad este despacho único tenga aporte de todos los sectores que están involucrados en este tema.

Y finalmente, solicitar, más allá de que el que va a dar la orden de esto va a ser el Presidente; pero solicitar desde todo el Cuerpo, porque estamos todos de acuerdo en esto, una sesión especial para el martes 29 de noviembre a las 18.00. ¿Si el Presidente está de acuerdo? estaríamos nosotros solicitando, desde el Cuerpo, hacer esta sesión especial el día 29.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Mario Díaz.

SR. MARIO DÍAZ (FPV) - Señor presidente: quiero reconocer que por primera vez se ha podido lograr trabajar entre todos. Creo que a veces la Obediencia Debida, el sometimiento partidario, esas cosas que a veces hacen que la política nos hagan que políticamente correctos, nos saca del verdadero punto, y nos aleja de la verdadera importancia que tienen los temas.

No fue una especulación política, ni siquiera buscar rédito o sacar alguna ventaja mezquina, el plantear la emergencia. Estamos en emergencia.

Que por todas las razones políticas que quieran, desde considerar esta situación como algo que tiene que ver con un problema cultural que arrastramos desde hace siglos; analizando que estas cuestiones pueden pasar, porque es así, nos

viene pasando de generación en generación y, que con una ley, tal vez no lo resolvamos, es verdad, ni con una, ni con diez, porque los cambios culturales tienen que ver con otras cuestiones; pero las emergencias sí tienen que ver con decisiones políticas y resoluciones inmediatas y medidas urgentes ¡es una catástrofe!. Es como si mañana hubiera un terremoto y tuviéramos que tomar medidas urgentes de poner a toda la estructura del Estado al servicio de esa emergencia. Eso era lo que queríamos, que el Cuerpo, este Cuerpo representado por todos y todas, dijera que el Estado debe ponerse con todo lo que tiene a disposición de salvar la vida de mujeres que hoy son víctimas de la violencia, no más que eso.

No lo íbamos a resolver con leyes y, tal vez, con esta sesión podamos entrar de fondo en el tema, pero hay que concientizar a la Justicia, hay que concientizar a toda la sociedad y poner los medios y los recursos en función de esto.

Entonces -reitero- la emergencia en sí misma, era la voluntad política que este Cuerpo tiene respecto a algo que nos duele a todos y que nos pasa a diario, y que no tenemos una solución mágica, pero sí tenemos la voluntad de salir a buscar al que está golpeando; al que está matando; al que está ejerciendo la violencia en cualquiera de los sentidos hacia las mujeres.

Por eso celebro que las mujeres radicales hoy estén al lado de las mujeres peronistas, y al lado de las mujeres de Izquierda discutiendo esto juntas, y que tal vez el 29 intentemos tener la mejor de las leyes.

Pero antes del 29 tenemos que ponernos de pie y decirles a todos los mendocinos, y sobre todo a los violentos, que estamos mirándolos, que ningún hombre que abuse de una mujer en Mendoza tenga la tranquilidad de saber que nadie lo está mirando; y para eso la Seguridad tiene que estar atenta; la Justicia tiene que estar atenta; los vecinos que escuchan los golpes, que escuchan los gritos, que saben lo que pasa en la casa de al lado, puede saber que tiene que denunciar y que no le va a pasar nada si denuncia; porque estas son las cosas de la vida cotidiana, que seguramente con leyes y más leyes no resolvamos el problema de fondo, tal vez lo resolvamos desde el sentido común, que es meter preso, como debe estar aquel que abusa de los demás, y sobre todo de los más débiles.

Entonces celebro, y celebra este bloque, y celebro que las amigas radicales y que las compañeras estén al frente de esto, y lo digo como hombre, porque el reclamo de mis compañeras fue que ninguno de nosotros salía a hablar, tal vez tendríamos algún sentimiento de culpa o quisimos dejarlas solas; bueno, no están solas, estoy hablando en nombre de todos mis compañeros.

Así es que, celebro la voluntad y el acuerdo político; vamos a trabajar en esto, pero la emergencia sigue de pie, porque mientras una mujer esté en riesgo, estamos en emergencia. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Tiene la palabra la diputada María José Sanz.

SRA. SANZ (UCR) – Señor presidente: en primer lugar es para adherir a la moción presentada por la diputada Pérez.

También celebro que nos pongamos de acuerdo, pero quiero celebrar más adelante que no solo seamos las mujeres las que hablamos de este tema, me parece que nos hace falta que los varones también se involucren en hablar este tema. A todas las reuniones que hemos estado yendo con el Poder Judicial, con el Poder Ejecutivo, a los diversos encuentros que hemos tenido para tratar este tema, siempre hemos sido mujeres, “siempre hemos sido mujeres”, no he visto a un legislador caballero acompañarnos en esta tarea.

Así es que, no quiero que nos quedemos solo en los discursos, varones y mujeres, que nos sumemos todos a una realidad que hay. Es un tema que nos duele a toda la Provincia, a todo el país, a todo el mundo; a la violencia contra las mujeres la ONU la declaró “pandemia mundial”, y eso debe preocuparnos más, mucho más.

Por supuesto, nosotros somos legisladores por Mendoza, y me parece que es el espíritu real de todos, sobre todo a partir de la reunión que tuvimos el jueves en el Ministerio de Salud; me parece que el espíritu real es sacar la mejor norma que ayude a todas las mendocinas, y que contenga a todos los mendocinos, y que sancione a los violentos, sean del sexo que sean; porque hay violentos varones y hay violentas mujeres; porque hay víctimas varones y hay víctimas mujeres. Me parece que no podemos circunscribir esto solamente, a la violencia de género, aunque es nuestro objetivo, aunque hay muchas mujeres que también son violentas con muchas mujeres.

La verdad, estoy muy entusiasmada con que entre todas las iniciativas que hemos presentados todos acá, en Senado, en el Ejecutivo vamos a sacar lo que más les conviene a los mendocinos y, fundamentalmente, a las mendocinas que esperan esto.

Pido muchísimo respeto, prudencia, entiendo que esto nadie puede usarlo como rédito político, porque entiendo que esto es una cosa que nos trasciende a todas y a todos. Todos los que estamos acá, seguramente, tenemos hijos. Yo tengo una nena que tiene doce años y la verdad que no puedo dejar de pensar qué va a pasar con ella para adelante y necesito pensar en una Mendoza mucho más pacífica; y es responsabilidad de nosotros trabajar desde la paz, desde la unión, desde el acuerdo en estas cosas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Bien, muchas gracias diputada, comparto sus fundamentos.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: felizmente resuelto un mecanismo de trabajo que creo que va a ser fructífero y le va a servir a la sociedad

mendocina; voy a solicitar que se omita la lectura de los Asuntos Entrados y se pase directamente a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Previo, tengo algunos oradores, porque todavía estamos en la resolución del punto anterior que es posterior a la Resolución de Presidencia la moción de la diputada Cristina Pérez.

Tengo como oradores anotados a la diputada Segovia, diputado Giacomelli, la diputada Cecilia Soria; luego de sus alocuciones pongo en consideración su moción de omitir la lectura.

SR. BIFFI (UCR) – Sí.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Gracias diputado.
Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ-FPV) – Señor presidente: es para pasar en limpio la moción que ha efectuado la diputada Pérez y que ha tenido la adhesión de la diputada Sanz.

En definitiva, la moción es para que se apruebe un plan de trabajo que consiste en la acumulación de los expedientes que hoy están en la Cámara de Diputados y que tienen por objeto el tratamiento de la temática en cuestión.

En segundo lugar, para que esos expedientes sean tratados en forma plenaria por las Comisiones de Género; Hacienda; y Legislación y Asuntos Constitucionales y todos los legisladores que se quisieran sumar.

Y por último, para que el Cuerpo decida, fije y vote el llamado a una Sesión Especial para el 29 de noviembre, a las 18.00.

Básicamente, para pasar en limpio y solicitar que se ponga en consideración la moción de la diputada Pérez.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (PJ-FPV) – Señor presidente: sí, va a ser muy breve lo mío, porque la verdad que adhiero a las palabras que expresaron, no solo mis compañeros de bancada, sino también, los legisladores de otros partidos.

Y tomando el guante de lo que decía la diputada Sanz y haciendo una autocrítica en torno a varones y a lo que decía de las reuniones de que habían ido solo mujeres; a lo cual seguramente, tiene razón y tenemos que hacer una autocrítica los varones en ese sentido; y seguramente empezar a participar mucho más; la verdad, que celebro esta posibilidad de un acuerdo de la mejor ley posible para Mendoza; pero también tengo una sensación de desilusión, porque hace unos meses atrás, hace unos poquitos días también, hubo un pedido del tratamiento de la emergencia y ese pedido fue en ese caso bloqueado por el oficialismo, con un intento de una reunión, también en ese momento, con autoridades del Ministerio, con autoridades de la

justicia y fue dilatado ese tratamiento porque entiendo -y de esto me hago cargo, es personal- en un intento de dilación porque no salió absolutamente nada, y hoy, veo que la emergencia, nuevamente, se dilata la declaración de emergencia con una posibilidad en la que volvemos a confiar. Volvemos a confiar en que el oficialismo va a poner toda la voluntad para sacar la mejor ley posible, para poner recursos a esa ley y para trabajar para que todas las mujeres de Mendoza estén protegidas.

Porque, yo escuchaba a la diputada Sanz diciendo que la ONU declaraba que la violencia de género era una pandemia en términos mundiales, el Papa está hablando de este tema y comprometiéndolo a los gobiernos con esta situación, y la verdad es que, que la Provincia de Mendoza está en emergencia, no hay ninguna duda; estoy seguro que no le caben dudas a ninguna de las legisladoras de todos los partidos y a ninguno de los legisladores de todos los partidos, todos estamos convencidos de que estamos en emergencia.

Y la reticencia a declarar una emergencia me llama bastante la atención, porque estoy seguro, porque escuché el discurso del gobernador, en cada una de sus alocuciones, y él inclusive, cuando les hablaba a los mendocinos y les planteaba la Emergencia en Seguridad y la Emergencia en Salud, decía que no eran soluciones mágicas, y que la Emergencia en Seguridad y la Emergencia en Salud, y la Emergencia Administrativa no iban a solucionar mágicamente los problemas, y nosotros coincidíamos con él, nadie en su sano juicio puede creer que una emergencia puede solucionar los problemas, de hecho, estaríamos transmitiendo un mensaje realmente confuso para la sociedad, pero sí me parece que es un mensaje que no es confuso y es peligroso que, frente a un pedido concreto de la sociedad que se ha manifestado públicamente muchas veces respecto de que vivimos una situación crítica, esta legislatura niegue esa realidad y niegue la posibilidad de la declaración de emergencia.

Solicito, en las reuniones que empezaré a existir, y haciendo la autocrítica respecto de lo que decía la diputada Sanz, es que sea cual sea la ley que saquemos, que espero que sea la mejor y con la mejor de las voluntades del oficialismo, el primer artículo de esa ley debe indicar que la Provincia de Mendoza está en una situación de emergencia en violencia de género. Y no se puede renunciar a eso, básicamente porque nosotros como legisladores le tenemos que dar un mensaje a la sociedad, un mensaje, a mi entender, distinto al que se le dio ayer en este mismo recinto, un mensaje de que todo el Estado, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, está con los ojos puestos en este problema y tiene voluntad de solucionarlo.

Ese mensaje distinto puede ser, no sé si es el más efectivo o el mejor, pero creo que sí colaboraría, es decirle a la sociedad que el gobierno, los legisladores, la oposición y la justicia, tienen plena conciencia de que la Provincia de Mendoza está en una situación de Emergencia; negándolo,

negando la posibilidad de esa declaración que algunos llaman simbólica, pero creo que en muchos casos los mensajes a la sociedad son simbólicas, porque creo que cuando el gobernador declaraba la Emergencia en materia administrativa, o Emergencia en materia de Seguridad, no le estaba prometiendo a los mendocinos que iba a solucionar todo con esa ley, lo que estaba era mandando un mensaje simbólico, es decir: "me preocupa esta situación, quiero que todos los mendocinos sepan en la situación que estamos y quiero solucionarla" ese era el mensaje; nunca dijo el gobernador: "con estas dos leyes soluciono todos esos problemas".

Nosotros debemos mantener esa coherencia, los legisladores del oficialismo, los de la oposición diciéndole a la sociedad: "estamos en emergencia, esta ley no va a solucionar todos los problemas, pero queremos colaborar para hacerlo y queremos que la sociedad sepa que entendemos la gravedad de la situación, creo que celebro la posibilidad, tengo expectativas, por más de que ha habido otras instancias similares, y la verdad es que ha fracasado esa posibilidad y se han utilizado solamente como medidas dilatorias para que no se traten determinados temas.

Voy a mantener mi fe, por que soy un militante político, y tengo la expectativa de que las cosas pueden y deben estar mejor, y voy a poner mi granito de arena para que así sea, pero me permito dejar asentado en este recinto mi desilusión respecto a la negación, por parte del oficialismo, a declarar la Emergencia, que por ahí sí, repito, puede ser simbólica, pero a mi me parece muy importante transmitir ese mensaje a la ciudadanía y, en este caso, que los diputados hombres no estemos en un rol de acompañamiento, sino en un rol activo de participación, como reclamaba la diputada Sanz, me parece que debemos tomar ese guante y hacernos cargo de eso.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) – Señor presidente: para anunciar que nosotros vamos a acompañar la moción de que se pongan en tratamiento estas diversas leyes.

Entendemos que en realidad esto se ha dilatado durante mucho tiempo, porque esto se está discutiendo en esta Legislatura en particular, por lo menos desde el mes de septiembre, fuertemente, casi todas las sesiones y no se ha podido avanzar; pero lo que nos parece importante tener en cuenta frente a esto que muchas veces, inclusive discursivamente desde esta Legislatura, como también desde el propio gobierno o de diferentes organismos se plantea que el problema de la Violencia de Género es un problema de todos, y plantearlo en esos términos hace difuso cuáles son las responsabilidades.

Entonces, a mí lo que me parece importante es poner en el centro cuáles son las responsabilidades del Estado; y por esto, es

justamente que se tienen que tratar estas leyes, porque las responsabilidades del Estado, en una parte son por lo que el propio Estado no hace, como por ejemplo, no destinar el presupuesto necesario, no posibilitar que se establezcan todas las medidas que el Estado tiene a su alcance por ser el Estado.

Y en segundo lugar, cuando es el propio Estado que reproduce la violencia contra las mujeres, lo cual se muestra, sí, cuando las mujeres van a hacer la denuncia y son revictimizadas constantemente, pero también con la violencia que las mujeres sufrimos, tanto de manera laboral desde el Estado, etcétera, institucional.

Entonces, me parece que esto es algo importante y que hoy es lo que se pone en discusión.

En segundo lugar lo que me parece importante remarcar; porque pareciera que esto es nuevo, entonces que ahora todos a partir de una situación de buena voluntad nos ponemos a discutir esto, es que si hoy estamos debatiendo esto, es porque las propias mujeres organizadas marchando en las calles, desde sus lugares de trabajo y desde sus lugares de estudio, lo pusieron en agenda; porque el problema de la violencia contra las mujeres no estaba en la agenda de nadie hasta el año pasado que las mujeres organizadas irrumpieron en el escenario político a partir de la marcha "Ni una Menos".

Entonces, creo que esto es algo que es fundamental tenerlo en cuenta porque, que hoy estemos debatiendo esto es conquista, es una conquista de la organización de las mujeres, junto también con sus compañeros varones; porque yo no considero que sea una pelea, una guerra entre varones y mujeres que han logrado poner esto en agenda.

Así que, nosotros acompañamos este pedido, y en lo que vamos a hacer fundamentalmente hincapié y solicitamos también a esta Cámara y quienes son parte de las Comisiones, es que se tenga especialmente en cuenta la opinión de las organizaciones de mujeres de diversidad sexual, de derechos humanos, etcétera, para la elaboración de este plan; porque no se puede avanzar en intentar armar un plan que venga desde arriba, sin tener en cuenta quiénes efectivamente durante todos estos años, cuando nadie debatía esto, han estado haciendo acompañamiento y consejerías a mujeres en situación de violencia.

Y la importancia de que si vamos a discutir este plan, para que no sea demagógico, o para que no sea hacer política, como se ha dicho mucho en esta sesión, que se destine el presupuesto necesario, señor presidente, porque mientras tengamos un Presupuesto de 26 millones para todas las medidas, para toda la provincia, difícilmente podamos avanzar en cuestiones que son cruciales.

Porque, más allá de que esto es algo, la pelea contra la violencia es machista, más allá de cuanto tiempo nos lleve, etcétera, hay cuestiones que el Estado puede hacer, avanzar ahora,

solucionarlas, ponerlas en marcha y que significa que no se pierdan vidas.

Simplemente -digamos-, no es mucho más difícil, más allá de que sí, bueno, hay que avanzar en la educación, etcétera, todo lo que se plantea; hay cuestiones en las que se puede avanzar hoy, que significa que hay vidas de mujeres que no se van a perder. Entonces, esto me parece que es fundamental, señor presidente.

Así que, nosotros vamos a acompañar la moción. Solicitamos que se incorpore a las organizaciones de mujeres al debate y, que este debate sea en base a un presupuesto real, y no en base a algunos pequeños pesos que difícilmente cambien esta situación tan difícil que estamos viviendo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (FPV) - Señor presidente: básicamente para hacer una aclaración de lo que pasó en el cuarto intermedio y de lo que estuvimos charlando las mujeres.

Lamentablemente, mientras este tema sea solo de mujeres, no va a tener una solución definitiva, pero, la verdad que en el cuarto intermedio estuvimos charlando las mujeres sobre cómo encaminar el tratamiento, y fue lo que finalmente propuso la diputada Pérez.

Y en ese acuerdo, no insistimos con la declaración de emergencia, y no insistimos con la declaración de emergencia porque creemos y estamos convencidas que lo mejor para la provincia es ponernos a trabajar en serio en un plan integral; es ponernos a trabajar en que esto sea política de Estado, y quién sea el partido al que le toque gobernar respete esta política de Estado encaminada a la protección integral de las mujeres; y también, según mi visión particular, a la protección de aquellas otras víctimas que están en el medio, que son los niños, que son los ancianos, que son las personas más vulnerables, que también resultan afectadas y son víctimas de la violencia intra-familiar también.

En ese sentido, quería dejar aclarado esto, que la verdad que nadie puede negar que hay una emergencia cuando hay tantas mujeres asesinadas y, la verdad, es que como escuchaba la vez pasada a la doctora Spezia decir: "La bomba estalló; el fenómeno estalló", y es eso lo que hoy nos interpela a tomar en serio el asunto y a declararlo más que emergencia, política de Estado, que eso es lo que realmente nos interesa y que para eso necesitamos que todos y cada uno de los legisladores estén involucrados en el tema.

Quería dejar esto aclarado para que no se dé a malos entendidos. El acuerdo fue en la base al tratamiento a los expedientes que están en la Cámara y que tratan sobre la temática; que sean acumulados; que sean tratados en común y que se elabore un despacho en plenario de comisiones y que ese despacho sea tratado en sesión especial,

que se convoque para el 29 de noviembre a las 18 horas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Hay dos oradores más y hay mociones de orden. No quiero restringir el uso de la palabra; voy a seguir otorgándola a quienes la solicitan.

Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de un minuto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Diputada Ramos, ¿lo asiste diputada? Un cuarto intermedio de un minuto y le doy la palabra inmediatamente.

SRA. RAMOS (FPV) – Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Diputado Albarracín, Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 12.55.

- A las 13.08, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se reanuda la sesión.

Le vamos a dar la a palabra la diputada Ramos, y luego vamos a poner en consideración las mociones.

Hay tres mociones, dos hechas por la diputada Pérez, apoyadas por la diputada Sanz y la diputada Soria, para que en primer lugar se acumulen los expedientes que obran aquí, en Secretaría, y que serán parte del plenario de Comisiones.

Y la segunda moción, es la que se enmarca en el artículo 24 del Reglamento, es la convocatoria para Sesión Especial dispuesto por la Cámara en acuerdo de todos sus integrantes para el 29 de noviembre, a las 18.00, esas son las dos mociones, que luego de que terminen los oradores, votaremos.

Y la tercer moción, es la del diputado Cesar Biffi, de omitir los Asuntos Entrados y para pasar al Orden del Día, que hay muchos temas, por eso les pedimos que sean breves.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (FPV) – Señor presidente: rápidamente, necesitamos contundencia; eficacia; ámbito político; respuestas rápidas. Hoy la sociedad nos está reclamando el tratamiento serio de un problema, que creo yo va a tener un largo recorrido por parte de todas las instituciones, un problema que no admite grandes títulos, sino que admite grandes soluciones y respuestas, fundamentalmente de la política. Podríamos hacer largas disquisiciones de lo que significa que la sociedad no confíe en la política, cuáles son los terribles resultados a partir de esto.

Simplemente proponerle que se vote cada una de las mociones, rápidamente, y después podemos seguir discutiendo, porque estos ámbitos parlamentarios, justamente lo que permiten es

expresar las coincidencias y las disidencias respecto de una misma temática y respeto por esas coincidencias y esas disidencias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Por Secretaría se enunciarán los expedientes que se acumulan para el tratamiento en plenario en comisión, que fue la primer moción de la diputada Cristina Pérez.

SR. SECRETARIO (Grau) -
(leyendo):

Los expedientes 62219; 62555; 68939; 69063; 69205; 69935; 69056; 70917; 71092; 62072; 67474; 67556; 71944; 71870 y 71871; en total 15 expedientes.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se va a votar la acumulación.

Tiene la palabra la diputada Sonia Carmona.

SRA. CARMONA (FPV) – Señor presidente: esa es nuestra duda, porque el Secretario bien dice que la diputada Pérez, le ha acercado esos número y me dice que no sabe, desconoce el tema.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – No, no. Esto obraba en Secretaría, lo que hemos hecho, es leerlos.

Si hay alguna duda, disponemos un cuarto intermedio, lo revisan.

SRA. CARMONA (FPV) – Mínimo, porque acá tenemos la mayoría de los expedientes...

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Presidencia dispone un cuarto intermedio antes de votar.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 13.12.

- A las 13.20, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (FPV) - Señor presidente: advirtiendo la dificultad que tenemos en identificar la totalidad de los expedientes que tratan sobre la materia en discusión, la propuesta es que, se faculte a la Dirección de Comisiones para que, siguiendo las instrucciones de los Presidentes de las comisiones que van a trabajar en plenario, realice la acumulación respectiva.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Bien, pero tenemos que votar la acumulación reglamentariamente, se vota de manera genérica la acumulación y después en el trabajo de comisiones se presentan los expedientes para el tratamiento del plenario.

- Se vota la primer moción y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Aprobado por unanimidad.

- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Ahora votamos la segunda moción que es la convocatoria a Sesión Especial para el 29 de noviembre, a las 18.00.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Aprobada por unanimidad.

- (Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Biffi, de omitir la lectura de los Asuntos Entrados, y pasar al Orden del Día.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la lista de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite es el siguiente:

4

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

Comunica promulgación de la siguiente ley:

N° 8917 (Nota 12189/16) –Decreto N° 1494/16, instituyendo el 23 de mayo como el “Día del Licenciado en Comercio Internacional” y se incorpora ese día como fecha de reflexión y reconocimiento al Día Provincial del Licenciado en Comercio Exterior.

AL ARCHIVO

B) Dirección General de Administración:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

N° 41/16 (Nota 12168/16) – Declarando de interés provincial la Octava Edición del “Festival de Cine Mirada Oeste”, a realizarse entre los días 23 al 30 de octubre de 2016 en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70740 EN EL ARCHIVO (Dip. Jaime)

2 - Acusa recibo de las resoluciones Nros. 982, 993, 999, 1004, 1008, 1012 y 1013/16.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVO

C) H. Senado de la Provincia:

Comunica la siguiente sanción definitiva:

N° 8918 (Nota 12169/16) – Modificando los Arts. 1º, 3º, 5º y 7º de la Ley 8403 –Contratos de Fideicomisos para asistir financieramente a instituciones deportivas amateur.

AL ARCHIVO

D) H. Cámara de Diputados:

Secretario Habilitado:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 998/16 (Nota 12194/16) –Sobre si existe alguna normativa y/o disposición que impida el ingreso a esta H. Legislatura de personas con identificaciones políticas y/o partidarias.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71834 EN COMISIONES (Dip. Galván)

E) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 472/16 (Nota 12157/16) – Sobre diversos puntos referidos al Centro de Salud Animal y el Móvil de Castraciones.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71251 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

Nº 553/16 (Nota 12158/16) – Solicitando se realice las acciones pertinentes a fin de poner en práctica el “Plan Nación de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres” (2017-2019), dando cumplimiento a la Ley Nacional 26485.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71321 EN EL ARCHIVO (Dip. Pagés)

F) Ministerio de Seguridad:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 881/16 (Nota 12159/16) –Sobre diversos puntos referidos a los femicidios ocurridos en la Provincia durante el mes de septiembre de 2016.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71743/44/50 EN COMISIONES (Dip. Galván)

Nº 479/16 (Nota 12188/16) –Sobre la formación, entrenamiento e intercambios internacionales llevadas a cabo últimamente por las fuerzas de elite GES (Policía de Mendoza) y GEOP (Servicio Penitenciario).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71180 EN COMISIONES (Dip. Pereyra)

Nº 306/16 (Nota 12187/16) –Sobre diversos puntos referidos a la Primera Jornada de Capacitación y Actualización del Nuevo Protocolo de Acción en la Asistencia a Víctima de Delito, que realizó el Ministerio, dirigida al personal que trabaja directamente con las víctimas de algún delito.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71045 EN COMISIONES (Dip. Bianchinelli)

2 - Inspección General de Seguridad:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 607/16 (Nota 12160/16) –Sobre los procesos que se tramitan en la IGS a personal de la Policía de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71385 EN COMISIONES (Dip. Díaz)

G) Secretaría de Servicios Públicos:

Empresa Provincial de Transporte Mendoza:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 865/16 (Nota 12172/16) –Sobre puntos relacionados con el transporte público de pasajeros, en particular sobre la posible contratación de colectivos con choferes por parte de la Empresa Provincial de Transporte Mendoza (EPTM).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71700 EN COMISIONES (Dip. Bianchinelli)

H) Fiscalía de Estado:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 849/16 (Nota 12162/16) – Sobre listado de los deudores que le ha comunicado el Ministerio de Hacienda y Finanzas en los últimos cinco (5) años, para el cobro de los cargos y/o multas impuestas por el Tribunal de Cuentas, de acuerdo a los Arts. 43, 44 y cc. de la Ley 1003.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71645 EN COMISIONES (Dip. Niven)

Nº 848/16 (Nota 12161/16) –Sobre si se ha iniciado a instancias del Poder Ejecutivo, acciones de reclamo por daños ocasionados a la propiedad pública por siniestros viales, a los responsables o sus aseguradoras.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71644 EN COMISIONES (Dip. Niven)

I) Poder Judicial:

Suprema Corte de Justicia:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 528/16 (Nota 12185/16) –Sobre si en el proyecto de ley que se tramita en esta H. Cámara en Expte. 71261, advierte el Tribunal inconvenientes operativos o administrativos que impidan o afecten su correcta, adecuada y razonable aplicación.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71310 EN COMISIONES (Dip. Tanús)

2 - Secretario Judicial -Sala II-:

Nota 12193/16 –Remite Cédula de fecha 4-11-16 sobre Hábeas Corpus a favor de internos alojados en Almafuerte y San Felipe, obrante en Expte. 13-03816021-6.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

5

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 71724/16 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido

por el Poder Ejecutivo, estableciendo el Presupuesto General de la Provincia ejercicio 2017.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 68150/14 –De Cultura y Educación y de Desarrollo Social, en el proyecto de ley del diputado García Zalazar, creando el Programa Provincial “Integrar es Conocer”, que consta de una jornada escolar de integración entre alumnos de escuelas de educación general básica y alumnos de educación especial.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 71073/16 –De Cultura y Educación, en el proyecto de ley del diputado Niven, declarando el día 1 de agosto como “Día de la Creación del Ejército de Los Andes” en homenaje a su constitución formal.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 71262/16 –De Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 71262/16, proyecto de declaración del diputado Díaz, expresando el deseo que los Legisladores Nacionales por Mendoza acompañasen el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados de la Nación bajo el N° 3923-D-2016, sobre crédito complementario del “Programa crédito argentino del Bicentenario para la vivienda única PROCREAR”.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 63257/12 –De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 63257/12, proyecto de ley el diputado García Zalazar, creando el Programa de Asistencia Médica para estudiantes universitarios y terciarios, ya sean privados o estatales.

AL ORDEN DEL DIA

6

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71946)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el mes de abril del año 2001 el gobernador Ing. Roberto Iglesias firmó junto a su entonces Ministro de Hacienda Lic. Enrique Andrés Vaquié, el Decreto N° 653 que autorizó, al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, a instalar y poner en funcionamiento Anexos del Casino de Mendoza en todo el territorio de la provincia.

Así bajo dicha norma legal, se licitó el alquiler de maquinas tragamonedas que permitió instalar a partir del año 2002, casinos departamentales en San Martín, Rivadavia, Alvear, Malargüe y en el año 2006 luego de un proceso que se dirimió en la justicia, los de Tunuyán, Tupungato, San Carlos y Uspallata Departamento Las Heras.

Todos los contratos tuvieron un plazo de 10 años de duración, reservándose el Instituto la

facultad de prorrogarlos por un plazo adicional de hasta 2 años más.

En este punto cabe aclarar que a finales del año 2011, los contratos correspondientes a los casinos instalados en la zona Este y la zona Sur, fueron renegociados a cambio de la modernización de los mismos, extendiéndose el plazo original en 8 años adicionales venciendo en consecuencia, en el mes de agosto del año 2020.

Sobre los anexos instalados en el Valle de Uco, cuyos contratos vencieron en agosto de este año, el gobernador decidió no prorrogar el contrato del Casino ubicado en Eugenio Bustos en San Carlos e igual medida adoptó con el ubicado en Uspallata, y extender hasta enero próximo el Casino localizado en La Consulta y hasta marzo los de Tupungato y Tunuyán.

Esta disparidad de criterio utilizada sobre los casinos ubicados en el Valle de Uco obedecería, según lo expresado por el Gerente General del Instituto, a la intención de abrir un solo Casino de gran tamaño que se ubicaría en Tunuyán.

Y es aquí donde vemos una contradicción en la política expresada por el gobernador, quien se ha manifestado contrario al crecimiento del juego y ha sostenido que la apertura de los casinos departamentales no cumplieron su objetivo primordial cual era fomentar el turismo al interior de la provincia.

Por nuestra parte creemos que hay que continuar el camino iniciado con la sanción de la Ley 8040 en el año 2009, que prohibió la instalación y funcionamiento de nuevas salas de juego y banca en el territorio de la provincia, en el marco del régimen previsto en la Ley 5.775 (Hoteles de 4 y 5 estrellas) y las prórrogas a las autorizaciones vigentes a esa fecha y no utilizadas.

Y por lo tanto prohibir la prórroga al plazo de contratación previsto en el Pliego de Condiciones Generales que forma parte del contrato de cada Anexo del Instituto Provincial de Juegos y Casinos licitado en el marco del Decreto 653 del año 2001.

Así el congelamiento de los contratos permitirán el cierre progresivo de estos casinos departamentales, y estaremos estableciendo una verdadera política pública a mediano plazo en una actividad muy cuestionada socialmente y que solo sirvió para promover una fenomenal transferencia de recursos de la población más humilde hacia sectores concentrados del juego durante la última década.

En igual forma proponemos prohibir la prórroga al plazo de concesión previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del contrato de Concesión del Anexo San Rafael del Casino de Mendoza, hoy en manos privadas y cuyo vencimiento opera en el año 2017.

Su regreso a la órbita estatal permitirá incrementar los recursos del Instituto Provincial de Juegos y Casinos en más de 100 millones de pesos anuales según las utilidades que registra en la actualidad.

Por lo expuesto, solicitamos de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

José Muñoz

Artículo 1º - A partir de la entrada en vigencia de la presente ley quedan prohibidas las prórrogas al plazo de contratación previsto en el Pliego de condiciones Generales que forma parte del contrato de cada Anexo del Instituto Provincial de Juegos y Casinos licitado en el marco del Decreto 653 del año 2001.

Art. 2º - Queda prohibido al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, el uso de la prórroga al plazo de concesión previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del contrato de Concesión del Anexo San Rafael del Casino de Mendoza.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2016.

José Muñoz

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TURISMO Y DEPORTES.

7

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71949)

FUNDAMENTOS

LIBRE ACCESO A CUERPOS DE AGUA DE
DOMINIO PÚBLICO

H. Cámara:

Desde hace algunos años, en la Provincia de Mendoza ha tomado estado público, el reclamo cada vez más ostensible, respecto de los ríos, arroyos y lagunas que están vedados al acceso público de los ciudadanos, mediante la colocación de alambradas y todo tipo de obstáculos por parte de presuntos propietarios ribereños, donde corren cauces y riberas que pertenecen al dominio público del Estado.

Es así como ciudadanos organizados, escuelas, ONG, clubes, asociaciones de pesca y también pobladores de la zona han denunciado que en la mayoría de los afluentes no se permite el uso común del agua, a modo de ejemplo podemos citar "Las Pircas" (Manzano Histórico), "Santa Clara" (Tupungato), "San Pablo", "Las Tunas", los arroyos "La Salamanca" y el "Aguanda" (San Carlos), la compleja situación del arroyo San Isidro (El Challao) y en especial, los reclamos recibidos de quienes efectúan pesca deportiva en forma reglamentaria.

Esta situación amerita la necesaria intervención del Estado, basada en el disfrute de

bienes colectivos y el derecho al ambiente sano (Art. 43 CN), con el objeto de permitir el goce y disfrute de las aguas públicas por parte de los ciudadanos, ya sea con fines recreativos, turísticos, educacionales, paisajísticos, de preservación ambiental o deportivos. Evitando a la vez, la contaminación de cauces, la protección de la flora y fauna y la eficaz regulación de los denominados "emprendimientos" inmobiliarios.

Sin perjuicio de lo que ocurre en nuestro territorio provincial, el acceso a las costas de los espacios de agua públicos, también se viene convirtiendo en una situación conflictiva a lo largo de todo el país durante los últimos tiempos, sobre todo a partir de que distintos inversores, nacionales y extranjeros, han venido interesándose en adquirir tierras que incluyan una supuesta "exclusividad" por sobre las costas de mares, ríos, lagos y arroyos. Lo cierto es que la problemática de las costas ha venido demostrando en nuestro país el avance de los intereses privados por sobre los intereses públicos.

En nuestra provincia, durante la época invernal el agua se acumula en forma de nieve sobre las montañas y glaciares ubicados a gran altura. Al derretirse en la época estival, baja formando ríos y arroyos, por lo que se construyeron diques y represas para contener el fluido para darle diversos usos, como producción de energía eléctrica, derivación hacia las distintas zonas de potabilización o para permitir el riego de grandes extensiones de tierra que de otro modo constituirían un desierto.

Mendoza cuenta con importantes cuerpos de agua, entre ríos y embalses, entre los primeros se destacan el río Mendoza, Tunuyán, Diamante, Atuel, Malargüe, Grande, Barrancas, Colorado, Desaguadero, Salado; y entre los segundos, los principales son El Nihuil, Aisol (Nihuil I), Tierras Blancas (Nihuil II), Central (Nihuil III), Embalse Valle Grande, Los Reyunos, Potrerillos, Agua del Toro, El Carrizal, Dique Cipoletti. Según la función que cumplen advertimos que poseen distintos usos y formas de explotación:

1. Diques de derivación. Distribuyen el agua que luego es tratado para su potabilización, producción de energía y riego de cultivos. Ejemplo diques Cipoletti, Valle de Uco, Tiburcio Benegas, El Sauce, Galileo Vitali, Vidalino, Blas Brisoli, Rincón del Indio, Las Tunas, El Zampal, Aguanda y Yaucha.

2. Diques de regulación o embalses: se utilizan para generar electricidad y reservan el agua para la época de escasez. Ejemplo dique Valle Grande, Nihuil, El Carrizal, Agua del Toro, Los Reyunos y El Tigre.

3. Diques de defensa: se construyen en zonas montañosas y se encargan de contener o desviar las aguas de los aluviones. Por ejemplo dique Frías, Papagayos, Maure y San Isidro.

"Mendoza es un don de sus ríos", como metafóricamente expresara Galileo Vitali en el prefacio de su obra Hidrología mendocina del año 1941, condición que expresa la trascendencia social de este bien.

Es importante destacar que la regulación de todos estos cuerpos de agua está dentro de las facultades de esta legislatura, pues las provincias conservan sus facultades reglamentarias siempre que no desnaturalicen o alteren las disposiciones de fondo. (artículos 121, 122 y 124 cc. CN).

LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS AL DOMINIO PRIVADO

LA REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL: Art. 1970 CCyC Normas Administrativas. Las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo. El aprovechamiento y uso del dominio sobre inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción.

Concordancias: Abuso del derecho (Art. 10); orden público (Art. 12); derechos individuales y de incidencia colectiva (Art. 14); aguas de los particulares (Art.239); límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes (Art. 240); bienes afectados directamente a un servicio público (Art. 243); derechos y deberes inherentes a la posesión (Arts. 1932/33); dominio perfecto (Art. 1941); muro de cerramiento forzoso (Arts. 1944, 2008); condominio de muros (Art. 2019); conjuntos inmobiliarios (Art. 2079); tiempo compartido (Art. 2102); sepulturas (Art. 2113).

A través de este artículo se le reconoce al Estado un extraordinario poder de limitación del dominio, al instituirse el "numerus apertus" para las limitaciones impuestas en el interés público por el derecho administrativo.

Sin embargo, en el Código existen algunas limitaciones al dominio fundadas también en el interés público, como sucede, por ejemplo, con el camino de sirga (Art. 1974) o con las cláusulas de inenajenabilidad (Art. 1972), aunque tal vez en ellos prevalezcan connotaciones de interés público, como ocurre asimismo con el principio del numerus clausus.

Cabe afirmar que las limitaciones al derecho de dominio en el interés público son ilimitadas en su número y objeto. El poder administrador las crea y regula en ejercicio del poder de policía que le es propio. Las limitaciones administrativas son generales (rigen para todos los que se encuentren en una misma situación), tienden a proteger al público, son actuales, constantes, no se extinguen por el no uso, y no generan derecho a indemnización.

Además de no poder la Administración ejercer su derecho en forma irrazonable, el único límite que en realidad reconocen estas limitaciones es la Constitución Nacional, porque so pretexto de defender el interés general, mediante el mecanismo de limitaciones, no se podría llegar, sin embargo, hasta el extremo de desnaturalizar las garantías constitucionales. (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Ricardo Lorenzetti).

Las limitaciones administrativas al dominio privado, implican que el derecho de propiedad no es

absoluto, porque ningún derecho reconocido en la Constitución Nacional reviste ese carácter. La concepción individualista del derecho de propiedad ha ido mutando en la legislación en virtud de la función social que deben cumplir los bienes para la realización del bien común.

Las RESTRICCIONES a la propiedad son las condiciones legales del ejercicio normal y ordinario del derecho de propiedad. Están ínsitas en la existencia misma del dominio, nacen con él, son de su naturaleza y esencia. Implican una reducción del carácter absoluto del derecho de propiedad. La propiedad permanece incólume pero las restricciones se establecen para el mejor condicionamiento del ejercicio de su derecho dentro de la convivencia social. Se traducen en una "mera tolerancia general" que el propietario debe soportar; no existe un sacrificio especial o carga particular del propietario, es decir que todos la sufren o pueden llegar a sufrirla en igual medida e intensidad.

Tiene como Caracteres Esenciales: Generalidad, constantes, actuales, Obligatorias, Variadas e ilimitadas, No indemnizables, Imprescriptibles, Indeterminadas y Ejecutorias.

Si bien las restricciones se imponen por interés público, y es la Administración quien posee la competencia de imposición y el derecho de hacerlas cumplir, los administrados (ciudadanos) también tienen el derecho de exigir su cumplimiento, incluso invocando derechos subjetivos en algunos casos.

Que es importante destacar y dejar bien claro que los cuerpos de aguas naturales, comprendidos dentro del dominio público del Estado, están destinados al uso público de los habitantes, por su aptitud para satisfacer necesidades de interés general.

El Fallo "Las Mañanitas" (Neuquén) CSJN: en este caso, la Corte considera inválida la Ley local (273) en cuanto por ella se pretende imponer el camino de ribera no sólo sobre los inmuebles limítrofes con ríos o canales que sirven a la comunicación por agua, sino también a cualquier otro inmueble lindante con ríos o cursos de agua que, a pesar de no reunir esa cualidad "se encuentre en zonas que por su densidad de población y uso intensivo así lo justifiquen" (tal el texto de la norma neuquina), sin embargo el más Alto Tribunal DECIDE QUE ES VÁLIDA LA NORMA PROVINCIAL QUE FACULTA AL ESTADO LOCAL A DICTAR DISPOSICIONES ORIENTADAS AL ESTABLECIMIENTO DE LA LINEA DE RIBERA LEGAL EN LOS CURSOS DE AGUA FLOTABLES.

En la Provincia de Mendoza el uso y goce del ambiente como derecho fundamental de incidencia colectiva (Arts. 41 y 43 CN), se revela en toda su magnitud en el agua, en tanto bien común en torno del cual toda su cultura se desarrolla.

Este derecho fundamental impone al Estado su garantía y realización mediante medidas normativas, no pudiendo quedar supeditado "en su eficacia a una potestad discrecional de los poderes públicos, federales o provinciales, sino la precisa y positiva decisión del constituyente de 1994 de

enumerar y jerarquizar con rango supremo a un derecho preexistente...” (Sentencia 20/06/06, Considerando 7º, en M. 1569.XL, competencia originaria, “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo).

El Código Civil y Comercial ha reconocido los derechos de incidencia colectiva (Art. 14) estableciendo que los derechos privados en su ejercicio: “Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial” (Art. 240).

Este reconocimiento a la potestad regulatoria ambiental provincial y la consideración a los valores colectivos respectivos, permite regular el derecho de todas las personas de acceder, usar y gozar de forma gratuita las riberas, y márgenes de los cuerpos de agua de dominio público existentes en la Provincia de Mendoza.

La necesidad e importancia de esta iniciativa reside en que en el presente se advierte que el acceso a los ríos, arroyos y lagos se encuentra restringido por propiedades privadas que los encierran, lo cual es un ejercicio no amparado por la ley (Art. 14 CCyC).

La norma civil que viabiliza la instrumentación para el ejercicio de este derecho es el artículo 1970, que establece que “Las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo. El aprovechamiento y uso del dominio sobre inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción...”. La atenta lectura de la norma permite considerar que la restricción de derecho administrativo impuesta al dominio privado lo es “sólo en interés público”. Y ese interés es el que emana del bien colectivo agua.

En efecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en Halabi (2009), considera: “El bien colectivo pertenece a toda la comunidad, siendo indivisible y no admitiendo exclusión alguna. No existe un derecho de apropiación individual sobre el bien ya que no se hallan en juego derechos subjetivos. No se trata solamente de la existencia de pluralidad de sujetos, sino de un bien que, como el ambiente, es de naturaleza colectiva. Estos bienes no pertenecen a la esfera individual sino social y no son divisibles en modo alguno”.

Corresponde entonces regular el acceso de la población a este bien común, atendiendo a las previsiones necesarias para que su ejercicio sea ordenado y no altere los derechos individuales.

También se introdujo al nuevo artículo 1974 del CCyCN el denominado “Camino de Sirga” que si bien no desconoce el carácter “público” del camino ribereño, lo reduce de 35 a 15 metros al mismo y limita notablemente la facultad de los ciudadanos

para utilizar esta franja cuando se trate de tierras privadas, favoreciendo así a los propietarios ribereños que pretendan limitar el libre acceso a las costas, pretendiendo sus propietarios transformar así en privado lo que siempre fue de uso público.

El camino de sirga es una vieja institución establecido en el originario Código Civil de Vélez, cuya aplicación e interpretación ha dado lugar a grandes controversias, ya que sólo es necesario en caso de navegación flotante y pesca, circunstancia irrelevante en los ríos y arroyos de mendoza.

Vale decir que hasta hoy, cualquier persona cuenta con el derecho de caminar libremente por las costas de lagos, mares y ríos navegables a lo largo de todo el país, y a partir de esta sanción, se limita el ancho de dicha franja, abriéndole a los propietarios un marco de dudas respecto a los derechos de libre tránsito de los ciudadanos por los cuerpos de agua de dominio público.

En base a las consideraciones expuestas en el párrafo anterior es que entendemos que el viejo instituto del “camino de sirga” podrá continuar existiendo con su carácter propio y originario, pero NO RESULTA APLICABLE a la mayoría de los cuerpos de agua de nuestra provincia, más aún con el carácter restrictivo que ha resuelto la CSJN en el fallo citado ut supra.

Que es importante destacar y dejar bien claro que los cursos de aguas naturales, comprendidos dentro del dominio público del Estado, están destinados al uso público de los habitantes, por su aptitud para satisfacer necesidades de interés general.

Son bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables, y todos los miembros de la comunidad tienen el uso general y gratuito sobre ellos, si bien pueden estar sujetos a permisos y concesiones de uso, no obstante esto, en la realidad los ciudadanos comunes, hemos ido perdiendo cada vez más la posibilidad de acceso a las márgenes de los ríos y embalses de la provincia, nos encontramos que las riberas están ocupadas o que presentan obstáculos que impiden el libre tránsito, como muelles, alambrados, emprendimientos turísticos y hasta calles públicas que ya no existen o que poseen construcciones; puestos por los propietarios o presuntos poseedores de terrenos colindantes.

Si bien el Estado es responsable de ello, éstos propietarios han hecho todo lo posible para que esa situación se concrete y los organismos públicos competentes (Irrigación, Hidráulica, y los Municipios) no han sido capaces de ordenarlo, generando confusión entre tierras públicas y privadas.

Debemos tener en cuenta que de nada sirve proteger un recurso si no tenemos la herramientas para acceder a él, de nada sirve reglamentar el uso y goce para nuestras generaciones futuras si ese uso y goce no es garantizado y es el Estado el que lo tiene que garantizar, por lo que debemos reivindicar el derecho al uso público de los CUERPOS DE AGUA que establece el Código Civil sobre el río, sin indemnización.

Debemos rescatar el derecho inherente que tenemos como ciudadanos de gozar, disfrutar y recrearnos de algo que es nuestro, más allá de nuestra extracción social y posición económica.

La defensa del derecho de acceso libre a las costas comprende también luchar contra la privatización del propio recurso agua, en tanto admitir una limitación indebida en la posibilidad de llegar a los espacios públicos de agua potable significaría privatizar un recurso natural que resulta esencial para la vida, a la vez que un bien estratégico por excelencia, teniendo en cuenta la progresiva escasez del agua dulce y el alto riesgo de su contaminación en vastos lugares del planeta.

El libre acceso a los cuerpos de agua implica, además, la defensa efectiva del medio ambiente, toda vez que el acceso público a tales espacios permite un permanente monitoreo ciudadano hacia cualquier forma de contaminación que pudiere detectarse a partir de los efluentes emitidos por los distintos emprendimientos turísticos o industriales, así como de los provenientes de las residencias ubicadas a lo largo de la misma costa o cerca de ella, habilitando de esta forma la posibilidad de plantear denuncias o acciones de amparo ambiental ante las autoridades competentes en el tiempo oportuno y de poder llevarlas judicialmente a las instancias que correspondan.

La franja de terreno constitutiva de la ribera externa o margen del río, sirve tanto para las necesidades de pesca, esparcimiento, educacional, paisajístico, turístico, ecológico; como en aquellos espejos que se permite la navegación y el comercio en beneficio de la población.

Recordemos que los ríos y arroyos, sus cauces y sus riberas internas, pertenecen al dominio público del Estado lo que hace razonable que quienes no sean propietarios, puedan tener acceso a sus beneficios.

El Art. 235 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, en su nueva redacción amplió la enumeración de los bienes de dominio público: - "Bienes pertenecientes al dominio público. Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales:

a) El mar territorial hasta la distancia que determinen los tratados internacionales y la legislación especial, sin perjuicio del poder jurisdiccional sobre la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Se entiende por mar territorial el agua, el lecho y el subsuelo;

b) Las aguas interiores, bahías, golfos, ensenadas, puertos, ancladeros y las playas marítimas; se entiende por playas marítimas la porción de tierra que las mareas bañan y desocupan durante las más altas y más bajas mareas normales, y su continuación hasta la distancia que corresponda de conformidad con la legislación especial de orden nacional o local aplicable en cada caso;

c) Los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, los lagos y

lagunas navegables, los glaciares y el ambiente periglacial y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medidas de su interés y con sujeción a las disposiciones locales. Se entiende por río el agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias. Por lago o laguna se entiende el agua, sus playas y su lecho, respectivamente, delimitado de la misma manera que los ríos;

d) Las islas formadas o que se formen en el mar territorial, la zona económica exclusiva, la plataforma continental o en toda clase de ríos estuarios arroyos o en los lagos o lagunas navegables, excepto las que pertenecen a particulares;

e) El espacio aéreo suprayacente al territorio y las aguas jurisdiccionales de la Nación Argentina, de conformidad con los tratados internacionales y la legislación especial;

f) Las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.....".

Se ha ampliado y detallado la clasificación, para dar cabida dentro de la enumeración a ciertos bienes que, más allá de que no se dudara de su naturaleza de dominio público del Estado, su inclusión dentro de otra especie de manera genérica sería tanto jurídica como científicamente redundante. Se añaden – por ejemplo – lagunas navegables, los glaciares y el ambiente periglacial. En esencia, no hay en la enumeración cambios sustanciales.

Resulta, entonces, mucho más adecuado, dictar una ley provincial de orden público siguiendo los lineamientos del artículo 235 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que establece los bienes o cuerpos de agua que pertenecen al dominio público y adquieran la aptitud de satisfacer usos de interés general.

Por ello, conforme el artículo 237 "son inenajenables, inembargables e imprescriptibles" y "Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales".

El artículo 237 del CCyCN, al mencionar el uso y goce de los particulares respecto de los bienes del dominio público del Estado, alude a los denominados "usos comunes", como por ejemplo la posibilidad de beber o de sumergirse en las aguas públicas, de transitar por calles y caminos públicos.

En la doctrina el Dr. Marienhoff, define a los usos comunes como aquellos que pueden realizar todos los hombres por su sola condición de tales, sin más requisito que la observancia de las disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas por la autoridad.

Así, el nuevo CC y CN reconoce y "garantiza a toda persona a usar y gozar de los ríos, arroyos, lagos y lagunas" sin más restricciones que las que

establezcan las leyes, ni limitaciones a las actividades a realizar en esos cuerpos de agua.

El nuevo artículo 240 del Código Civil y Comercial limita claramente el ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes, en función de la protección de los derechos de incidencia colectiva con presupuestos mínimos de protección ambiental, debiendo conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público. No debe afectar la sustentabilidad del ecosistema, la fauna, la biodiversidad, el paisaje y el agua entre otros, según los criterios previstos en una ley especial.

El nuevo artículo 241 del Código Civil y Comercial reconoce expresamente la plena vigencia de las leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental haciendo clara referencia relacionada con el artículo anterior.

La Ley Nacional N° 27261 sancionada recientemente en el mes de julio de 2016, en concordancia con lo expresado, declara el libre acceso y circulación de los ríos, lagos y arroyos de la República Argentina.

La Constitución Provincial en sus artículos 186 al 196, reserva al Estado Provincial la propiedad del agua, teniendo en consideración el recurso hídrico como esencial para el desarrollo económico y social.

DERECHO COMPARADO: Corresponde mencionar los ejemplos que nos brindan los países más cercanos al nuestro para abordar esta temática, los que por su idiosincrasia e historia dentro del mismo Continente Americano han resuelto el problema aquí planteado a través de normativas de fondo que resultarían aplicables, con las adaptaciones del caso, a un país como el nuestro.

Así, en la República de Chile se encuentra vigente la Ley 1939, a través de la cual se considera que las playas de mar, lago o río, constituyen "bienes nacionales de uso público", noción que involucra el concepto de que el dominio y uso de las franjas costeras pertenecen, de una forma o de otra, a todos los habitantes de la nación.

Resulta relevante también el caso de la República Federativa de Brasil, donde el carácter federal de su Estado se acerca más aún al sistema regulado por nuestra Constitución, estableciendo que las playas marítimas o de río son bens de uso común do povo. Del mismo modo, la Ley 7661/88, a través de la cual se establece el Plano Nacional de Gerenciamento Costeiro, regula en su artículo 10 que As praias são bens públicos de uso común do povo, sendo asegurado siempre, libre e franco acesso a elas e ao mar, em qualquer direção e sentido, ressalvados os trechos considerados de interesse de segurança nacional ou incluídos em áreas protegidos por legislação específica.

En la República de Uruguay, rige la Ley 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, establece desde 2008 que Toda persona tiene derecho al uso común y general de las redes viales, circulaciones peatonales, ribera de los cursos de agua, zonas libres y de recreo -todas ellas

públicas- y a acceder en condiciones no discriminatorias a equipamientos y servicios de uso público, de acuerdo con las normas existentes, garantizándolo a aquellas personas con capacidades diferentes.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Gabriel Miró
Pablo Narváez

Artículo 1º - Alcance. La presente ley es de orden público y regula el derecho de todas las personas de acceder, usar y gozar de forma gratuita las riberas, y márgenes de los cuerpos de agua de dominio público existentes en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Interés Público Provincial. Se declara de interés público el derecho de libre acceso con fines recreativos a las riberas, y márgenes de ríos, arroyos, lagos y demás espejos de agua de dominio público existentes dentro del territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - Carácter jurídico de las costas y márgenes. Las riberas, y márgenes mencionadas en el artículo anterior constituyen bienes de uso público, por lo que su aprovechamiento y disfrute corresponde a todas las personas. Son de carácter inenajenable, inembargable e imprescriptible y deberán preservarse para el acceso gratuito, el libre tránsito y disfrute de las generaciones presentes y futuras. La autoridad de aplicación deberá medir la línea de ribera de los ríos de la provincia a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4º - Derechos comprendidos dentro de costas y márgenes. El Estado garantizará a todos los habitantes y transeúntes el derecho de libre acceso, tránsito, uso y goce con fines recreativos, deportivos, científicos, paisajísticos de todas las riberas y márgenes de ríos, arroyos, lagos, lagunas que pertenezcan al dominio público de la provincia, sin mayores requisitos que atender a la preservación ambiental y protección del recurso hídrico.

Art. 5º - Espacio destinado a la preservación ambiental, libre circulación, esparcimiento. Los propietarios o poseedores limítrofes con ríos, arroyos, lagos, lagunas, sean éstos públicos o privados, están obligados a dejar un espacio libre de quince metros, contados desde la línea de ribera, sin derecho a indemnización para ser destinado a la preservación ambiental y protección del recurso hídrico. Sin perjuicio del libre acceso estipulado en la presente, no podrán efectuarse actividades acuáticas en lugares que no estén expresamente habilitados para ello, bajo control de la autoridad de aplicación, cualquier actividad irregular o riesgosa que efectúe un particular excluye la responsabilidad estatal.

Art. 6º - Restricción al dominio. La obligación establecida en el artículo anterior constituye una restricción al dominio de los propietarios y poseedores de los fundos ribereños, los que deberán permitir el libre ejercicio del derecho establecido en la presente ley en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 7º - Apertura y mantenimiento de las vías de Acceso: La autoridad de aplicación mantendrá abiertos y en buen estado de conservación los accesos públicos a las riberas, costas y márgenes abarcadas por la presente ley, y adoptarán las medidas necesarias a fin de habilitar los nuevos accesos que se requieran para permitir el libre tránsito, uso y disfrute de las mismas.

Art. 8º - Preservación ambiental: La autoridad de aplicación deberá garantizar que el libre acceso público a las riberas y márgenes regulados por la presente comprometa también su preservación ambiental y cuidado, evitando su contaminación, degradación y depredación.

Art. 9º - Obras necesarias: La autoridad de aplicación deberá disponer la construcción de las obras necesarias que permitan garantizar el derecho regulado en la presente ley, incluyendo el tendido de caminos, la construcción de puentes, pasarelas y toda otra obra que pudiera resultar menester para permitir el acceso en condiciones dignas e igualitarias a las riberas y márgenes, a la mayor parte posible de la población.

Art. 10 - Determinación de los lugares de acceso: Los propietarios ribereños y de fundos colindantes deberán consensuar con la autoridad de aplicación el lugar a través del cual se permita el acceso de uso público a las márgenes y riberas. En caso de que no pudiera arribarse a un acuerdo, el Estado hará uso de sus facultades ordenatorias a fin de habilitar la correspondiente restricción al dominio, imponiendo las servidumbres que estime corresponder o cualquier otro tipo limitación al dominio pertinente, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 11 - Constitución de Servidumbres y demás restricciones: La autoridad de aplicación deberá garantizar el carácter público de los caminos de acceso a las riberas, y márgenes a fin de permitir el fiel cumplimiento de la presente ley. A tal efecto dispondrá la constitución de servidumbres de paso o demás restricciones al dominio que pudieran resultar necesarias sobre los predios involucrados, y en caso de ser necesarias las medidas de expropiación que determine una ley especial; sean éstos costeros o se encuentren directamente relacionados con ellos por hallarse en el trayecto a las costas, márgenes o riberas.

Art. 12 - Prohibiciones. Se encuentra prohibida la obstrucción, restricción o cualquier acto que impida el libre acceso a las riberas, o márgenes,

disponiéndose para el ocupante o propietario del fundo responsable la sanción prevista en el artículo 18 de la presente ley.

Art. 13 - Evaluación de Impacto Ambiental (EIA): Previo a la realización de toda obra o actividad, pública o privada, en las áreas comprendidas en la presente ley, se requerirá la aprobación de una Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de obtener la correspondiente autorización por parte de la autoridad competente.

En este proceso, deberá garantizarse una instancia de participación ciudadana de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, en forma previa a su autorización y ejecución, conforme a la normativa vigente y su reglamentación.

Art. 14 - Control de Obras previas: En todas aquellas obras concluidas o en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, que hayan devenido riesgosas para el medio ambiente sobre las áreas costeras, deberá realizarse un Informe de Partida, luego de la cual la autoridad de aplicación podrá limitar, suspender o revocar aquellas concesiones o permisos otorgados en violación a la presente normativa.

Art. 15 - Autoridad de aplicación. Será Autoridad de Aplicación, a los efectos del cumplimiento de la presente ley, el Departamento General de Irrigación, sin perjuicio de las competencias concurrentes que correspondan a otros organismos públicos.

Art. 16 - Funciones de la Autoridad de Aplicación: a) Determinar las obras necesarias para acceder a todos los sitios abarcados por la presente ley; b) Proponer, en cada caso, las soluciones adecuadas a fin de garantizar el carácter público de los caminos de acceso; c) Detectar toda situación en que se vulnere el contenido de la presente ley a los fines de proceder a su correspondiente adecuación, d) Establecer programas de promoción e incentivo a la investigación, desarrollo e incorporación de tecnologías y métodos tendientes a prevenir, mitigar, remediar y reducir la contaminación costera y sus consecuencias; e) Crear programas de educación ambiental, conforme a los objetivos de la presente ley; f) Promover la participación de la ciudadanía en todo lo referente a la aplicación de la presente ley; g) Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que se requieran a fin de garantizar el cumplimiento de la presente ley; h) Recibir denuncias de particulares.

Art. 17 - Sanciones. Las sanciones por incumplimiento del artículo 12 y concordantes de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, serán las siguientes: a) Multa de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a PESOS SETENTA MIL (\$70.000); el producido de estas multas será afectado al área de protección ambiental que corresponda; b) Suspensión o revocación de las autorizaciones. La suspensión de la actividad podrá

ser de TREINTA (30) días hasta DOS (2) años, según corresponda y atendiendo a las circunstancias del caso; c) Cese definitivo de la actividad que impida el ejercicio de los derechos establecidos en la presente norma, clausura de las instalaciones y revocación de concesión o permiso, según corresponda. d) Destrucción de lo construido antirreglamentariamente, a cargo del propietario u ocupante del predio.

Art. 18 - Proceso previo: Dichas sanciones serán aplicables previo sumario sustanciado en la jurisdicción en donde se realizó la infracción y se registrarán por las normas de la Ley 3909 de procedimiento administrativo, asegurándose el debido proceso legal y graduándose según la naturaleza de la infracción.

Art. 19 - Reincidencia: En caso de reincidencia, los mínimos y máximos de las sanciones previstas en el inciso a) del artículo 18 podrán duplicarse.

Se considerará reincidente al que, dentro del término de CINCO (5) años anteriores a la fecha de comisión de la infracción, hubiere sido sancionado por otra infracción a la presente ley.

Art. 20 - Personas Jurídicas: Responsabilidad de los gerentes o administradores: Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en la presente ley.

Normas Transitorias: Artículo 21 - Adecuación a la normativa: A los fines del debido cumplimiento de la presente norma se establece un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos, desde la entrada en vigencia de la presente ley, para que los propietarios u ocupantes ribereños que se encuentren incumpliendo con la ley, procedan a adecuar sus predios para garantizar dicho cumplimiento, incluida la obligación de destruir construcciones antirreglamentarias, bajo pena de que sea el mismo Estado Provincial quien lo realice, bajo costo y sanción del propietario.

Art. 22 - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Gabriel Miró
Pablo Narváz

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

8
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 71953)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Mesa Gremial Radical de Mendoza (mesagremialradicalmza@hotmail.com) se ha dirigido a nuestros despachos, conmovida por la seguidilla de graves hechos de "femicidios" en el país y particularmente en nuestra provincia, que marcha a la cabeza de hechos luctuosos en este último año, interesándonos en la idea de generar un registro de todos aquellos que tengan una prohibición de acercamiento dictada en Juzgados de Familia o en Fiscalía.

El registro deberá ser público, la idea que nos proponen es que se publique como se hace con el Registro de Deudores Alimentarios, aunque manifiestan su preferencia que su acceso sea por Internet, que es el medio que permite un más masivo e inmediato conocimiento por parte de la ciudadanía.

En el registro que propugnan publicar en la web, deben constar también los números de expediente y del Juzgado que lo dictó, la carátula y obviamente la fecha.

Todas las dependencias judiciales y policiales deberán contar en forma permanente con una copia actualizada del Registro a los fines establecer -en caso que corresponda- las transgresiones a las prohibiciones y actuar en consecuencia.

Las Naciones Unidas, a través de la OMS (Organización Mundial de la Salud), expresa que estamos frente a una verdadera pandemia de la violencia ejercida contra las mujeres, que será muy difícil erradicar debido a sus profundas raíces culturales, de atavismos históricos que subsumieron lo femenino durante la mayor parte del proceso civilizatorio que se operó en sociedades claramente patriarcales.

Es claro que deberemos llevar a cabo distintas medidas para hacer retroceder esta pandemia que tanta desazón y tanto daño producen en el cuerpo social sin solución de continuidad.

Creemos que un Registro de esta naturaleza será un gran disuasivo de las conductas violentas machistas que tanto daño hacen a nuestra sociedad y a las necesarias bases de construcción de un entramado social más equitativo y justo, de un alto nivel civilizatorio.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Julia Ortega

Artículo 1º - Créase el Registro de Personas con Prohibición de Acercamiento Dictada en Juzgados de Familia o en Fiscalía.

Art. 2º - El registro creado en el artículo precedente será público, inscripto y actualizado por el Poder Judicial en Internet, para garantizar su acceso

masivo e inmediato por parte de la ciudadanía. En el mismo constarán además los números de expediente y del Juzgado que lo dictó, la carátula y la fecha de prohibición de acercamiento.

Art. 3º - Todas las dependencias judiciales y policiales deberán contar, en forma permanente, con una copia actualizada del Registro a los fines establecer -en los casos que corresponda- las transgresiones a las prohibiciones y actuar en consecuencia.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Julia Ortega

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 71961)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley, tiene como fin solicitar a este H. Cuerpo Legislativo, disponga la ratificación del punto 4º del Acta 28 suscripta por los integrantes del Consejo de Gobierno del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), en la Ciudad de Buenos Aires, el día 17 de diciembre de 1992.

En el citado punto 4º, las partes signatarias acordaron ampliar las facultades del organismo interestadual, mediante las reformas al Estatuto vigente que se materializarán mediante el reemplazo de los incisos b) e i) y la incorporación del incisos j) y k) al artículo 5º, el reemplazo del artículo 12 y del inciso k del artículo 15.

Las modificaciones aludidas revisten gran importancia en la medida que se refieren a temas de gravitante trascendencia cuales son:

a) Intervención del Organismo en todos los aprovechamientos del Río Colorado, incluidos aquellos que no impliquen usos consuntivos.

b) Acciones destinadas a corregir el problema de contaminación del recurso fluvial.

c) Determinación del impacto ambiental consecuencia de los aprovechamientos y medidas destinadas a evitar efectos negativos de los mismos.

d) Determinación de la línea de ribera en los cursos de agua de la cuenca.

e) Refuerzo de la estructura operativa del Comité Ejecutivo de COIRCO, a través de la incorporación de asistentes técnicos de las representaciones provinciales y la designación de delegados alternos.

La gravedad de los recientes acontecimientos de contaminación por hidrocarburos sufrida en el Río Colorado, que ha aumentado la preocupación de las comunidades ribereñas y motivado la intervención de altos organismos de los distintos poderes nacionales y provinciales, justifica, a mi juicio, un tratamiento preferencial del proyecto de ley adjunta.

El análisis de las modificaciones propuestas fueron realizadas por el Grupo de trabajo creado por Decreto N° 3218/90, integrado desde 1991 por representantes de los tres bloques parlamentarios, Asesoría Letrada de Gobierno, el Ente Provincial del Río Colorado y la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia La Pampa.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Ratifícase el acuerdo alcanzado por los integrantes del Consejo de Gobierno del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado, en el punto 4º del Acta N° 28, suscripta en la Ciudad de Buenos Aires el día 17 de diciembre de 1992.

Art. 2º - De conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, reemplácese los incisos b) e i), e incorpórense los incisos j) y k) en el artículo 5º, reemplácese el artículo 12 y el inciso K) en el articulado 15 del ESTATUTO DEL COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO (COIRCO), con los siguientes textos:

Artículo 5º - h) Controlar que el proyecto, la construcción y los planes de operación y mantenimiento de las obras de regulación, derivación e hidroeléctricas ejecutadas o a ejecutar sobre la cuenca del Río Colorados, así como el caudal y salinidad de los retornos de las obras de regadío se adecuen a lo previsto en el Programa Único Acordado, a cuyo efecto las partes deben poner previamente a disposición del COIRCO la documentación pertinente.

i) Realizar investigaciones y relevamientos, ejecutar proyectos y adquirir, construir, poner en funcionamiento y/o mantener las obras e instalaciones para detección y/o control de la contaminación de las aguas del Río Colorado. Con análoga finalidad, podrá requerir a las partes signatarias la adopción de normas y acciones tendientes a prevenir, corregir, evitar o atenuar procesos contaminaste del recurso. En caso de comprobarse sumariamente por el Comité la inacción o rebeldía de alguno de los Estados signatarios en adaptar medidas con eficacia suficiente para impediré la posibilidad y/o lograr el cese de la contaminación, tendrá aquel facultades sancionatorias contra la jurisdicción en la que se produzca tal irregularidad, cuya determinación y cuantificación se instrumentaran en el Reglamento Interno.

j) Realizar estudios sobre los ecosistemas naturales o inducidos comprendidos en la Cuenca, evaluando, determinando e informando públicamente con antelación el impacto ambiental de los programas a ejecutar. Como resultado de los estudios de evaluación del Impacto Ambiental en los programas a ejecutarse, se propondrán al o Estados signatarios donde se produzcan las alteraciones, modificación o cambio en el medio o alguno de los componentes de carácter general, particular y especificaciones para un adecuado ordenamiento ambiental.

k) Establecer normas técnicas que permitan a las provincias signatarias, fijar un sistema para la determinación de la línea de ribera en los cursos de agua de la cuenca.

Artículo 12 - El Comité Ejecutivo del COIRCO estará integrado por un representante de cada provincia y otro de la nación, que designaran y removerán los respectivos poderes ejecutivos. La Presidencia del Comité Ejecutivo será ejercida por el representante de la nación, quien tendrá a su cargo la representación legal del Comité Ejecutivo. Los cargos de representación legal del Comité Ejecutivo, titular y alterno, de las provincias deberán acreditar justificada trayectoria y actividad en el estudio y administración de los Recursos Hídricos de una cuenca. Cada representación podrá contar con asistentes técnicos temáticos, los que podrán participar de las reuniones del Comité Ejecutivo con carácter informativo o para emitir opinión no vinculante, a requerimiento de cualesquiera de las partes. A solicitud del Comité Ejecutivo deberán expedirse, con igual carácter, en aquellos temas que sean derivados para tratamiento previo a su deliberación en aquel. En oportunidad de la encomienda, el Comité Ejecutivo podrá constituir comisiones integradas por asistentes de las distintas partes sin perjuicio de las tareas que se encomienden al personal técnico de la estructura del COIRCO. Igualmente el Comité Ejecutivo podrá designar comisiones conjuntas en las que participe o coordine dicho personal técnico.

Cada una de las signatarias tomara a su cargo los gastos que origine la función de sus representantes y asistentes técnicos. En caso de imposibilidad de concurrencia del representante Titular de uno de los Estados signatarios, podrá ser reemplazado por su Alterno.

Artículo 15 - K) Implementar y ejecutar las acciones tendientes al efectivo cumplimiento de las atribuciones contempladas en el artículo 5º, incisos "i" y "j" de este Estatuto, de conformidad con las pautas que prevé la reglamentación. El incumpliendo de cualquiera de las partes asignatarias hará pasible al infractor de las sanciones prescriptas en el artículo 5º, inciso "l" in fine, sin perjuicio de las acciones legales que las demás jurisdicciones pudieran interponer contra el Estado que violara la presente norma.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Gustavo Villegas

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71943)

Artículo 1º - Solicitar al Ministro de Economía, Infraestructura y Energía, Lic. Enrique Andrés Vaquie informe a esta Honorable Cámara de Diputados los siguientes puntos:

Motivo por el cual no funciono el sistema de lucha antigranizo el día 30 de octubre de 2016 en el Valle de Uco.

Cantidad de hectáreas afectadas por la tormenta granicera el día mencionado en los departamentos del Valle de Uco.

Cantidad (stock) de bengalas y cantidad de cartuchos eyectables, y su equivalente expresado en Kilogramos de Ioduro de Plata (Agl), con los que se contaba en los días mencionados.

En caso de no haber contado con stock, motivo por el cual no se previó esta situación.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Daniel Rueda

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71945)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En 1.945 en Eugenio Bustos, San Carlos, empezó la actividad educativa de la obra salesiana multiplicada en el resto del mundo, siempre siguiendo el legado de San Juan Bosco y hoy cumpliendo 75 de educación activa en la comunidad sancarlina.

La actividad de la escuela se inicia en un entorno social predispuerto y necesitado de mejorar la calidad de vida personal, familiar, social y ciudadana. Quienes iniciaron esta obra educativa en Eugenio Bustos valoraron la educación de sus jóvenes como un autentico y perdurable eje de transformación social.

Han pasado innumerables jóvenes de todo San Carlos por las instalaciones de este colegio, en donde la formación católica es una prioridad.

Existen en la actualidad, diferentes grupos de contención para los jóvenes, para los padres de los alumnos, los profesores, ex alumnos y la comunidad en general.

Realizan actividades tendientes a la formación en valores, en la amabilidad, la alegría y el respeto por los que nos rodean.

Desde hace ya varios años, y con mucho esfuerzo de toda la comunidad educativa del Colegio, cuentan con el nivel de educación primaria, que se sumo al nivel de educación secundaria que se encuentra presente en Eugenio Bustos, desde los inicios de esta gran obra.

Los salesianos son herederos de la espiritualidad de San Juan Bosco, padre y maestro de la juventud, quien hoy guía con su estilo de pedagogía basado en la razón, la religión y la amabilidad que surge del amor verdadero. Él dedicó su vida a la educación de los jóvenes, especialmente de los más necesitados.

A lo largo de 75 años la continuidad del trabajo educativo en la formación integral de los niños y los adolescentes, ha permitido contribuir en la formación de honrados ciudadanos y buenos cristianos, quienes hoy se desempeñan en diversos ámbitos sociales como la agricultura, el comercio, la docencia, la salud la seguridad y la administración pública y de la justicia, la actividad política y la positiva participación en organizaciones de la sociedad civil en defensa de los derechos humanos y de la calidad de la vida ambiental, mucho de ellos hoy se encuentran al frente de un aula de aquel colegio que los formo, no solo en lo educativo sino también como personas honradas y comprometidas con la sociedad. Y otros ocupando cargos de mucho prestigio y compromiso social, como es el caso de nuestro actual Gobernador, Alfredo Cornejo, quien realizo sus estudios secundarios y egreso de esta prestigiosa institución.

Por los motivos anteriormente expuestos, es que solicito a mis pares a aprobación del siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Omar Sorroche

Artículos 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el 75º aniversario de la obra salesiana en Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Omar Sorroche

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71947)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Maratón Nocturna de Malargüe, es una competencia que se realiza desde el año 1983, tuvo un período de receso, y a partir del año 2004 la Municipalidad de Malargüe con el apoyo Alberto Zambinelli retomaron su organización.

Este importante evento de reconocida trayectoria integra el calendario oficial de la Confederación Argentina de Atletismo.

Se corre sobre la Av. San Martín entre las calles Batallón Nueva Creación y Fortín Malargüe de la ciudad y en sus 5 vueltas a ese recorrido suma 13.159 mts. Históricamente se realiza en el mes de Noviembre, en el marco de la realización de las Olimpiadas Rurales y los festejos de Aniversario del Departamento.

En ella participan todas las categorías desde los 4 años que corren 60 mts, en horario de tarde, hasta personas mayores de 60 años, competidores en sillas de ruedas y diferentes discapacidades. Una tarde de competencias que finaliza con la esperada NOCTURNA donde participan destacados atletas locales que se entreveran con los de Elite que vienen a participar.

Importantes corredores de distintas localidades del país visitan año a año el departamento sureño de la provincia de Mendoza para participar de tan importante maratón (25 de Mayo Bs As, Cap. Federal, La Rioja, Córdoba, Mar del Plata, Tandil). También cuenta con la asistencia de Atletas de categoría Elite extranjeros, (Brasil, España, Chile, Kenia).

El record del circuito está en manos del atleta Antonio Silió quien en el año 1992 marco 39 minutos 41 segundos y si bien algunos corredores han estado muy cerca de ese record, hasta ahora, no lo han podido o romper.

Este importante evento es un generador de turismo tanto para el departamento como así también para la provincia ya que esta maratón hace eco en distintas partes del mundo por la calidad de deportistas internacionales que se dan cita cada año para participar de este evento.

Teniendo en cuenta que el deporte es un instrumento social de integración por excelencia que admite a personas aprender normas, compromiso y convivencia con sus pares. El deporte es imprescindible para el crecimiento y el fortalecimiento de las bases sociales.

El deporte en general fomenta un contexto de crecimiento sano para el ser humano, es la compleja tarea de la cual debemos ocuparnos y preocuparnos todo ser en esta tierra.

Por los motivos anteriormente expresados, es que solicitamos a nuestros pares acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de octubre de 2016

Norma Pagés

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia la "XXV Maratón Nocturna" a realizarse el 12 de noviembre del corriente año en el departamento Malargüe, Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Remitir pieza legal a la comisión organizadora.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2016

Norma Pages

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES.

13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 71948)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Oscar Chena Nació en General Alvear, Mendoza, el 24 de enero de 1946. Estudió Licenciado en Geología en la Universidad Nacional de La Plata en 1970.

Profesor Universitario, de enseñanza media y superior desde 1970 hasta 2008. Director General de Minería de la Provincia de Mendoza (1973) y fundador del instituto superior tecnológico de Mendoza (2005).

Oscar Chena es autor del libro "MINERALES", publicado por la editorial Tintar en 2001, siendo recomendado por la subsecretaría de Educación Superior y transformación Educativa de la Provincia de Mendoza como texto de consulta y estudio en los contenidos Curriculares de Mineralogía y Petrología para los niveles EGB 3 y polimodal.

Escribió la Novela "LOS ÚNICOS PRIVILEGIADOS FUIMOS LOS NIÑOS" publicada en editorial Dunken en 2012 y presentada en la 38º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, representando a la Provincia de Mendoza. En 2015 fue reeditado, obtuvo Premio Selección concurso "Memoria y Vida" por la secretaria de Cultura 2015.

El autor ofrece en esta obra un retrato del terrorismo de Estado en la provincia y realiza un aporte sumamente interesante para reflexionar sobre lo ocurrido durante la última dictadura militar y los mecanismos de represión, matizando con tintes autobiográficos distintas etapas de su niñez y adolescencia.

En 2015 publica "LAS HORAS DEL TIEMPO", un libro de cuentos que la Secretaría de Cultura a través de Ediciones Culturales recomienda como libro de lectura 2016.

Esta es una excelente oportunidad para seguir conociendo a los referentes locales de la literatura y sumergirse en el gigantesco mundo de los libros.

Finalmente en 2015 escribió "Agua Dulce, Agua Amarga" dedicado al pueblo de Malargüe. Un destacado trabajo del autor por los recursos narrativos puestos en juego en la prosa: las variedades dialectales del habla de los personajes; la firme composición de los caracteres y la ágil trama, que seduce capítulo tras capítulo. A todo ello, se suma la actualidad del tema abordado, de gran importancia local: la minería.

Dicha obra ganó el Certamen Literario Novela Ciudad de Mendoza, edición 2015 y fue publicada por la Editorial de la Municipalidad de Mendoza en 2016.

Por todo lo expuesto, dado su conocido aporte al acervo cultural de nuestra provincia, es que considero oportuno reconocer su labor, a través de la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Norma Pagés

Artículo 1º - Otorgar una distinción y mención especial al Escritor OSCAR CHENA por la labor literaria de su autoría.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Norma Pagés

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 71950)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el presente proyecto de resolución, el cual tiene por objeto citar al Director Provincial de Agricultura y Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía del Gobierno de Mendoza, Ing. Agr. Oscar Astorga, a la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industria de la H. Cámara de Diputados para el martes 8 de noviembre, a las 13.00 hs. a los fines de que informe acerca del funcionamiento del Sistema Integral de Lucha Antigranizo.

Por estos breves fundamentos, y por los que oportunamente se darán en el recinto, es que vamos a solicitar a este Honorable Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Leandro Giacomelli

Artículo 1º - Citar al Director Provincial de Agricultura y Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía del Gobierno de Mendoza, Sr. Ing. Agr. Oscar Astorga, a la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industria de la H. Cámara de Diputados para el martes 8 de noviembre a las 13.00 hs. a los fines de que informe acerca del funcionamiento del Sistema Integral de Lucha Antigranizo.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Leandro Giacomelli

- ACUMULAR AL EXPTE. 71943

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71951)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el presente proyecto de resolución, el cual tiene por objeto solicitar a la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía del Gobierno de Mendoza informe sobre varios puntos relacionados con los temporales de lluvia y granizo acontecidos los días 12, 23 y 30 de octubre en el Valle de Uco, como resultado de los cuales se han producido gravísimos daños en la producción rural de los tres departamentos, ocasionando graves pérdidas materiales a los productores locales.

De acuerdo a las estimaciones efectuadas por los gobiernos Municipales de Tunuyán, San Carlos y Tupungato, ya son más de 1.500 las hectáreas de cultivo afectadas por fenómenos climáticos en la región en lo que va de mes. En lo que respecta a la última tormenta, fue catalogada de torrencial. De hecho al menos quince familias fueron evacuadas en el Departamento Tunuyán como consecuencia del anegamiento de calles y patios de viviendas inundados.

Adicionalmente, la caída de piedras de hielo ocasionó cuantiosas pérdidas en el cultivo de frutales que se encontraban en plena etapa de maduración, entre ellos de duraznos, ciruelas, uvas y cereza. Si se tiene en cuenta que durante el mes de octubre se han registrado al menos tres

tormentas en la región con características similares se advierte la necesidad de conocer en detalle el funcionamiento del Sistema Integral de Lucha Antigranizo en la provincia, con especial atención a la Zona del Valle de Uco.

Por estos breves fundamentos, y por los que oportunamente se darán en el recinto, es que vamos a solicitar a este Honorable Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Leonardo Giacomelli

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía del Gobierno de Mendoza informe a este H. Cuerpo los siguientes puntos acerca del Sistema Antigranizo de mitigación aéreo y terrestre en relación a los temporales de lluvia y granizo acontecidos durante el mes de octubre del presente año en el Valle de Uco:

a) Cantidad de granizómetros instalados y en funcionamiento en el Oasis Centro de la provincia;

b) Evaluación de daños producidos por las tormentas acontecidas en el mes de octubre en el Valle de Uco en los cultivos cercanos a los granizómetros que se encuentran en funcionamiento en la zona;

c) Si se encuentra en pleno funcionamiento el Sistema de Lucha Activa Antigranizo, caso contrario informe de las causas

d) Cantidad de generadores de yoduro existentes, detalle de los que se encuentran funcionando y razones que justifican el no funcionamiento de los restantes;

e) Cantidad y ubicación de los radares utilizados para la detección de la estructura de las tormentas en la provincia;

f) Cantidad de aviones afectados a la lucha antigranizo en la Zona del Valle de Uco, con detalle del equipamiento que posee cada uno de ellos para cumplir con su objetivo;

g) Detalle del proceso licitatorio para la adquisición de un avión jet para sobrevolar el Valle de Uco.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Leonardo Giacomelli

- ACUMULAR AL EXPTE. 71943

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71952)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del "V Encuentro Nacional de Bomberos Voluntarios de Búsqueda y Rescate En Estructuras Colapsadas" que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2016 en la Provincia de Mendoza.

El encuentro, organizado por la Federación Mendocina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios reunirá a las siguientes sedes de bomberos: Palmira, Maipú, Lujan de Cuyo, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Lavalle, Villa Atuel, Bowen, Salto de las Rosas, Tunuyan, Monte Coman, Costa de Araujo y Ciudad de Mendoza.

El objetivo de la jornada es desarrollar nuevas y diversas técnicas y destrezas que permitan a los bomberos voluntarios buscar, localizar y rescatar víctimas que se encuentren ubicadas en distintas estructuras colapsadas, aplicando para ello la utilización de procedimientos de trabajos adecuados y seguros. Las aéreas de trabajo comprendidas serán: Comando de Incidente, Logística, Equipamiento, Apuntalamiento, Método de Marcaje INSARAG, Comunicaciones, Socorrismo, Seguridad del Bombero, Psicología de Emergencia y Aplicación del K 9.

Cabe destacar finalmente, la importancia de dar a conocer a nuestra población, la nobleza de la labor desarrollada por nuestros bomberos voluntarios y de fomentar el desarrollo de actividades de capacitación y cooperación como la aquí señalada.

Por todo lo aquí expuesto y lo que oportunamente será expresado, es que solicito a esta Honorable Cámara acompañe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Claudia Carina Segovia

Artículo 1º - Declárese de interés de esta H. Cámara "V Encuentro Nacional de Bomberos Voluntarios de Búsqueda y Rescate En Estructuras Colapsadas" que se realizará los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2016 en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Claudia Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71956)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el V Encuentro de Artesanos que se realizará en la Plaza Independencia del 27 al 31 de octubre, con la participación de hacedores nacionales, como de Bolivia, Chile y Colombia.

Además de apreciar los productos de los hacedores, se podrá vivenciar el proceso de elaboración en talleres abiertos de las técnicas y el trabajo realizado con diferentes materiales como: madera, cerámica, orfebrería, telar, cuero, mimbre y luthería. Es una forma de demostrar el tiempo de elaboración y las complejidades que implica trabajar con los materiales.

También en el evento el público se encontrará con espectáculos de música y danza en vivo, un variado patio de comidas, exposiciones, concursos de artesanías destacadas y charlas debates.

El encuentro está organizado por la Comisión de Artesanos de la Plaza Independencia y la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Ciudad.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Beatriz Varela
Gladys Sánchez
Pablo Narváez

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el V Encuentro de Artesanos que se realizará en la Plaza Independencia del 27 al 31 de octubre, con la participación de hacedores nacionales, como de Bolivia, Chile y Colombia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Beatriz Varela
Gladys Sánchez
Pablo Narváez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71957)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de la H. Cámara de Diputados I Encuentro Regional de Bibliotecas a realizarse el 3 y 4 de noviembre del corriente año en la Biblioteca Pública General San Martín.

Con el lema "Las bibliotecas como necesidades de la vida" se presentará el I Encuentro regional de bibliotecas, propuesta que tiene el objetivo de demostrar experiencias y actividades innovadoras que se desarrollan en las bibliotecas de la región.

El encuentro está organizado por la Biblioteca Pública General San Martín, y está basado en los siguientes ejes: animación a la lectura, extensión cultural, trabajo con la comunidad, y preservación y conservación de material antiguo. Está dirigido al personal que cumple actividades en bibliotecas públicas, populares, escolares, especializadas y universitarias.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Pablo Narváez
Gladys Sánchez
Beatriz Varela

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza I Encuentro Regional de Bibliotecas a realizarse el 3 y 4 de noviembre del corriente año en la Biblioteca Pública General San Martín.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Pablo Narváez
Gladys Sánchez
Beatriz Varela

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71959)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El pasado 12 de octubre se dio comienzo, en la Provincia de San Juan al Mundial de Kayak Freestyle. Este se realizó durante 4 días, en el dique Ullum. Allí se dieron cita deportistas de Japón, Bélgica, Gran Bretaña, España, Costa Rica, Brasil, Chile, Nueva Zelanda, Polonia y por supuesto Argentina.

Los deportistas Mendocinos, Eugenio Moreno, Gerónimo Moreno, Tomas Betancourt, Valentín Betancourt, Germán Bacani, Simón Pithoud, Marcos Radys, Renzo Reyes y Nicolás Sotelo quienes integran la selección Argentina de Kayak Freestyle, participaron en este evento, representando de la mejor manera a nuestra provincia. Hay que resaltar también la labor del Club Mdz Kayak, quienes colaboraron desde la difusión de este evento como en la preparación de los deportistas mendocinos.

Es por ello que solicito a los miembros de la Cámara su acompañamiento en este merecido reconocimiento.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Alejandro Viadana

Artículo 1º - Reconocimiento de la H. Cámara de Diputados a los deportistas mendocinos: Eugenio Moreno, Gerónimo Moreno, Tomas Betancourt, Valentín Betancourt, Germán Bacani, Simón Pithoud, Marcos Radys, Renzo Reyes y Nicolás Sotelo, y al Club Mdz Kayak, quienes participaron en el mundial de Kayak Freestyle, que se desarrolló en la Provincia de San Juan los días 12,13,14 y 15 de octubre

Art. 2º - Agregar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Alejandro Viadana

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES.

20

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71960)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, informe sobre la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia y la Asesoría de Menores e Incapaces, con asiento en Villa Tulumaya, Departamento Lavalle, creado por Ley 8577, el 3 de julio del año 2013.

Los fundamentos expuestos oportunamente en el proyecto de ley de mi autoría llevaron a ambas Cámaras Legislativas a apoyar la creación del mencionado juzgado, ya que los inconvenientes que deben sortear los justiciables del Departamento Lavalle son considerables.

El solo hecho de tener que trasladarse varios kilómetros para realizar trámites, denuncias, iniciación de demandas, autorizaciones, etc., en muchos casos los lleva a no realizarlos, sufriendo las consecuencias lógicas de la falta de Justicia.

Con la efectiva implementación del Juzgado de Familia de Lavalle, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial respectivamente, se podrá garantizar, de modo efectivo, los principios de intermediación, -entendido como contacto directo entre el juez, partes y órganos de prueba-, y acceso a la justicia, en especial en aquellos sectores de nuestra sociedad más vulnerables y con posibilidades de sufrir mayor riesgo social.

No debe perderse de vista que los justiciables a los que están destinado el juzgado, son en su gran mayoría de escasos recursos económicos y que normalmente se movilizan en transporte público.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley Nacional 26061 y la Ley Provincial 6354 establecen que el Estado tiene el deber de garantizar a la población con problemas familiares de diversa índole, el acceso a la protección de la justicia.

En el marco de la citada normativa, una ley provincial vigente establece la creación del Juzgado de Familia para el Departamento Lavalle, pendiente de implementación al día de la fecha.

Debemos recordar que la fortaleza de una ley radica fundamentalmente en que la misma no solo se sancione dentro de la normativa constitucional, sino que con la aplicación de la misma se logre alcanzar el fin que el legislador tuvo en mira al dictarla, de otro modo estamos frente a una ley vacua, declarativa sin posibilidad de ser ejecutada, por deficiencia ya sea en la implementación o en las consideraciones no menos importantes de los recursos con que se disponen y del lugar donde la misma pretende ser aplicada.

Por estos fundamentos y otros que se darán oportunamente, solicitamos a esta H. Cámara disponga la aprobación del presente pedido de informe.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Carina Segovia

Artículo 1º - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que informe a esta H. Cámara:

a) Si se tiene previsto la puesta en funcionamiento para el año 2017 el Juzgado de Familia de Lavalle.

b) En su caso, las provisiones presupuestarias necesarias para cubrir los recursos humanos y materiales necesarios a tal fin.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

21

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71963)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se trata de un trabajo de investigación y recopilación de leyendas, supersticiones y creencias transmitidas a través del lenguaje musical.

El objetivo es despertar el conocimiento de aquellos relatos que pertenecen al inconsciente colectivo y que fueron plasmados por grandes compositores y poetas de nuestro cancionero popular; narraciones que nos conectan con nuestra identidad y el sentimiento de nuestro pueblo.

Santos populares, aparecidos, rezabales, ritos, plegarias de agradecimiento y convocatoria a las fuerzas de la naturaleza. Todo converge en la memoria del pueblo.

El diseño del espectáculo, transita a través de canciones con formato de solistas, dúos e interpretaciones instrumentales.

El ensamble musical está formado por dos cantantes: Patricia Giner y Alejandra Bermejillo junto a Bernardo Ríos, en guitarra, cuatro y bandoneón y Matías García Calcumil en percusión, instrumentos de pueblos originarios y accesorios que evocan sonoridades de la naturaleza.

El abordaje de las canciones elegidas, acerca, a través de la narrativa y los arreglos musicales, un repertorio desconocido por muchos.

Compositores de la talla de Gustavo Leguizamón, Chivo Valladares, Raúl Carnota, Hilario Cuadros, Violeta Parra, Oscar Valles, Chany Inchausti, Néstor Soria, Jorge Sosa, expresan a través de música y poesía este mundo mágico del cual somos todos partícipes, repitiendo de modo arquetípico diseños, sonidos, geometrías y lenguajes para expresar el profundo sentido de nuestras vidas.

Los personajes que ocupan este espacio van desde los bandidos rurales como la "Martina Chapanay" y el último Sapukay "Isidro Velázquez" que con sus muertes se redimieron y la gente los elevó a la santidad popular.

Aparecidos, como el travieso "Duende" que cambia de nombre de acuerdo con la región que habita, "La viuda" que asoma asustando al baqueano, el "Futre" tan reconocido en mendoza junto con la Leyenda de "Gilanco", culpable de nuestro viento Zonda.

El temible "Diablo" que en las Salamancas del norte argentino, negocia éxito, dinero y felicidad a cambio de las almas, la milagrosa "Telesita" que concede favores a los promesantes, los "Velorios del angelito" practicados a lo largo de toda Latinoamérica y que recuerdan nuestras raíces

hispanicas, pájaros agoreros como el “Benteveo”, saberes populares como la “curandera” y rituales de nuestros pueblos originarios, como el “Guillatun” donde se evocan las fuerzas de la naturaleza para pedir abundancia.

El trabajo musical es enriquecido desde lo visual, por la artista plástica Leticia Rossi y la puesta en escena, por la actriz María Pereyra.

Integrando a través de las distintas expresiones artísticas un mismo concepto, una misma esencia.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Mabel Guerra
Jorge Sosa

Artículo 1º - Declarar de interés el trabajo de investigación y recopilación a través del lenguaje musical denominado “DE BUENA FE: Leyendas, supersticiones y creencias argentinas”.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Mabel Guerra
Jorge Sosa

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

22
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71964)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde la importante inversión privada que implica la construcción del Sanatorio:

La Obras Social OSDE y la Obras Social del Personal de Dirección Acción Social de Empresas, están desarrollando en el Departamento Godoy Cruz, un proyecto para la construcción de un Sanatorio Polivalente de Alta Complejidad para la construcción, equipamiento, administración y explotación de un sanatorio, actividad que se encuentra contemplada dentro de las prestaciones médico asistenciales reguladas por las Leyes Nº 23660 y 23661.

Para ello se ha adquirido tres amplios terrenos, con una superficie de 4,5 hectáreas. El proyecto edilicio contará con dos grandes volúmenes articulados entre sí por un área central, cuya superficie construida será de 25.000 m2 aproximadamente, con la idea de convertirlo en el edificio de salud más moderno y funcional de la región, equipado con moderna tecnología y así dar respuesta a una demanda insatisfecha de prestaciones de alta complejidad asociada a la falta de inversión tecnológica.

El Sanatorio prevé un total de 200 camas, con una primera etapa de 140, lo que representa un importante aumento en la oferta de camas para la región.

Como se ha expresado, se trata de dos edificios:

El primero: dispondrá de dos plantas de uso con centro en la atención de las funciones críticas de tratamiento, como ser Urgencias, Centros Quirúrgico y Obstétrico, Hemodinamia y áreas de demanda espontánea, con accesos vehiculares tanto para ambulancias como para pacientes que requieran del servicio de guardia;

El segundo: 3 plantas de uso dedicados a la internación general, ginecológica, neonatológica y pediátrica, como así también con Unidades de Terapia Intensiva y Coronaria; y otras dos plantas destinadas a Centro de Diagnóstico, Áreas Administrativas y de Servicios Generales. Además de un espacio especial para docencia y sala de conferencias.

Adicionalmente contará con un helipuerto para el transporte y recepción de pacientes en estado crítico.

En lo que respecta a los Recursos Humanos que insumirá este emprendimiento, es importante destacar que se generará alrededor de 1000 nuevos puestos de trabajo en forma directa, tanto en la etapa de construcción como cuando se encuentre operativo, incluyendo personal médico, paramédico y administrativo y otra cantidad similar a partir del requerimiento de servicios complementarios.

La inversión total se estima en \$1.200.000.000 (pesos un mil doscientos millones).

Desde lo ambiental:

La importancia de la construcción del establecimiento mencionado más arriba, cobra mayor dimensión si se tiene en cuenta que se encuentra en Proceso de Certificación LEED™. (Leadership in Energy and Environmental Design). Se trata de un sistema de evaluación y certificación estandarizado, que distingue proyectos de construcción que han demostrado un compromiso con la sustentabilidad al cumplir los más altos patrones de desempeño en eficiencia energética y bajo impacto al medio ambiente, lo que redundará en beneficios tales como: ahorros y facilidad de operación y mantenimiento; mayores tasas de ocupación; adaptabilidad y flexibilidad de usos; incremento en productividad y salud para los usuarios.

Son premisas a tener en cuenta en el diseño: La disminución del consumo de energía, del consumo de agua potable, el uso de materiales renovables, el apropiado manejo del suelo, los efluentes y el adecuado tratamiento del medio ambiente tanto durante el período de construcción como en los posteriores y largos años de su operatividad.

La Municipalidad de Godoy Cruz, mediante la sanción de la Ord. N° 6538/16, busca la promoción y utilización de tecnologías y metodologías que permitan el cumplimiento de metas de protección del clima y del ambiente, la creación de una conciencia colectiva solidaria, el fomento del comercio y la utilización de la mano de obra local, autorizando la utilización de sistemas de construcción sustentables mediante la aplicación de estrategias y alternativas que consideren los costos ambientales, el uso eficiente de los recursos naturales, materiales y energéticos.

Y es así como ha implementado un sistema de beneficios promocionales, mediante la reducción de aforos por derecho de edificación y de las respectivas tasas municipales, como así también una política de apoyo activo para dar cumplimiento a las normas y leyes de protección ambiental existentes.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Mabel Guerra

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la construcción del Sanatorio Polivalente de Alta Complejidad, que llevarán a cabo la Obra Social OSDE y la Obra Social del Personal de Dirección Acción Social de Empresarios en el Departamento de Godoy Cruz, dada la importante inversión privada que ello implica, el compromiso con el cuidado del medio ambiente plasmado en el proyecto y su proceso de certificación LEED™.

Art. 2º - Remítase copia de la presente resolución, con sus fundamentos a la Municipalidad de Godoy Cruz y a OSDE.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Mabel Guerra

- A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

23
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71966)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es de conocimiento público que el estado de las rutas tanto nacional, provincial, caminos ganaderos como así también rutas turísticas, se ve afectado por diversos factores que hacen que las mismas se encuentren en un estado de casi total abandono.

Lo preocupante de esto, es que la deficiente infraestructura repercute en el desarrollo económico

provincial, afectando el turismo, la ganadería, la agricultura y la minería.

El servicio Vial es un bien importante en la economía mendocina. En manos del estado provincial permite orientar el desarrollo productivo, económico y social. Es necesario de acuerdo a nuestro criterio, entender cual es la situación real de la dirección y tomar conocimiento de lo que ocurre en la Dirección Provincial de Vialidad para encontrar soluciones que eviten el deterioro del servicio que se debe prestar y así lograr una mejoría en los puntos nombrados anteriormente.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

José Muñoz
Alejandro Viadana

Artículo 1º - Solicitar a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, informe sobre los siguientes puntos:

a) Estado actual de accesibilidad de las rutas provinciales.

b) Indicar dependencia responsable y periodo en que se evalúa el estado de las rutas provinciales.

c) Informar que tareas de mantenimiento y plan de obras se tienen proyectadas cumplir en el corriente año.

d) Evaluación de los recursos económicos, en pesos, para la conservación de los caminos.

e) Monto necesario básico para la conservación de los caminos por Km. y por año, en pesos.

f) Inversión en equipamiento de los últimos 3 años, en pesos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

José Muñoz
Alejandro Viadana

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y VIVIENDA.

24
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71967)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es de conocimiento público la situación actual del Aeropuerto Internacional Francisco Gabrielli. Dado que se ha optado por llevar a cabo obras de refacción en el mismo, la consiguiente alteración del funcionamiento del servicio aéreo en mendoza y áreas de influencia, ha desencadenado

un conjunto de acciones tendientes a atenuar el procedimiento iniciado.

El servicio aéreo es de suma importancia para la vida productiva de la provincia y es de central para el desenvolvimiento integral del ámbito público y privado del quehacer regional.

Habida cuenta del conjunto de aristas que involucra dicha actividad, entiéndase desde el ámbito del ingreso turístico, pasando por el aspecto comercial hasta lo referente al desarrollo del empleo local vinculado a esta infraestructura, es que las gestiones realizadas requieren del público conocimiento de los actores intervinientes y los montos asignados a tales fines.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

José Muñoz
Alejandro Viadana

Artículo 1º - Solicitar a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, informe sobre los siguientes puntos:

a) Grado de involucramiento en las acciones emprendidas para dar solución a la contingencia actual de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Francisco Gabrielli, por parte de dicha Dirección Provincial.

b) Detalle de los costos relativos a las acciones emprendidas para dar solución provisoria a la problemática en lo que refiere al uso de las instalaciones del Aeroclub de San Martín.

c) Costos relativos a las acciones realizadas en Aeroclub La Puntilla sito en el Departamento Lujan de Cuyo.

d) Indicar origen de los fondos asignados para tales acciones.

e) Detalle de tareas realizadas, insumos colocados, mano de obra ocupadas tanto en el aeropuerto como en el aeroclub.

f) Convenios firmados para la realización de las mejoras en el aeroclub.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

José Muñoz
Alejandro Viadana

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

25
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71969)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como fin solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia, por intermedio de la Dirección General de Escuelas, informe a esta H. Cámara sobre los trabajos de refacción realizados por la empresa COMSA y de mantenimiento realizados por la empresa ECOGAS en la Escuela N° 1-171 "Fuerza Aérea Argentina" ubicada en la calle San Martín 6383 Departamento Las Heras, Mendoza.

Que habiendo tomado conocimiento de que muchos padres de alumnos se encuentran preocupados debido a que en el establecimiento se están realizando obras de refacción y mantenimiento ordenadas por la Dirección General de Escuelas, pero que dichos trabajos se realizan sin cumplir con las normas de seguridad adecuada, como así también persisten las fallas en la red eléctrica lo que requiere de inmediata atención ya que para el desarrollo normal de la actividad escolar es imprescindible que la institución en cuanto a lo edilicio esté apta y en condiciones de seguridad.

Considerando que la protección y prevención es la base de toda actividad humana, a ello sumado que es una obligación ética y moral denunciar los hechos que ponen en riesgo la salud y la vida de los seres humanos.

Por los fundamentos expuestos, es que solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de noviembre de 2016.

Guillermo Pereyra

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de la Dirección General de Escuelas, informe a esta H. Cámara sobre los trabajos de refacción y mantenimiento realizados por las empresas COMSA y ECOGAS en la Escuela N° 1-171 "Fuerza Aérea Argentina" ubicada en San Martín 6383 Departamento Las Heras, Mendoza, indicando el estado edilicio general del establecimiento y si se encuentra apto para su uso por parte de la comunidad educativa.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2016.

Guillermo Pereyra

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

26
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71971)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene como objetivo solicitar a la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, declare de interés el libro "Montañas en Alpargatas" La vida de Fernando Grajales, escrita por Nicolás García.

Nicolás García, redactor en el Diario Cronista Comercial, revista Panorama (Buenos Aires), Editor del Diario Los Andes (Mendoza), Editor en las revista Rumbos, Colaboraciones en los diarios Clarín, La Nación TTV, Productor en el programa Edición Plus (Telefe). Productor en investigación sobre atentado a la AMIA, realizador del programa sobre Hielos Continentales y autor del libro, "Mendoza, Senderos de aventura. La vasta experiencia de Nicolás García le permitió reflejar por medio de la escritura y fotos la interesante vida de Fernando Grajales.

"La vida de Fernando Grajales, fue rica no solo en sus experiencias de vida sino en todo lo que aportó a la cultura y al turismo de Mendoza, deportista, empresario y voz respetada en la sociedad mendocina, contribuyó en la defensa de nuestra Cordillera de Los Andes".

Esta condición es especialmente visible en el caso del cerro Aconcagua. Grajales realizó logros deportivos -fue el primer mendocino cuyo nombre quedó incorporado a la montaña, con la ruta "Marmillod-Ibañez-Grajales" pero su principal aporte fue crear la industria de servicios para montañistas en el cerro.

En diciembre de 1976, hace 40 años, obtuvo la primera licencia de la historia para prestar servicios de mulas, logística y guías en nuestra montaña mayor. Y posteriormente colaboró activamente en el diseño y creación del Parque Provincial Aconcagua. Particularmente apoyó la política de que todos los permisos de ascenso deban ser tramitados en forma personal en la Ciudad de Mendoza.

Actualmente esa visión implica que más de 5.000 montañistas de todo el mundo acuden a la capital mendocina cada verano, ocupando una serie de servicios turísticos, y luego generan riqueza para actores locales como empresas, guías de montaña, arrieros y transportistas.

La identidad de los mendocinos está íntimamente ligada a las montañas, en aspectos evidentes como el paisajístico y el comercial y lamentablemente es muy escasa la producción de textos locales que enfoquen la historia y las historias de los hombres que transitaron las altas cumbres y su incorporaron a nuestra cultura, a nuestra producción.

De acuerdo a palabras expresadas por el autor "...Fernando Grajales se enamoró de los ambientes agrestes en la precordillera mendocina y dedico su vida a la actividad de montaña.

Desde los Andes a los Himalayas, fue uno de los protagonistas de la época dorada de la exploración que fueron los años 5....".

Ante los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Solicitar a la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, declare de interés el libro "Montañas en Alpargatas" La vida de Fernando Grajales, escrita por Nicolás García.

Art. 2º - Otorgar una mención a Nicolás García autor del libro "Montañas en Alpargata" la vida de Fernando Grajales.

Art. 3º - Otorgar, a Mabel R. Abad de Grajales, una mención en reconocimiento póstumo de la labor social y turística realizada por Fernando Grajales.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Gustavo Villegas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

27

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 71972)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como fin, declarar de interés legislativo, el 1º Encuentro de Luthiers y Fabricantes de Instrumentos Musicales y Afines", que se llevara a cabo el 12 de noviembre del 2016, en la Dirección de Cultura de la Provincia de Mendoza.

El encuentro organizado por Profesionalgrup, auspiciado por la Secretaria de Cultura de Mendoza, la Municipalidad de Mendoza y colaboración de la UMaza, tiene como objetivo principal promover el mutuo conocimiento entre los artesanos, afianzar el vínculo con la comunidad de músicos y acercar el mundo de la lutheria a la comunidad mendocina, de manera de lograr el acercamiento entre los artesanos y su potencial demanda.

Considerando que la provincia cuenta con una gran cantidad de excelentes artesanos del rubro que desean hacer más visible sus actividades.

Es una exposición de instrumentos, equipos y accesorios musicales de fabricación artesanal, a fin de poner al alcance de la comunidad la variedad existente en esta verdadera industria provincial.

Ante los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el "1º Encuentro de Luthiers y Fabricantes de Instrumentos Musicales y Afines", que se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2016, en la Dirección de Cultura de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Gustavo Villegas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71973)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto solicitar al Departamento General de Irrigación, al Superintendente Contador José Álvarez y por su intermedio a quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

Punto a) Expediente 735.748-2 Fracaso de la Licitación Pública 2014 y Expediente 738.361 Convenio entre la DGI y la Fuerza Aérea.

1) En agosto del año 2014, la Dirección General de Irrigación, expidió la Resolución N° 617/14, mediante autorización del Superintendente General de Irrigación, aprobó los pliegos de condiciones generales y particulares para la Licitación Pública "Contratación del Servicio de helicópteros a los fines de la medición de nieve en las estaciones nivométricas en cada una de la cuencas de los ríos de la provincia, a fin de poder obtener la información necesaria para la realización del pronóstico de escurrimiento de caudales para el Ciclo 2014/2015", publicada en Boletín Oficial el 15 de agosto del 2014.

2) Como único postulante se presentó la firma Helicopters.Ar SA, que cotizo la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL DIECISEIS (\$380.016), este monto fue menor al presupuestado por el Organismo en su Presupuesto Anual en PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$84.984).

3) EL 2 de setiembre del 2014, la Comisión Asesora de Adjudicación de la DGI. sugiere la adjudicación a al único oferente presentado –Firma Helicopters – por considerar que cumple con los requisitos técnicos exigidos.

4) El 14 de octubre del 2014, la firma adjudicataria, fue informada por medio de la Resolución N° 773 del DGI. con fecha 6 de octubre

del 2014, que se "dejaba sin efecto el procedimiento licitatorio dispuesto por la Resolución 617/14".

5) Paradójicamente, con la misma fecha -6 de octubre del 2014- el Secretario de Gestión Hídrica informa al Jefe de Gabinete del organismo, la celebración de un Convenio de Asistencia Aérea con la Fuerza Aérea Argentina –Expediente N° 738.361 caratulado "Secretaría de Gestión Hídrica s/convenio con Fuerza Aérea por prestación de servicios, cuyo objeto fue "la colaboración en el servicio de los vuelos en zona de montaña con el objeto de acceder a las Estaciones Hidronivometerológico ubicadas en las nacientes de los ríos principales del territorio provincial mendocino...". El convenio firmado contaba con las mismas actividades para las cuales había sido convocada la Licitación Pública 617/14.

6) La situación expresada precedentemente deja como resultado:

- Que los costos incurridos por los servicios prestados por la Fuerza Aérea, superaron el valor inicialmente cotizado en la Licitación Pública 617/14.

- Las aeronaves utilizadas por la Fuerza Aérea, eran técnicamente inferiores a las requeridas en los pliegos de condiciones particulares.

- Las operaciones aéreas llevadas a cabo, se realizaron con la cobertura de Seguros Aeronáuticos.

Punto b) Expediente N° 13-03843279-0 Acción Procesal Administrativa Helicopters c/ DGI.

1) Acción procesal con el objeto de solicitar la anulación de la Resolución 773 y Resolución 15/15, emitidas por la DGI y la H.C.A respectivamente, solicitando como natural consecuencia de la declaración de nulidad de los actos impugnados, el restablecimiento a Helicópteros en el derecho de participar en la Licitación Pública N° 617/14 del que fue privada. Y declarar la ilegalidad de la contratación de servicios a la Fuerza Aérea Argentina a través del Convenio de Asistencia Aérea suscripto entre dichos entes por medio de expediente N° 738.361

Punto c) EXPEDIENTE N° 743.818-2-15 - RECLAMO POR MORA EN EL PAGO DE FACTURA. RECLAMO DE INTERESES. RECLAMO TASA DE INTERÉS APLICADA A LA LICITACIÓN PÚBLICA 2015.

1) En setiembre del 2015, la DGI. abrió la Licitación Pública N° 09/2015, contratación de servicios de vuelos para la ejecución de campañas Nivológicas en las zonas de montaña. La firma adjudicataria fue Helicopters.Ar S.A. La firma presto satisfactoriamente los servicios licitados, emitiendo por los servicios prestados la Factura N°00000005 por un monto de Pesos Cuatrocientos Setenta Mil Seiscientos Diez (\$470.610) con fecha 19 de octubre del 2016, la misma fue presentada al organismo quien la recibió de conformidad, siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente,

emitiendo la orden de pago respectiva y de acuerdo a lo estipulado en la Licitación Pública N° 09/2015.

2) Transcurrido los plazos de cobro el 15 de diciembre del 2016, mediante Nota 25214/24 la firma presentó un escrito en el expediente N° 743.818-2-15 solicitando el "pronto pago" de la Factura y de los "intereses" correspondientes por mora. Esto último en virtud de estar previsto expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.

3) La Dirección General de Irrigación, procedió a realizar el pago correspondiente sin los intereses generados por mora del mismo. Ante la mora en el pago de la Factura, Helicopters presentó en el expediente un escrito reclamando la "liquidación y pago de intereses" devengados por la demora en el pago, quedando expresada de tal modo su disconformidad con el pago recibido en función del tiempo transcurrido desde la emisión de la Factura y su efectivo pago. Finalmente, el 15 de marzo de 2016, el DGI dictó la Resolución N° 0331/16, por medio de la cual autorizó a la Dirección de Contabilidad y Finanzas a efectuar la Liquidación y Pago de intereses Moratorios por treinta (30) días, por una suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Doce con 20/100 (\$9.412,20), utilizando para su cálculo la tasa de interés por mora establecida en el artículo 16 del Presupuesto Vigente (2% mensual).

En función de lo anterior, y en total disconformidad con la tasa de interés aplicada, el 2 de junio de 2016 Helicopters presentó un recurso de apelación reclamando como aplicable al caso en cuestión "la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina (TNA)", conforme lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales dictado por el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Punto d) Expediente 750.084-2. Nulidad del artículo 8º del pliego de condiciones particulares. Presentación de recurso de apelación licitación pública 2016.

1) Mediante expediente 748.462 caratulado "Dirección de Gestión Hídrica s/ Contratación Helicópteros Campaña de Verano 2016" el DGI autorizó el llamado a Licitación Pública tendiente a la contratación del Servicio de Helicópteros para realizar las Campañas de Mantenimiento de las Estaciones Nivelógicas de Medición de Nieve en cada una de las cuencas de los ríos de la provincia.

2) Con fecha 14 de abril de 2016, Helicopters efectuó la presentación de la oferta, junto con el pedido de nulidad del artículo 8º del PCP de la Licitación, el que fue considerado por el DGI como un recurso de apelación. No es menor el dato que de una vez más, Helicopters.ar S.A: fue el único oferente de la licitación.

3) El artículo 8º del PCP de la Licitación establecía lo siguiente: "Requisitos de los Oferentes Podrán ser oferentes de la presente Licitación, las personas físicas o jurídicas que en forma individual o conjunta hayan adquirido el pliego y reúnan las condiciones legales requeridas, y no tengan litigios administrativos o judiciales con el DGI. Los oferentes

y/o adjudicatarios no podrán alegar desconocimiento del Pliego, Anexos, Circulares emitidas, ni de toda ley, decreto, reglamento, disposiciones o convenios inherentes al presente llamado a licitación. Así mismo, están obligados a examinar los antecedentes, analizar el pliego y asegurarse del carácter de la tarea a realizar, todo ello para poder estimar adecuadamente las dificultades de la prestación del servicio y evaluar correctamente la totalidad de los costos que deberán afrontar.

Las omisiones que al respecto incurran los oferentes serán de su exclusiva responsabilidad. El DGI unilateralmente podrá rescindir la relación contractual, sin justificación alguna, basada en razones de oportunidad y conveniencia, sin que esto, devengue reclamos y/o reconocimientos posteriores a la firma adjudicataria de la presente contratación".

Mendoza, 2 de noviembre 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación, al Superintendente Contador José Álvarez y por su intermedio a quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

Punto a) Expediente 735.748-2 Fracaso de la Licitación Pública 2014 y expediente 738.361 Convenio entre la DGI y la Fuerza Aérea y Punto b) Expediente N° 13-03843279-0 Acción Procesal Administrativa Helicopters c/DGI:

1) Solicitar al Departamento General de Irrigación, informe sobre si el organismo posee conocimiento o algún cuerpo técnico especialista en los requisitos y condiciones que estable la normativa en materia de Aeronáutica, con respecto a la ejecución de los servicios solicitados en la Licitación Pública del 2014.

2) Solicitar, informe bajo que conceptos jurídicos y/o normativas, basó la firma del Convenio con la Fuerza Aérea, que permitió la ejecución del trabajo aéreo de acuerdo a lo estipulado en la Licitación Pública.

3) Informar cuales fueron los motivos que determinaron dejar sin efecto la Licitación Pública 617/14, teniendo en cuenta que la misma ya había sido pre-adjudicada, al único oferente presentado, la Firma Helicopters.AR S.A. y que había cumplido con todos los requisitos establecidos en las condiciones generales y particulares del pliego licitatorio.

4) Informar, bajo qué tipo de cobertura de Seguros Aeronáuticos, la Fuerza Aérea prestó los servicios establecidos en el Convenio firmado y que consideraciones se tuvieron en cuenta en caso de posibles siniestros.

Punto c) EXPEDIENTE N° 743.818-2-15 - Reclamo por mora en el pago de factura. Reclamo de intereses. Reclamo tasa de interés a aplicar licitación pública 2015:

1) Informar sobre los motivos administrativos/contables, que imposibilitaron el

pago, por parte del Organismo, a la firma Helicopter.AR S.A., por los servicios prestados, incurriendo a una mora de tres meses y generando intereses por mora.

2) Informar que tipo de tasa de interés se aplicó a la cancelación de la deuda.

3) Informar si el Organismo tuvo en cuenta que al aplicar una tasa de interés inadecuada sobre la mora, permitiría a la firma adjudicataria reclamar administrativa y/o judicialmente por el restablecimiento de sus derechos. Teniendo en cuenta que la situación mencionada con anterioridad, incurre en una causal de incumplimiento de requisitos establecidos en el pliego licitatorio.

Punto d) EXPEDIENTE N° 750.084-2. Nulidad del artículo 8º del pliego de condiciones particulares. Presentación de recurso de apelación licitación pública 2016:

1) Informar bajo que sustento normativo, el Organismo, incorporó el artículo 8º del PCP "Requisitos de los oferentes" en la Licitación Pública 2016.

2) Informar cuales fueron los motivos administrativos y/o judiciales que se tuvieron en cuenta para declarar desierta la licitación pública 2016.

3) Informar que medidas alternativas se tomaron, teniendo en cuenta que se declaró desierta la licitación pública, para el mantenimiento de las estaciones nivológicas de medición de nieve en cada una de las cuencas de los ríos de la provincia.

4) Informar cuales fueron los requisitos establecidos por el Banco Mundial a fines de otorgar el préstamo solicitado para llevar a cabo el objetivo up supra definido.

Art. 2º - Solicitar al Departamento General de Irrigación, que la información solicitada se acompañe de la documentación correspondiente.

Art. 3º - El presente Pedido de Informe está inscripto en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2016.

Gustavo Villegas

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

29

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71954)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Mesa Gremial Radical de Mendoza (mesagremialradicalmza@hotmail.com) se ha dirigido a nuestros despachos, conmovida por la seguidilla de graves hechos de "femicidios" en el país y particularmente en nuestra provincia, que marcha a la cabeza de hechos luctuosos en este último año, interesándonos en distintas ideas para mitigar esta situación, como el generar un registro de todos aquellos que tengan una prohibición de acercamiento dictada en Juzgados de Familia o en Fiscalía.

Otra idea de la Mesa Gremial, que habla de la preocupación profunda de la sociedad por los aspectos culturales y educativos de la pandemia de violencia que nos envuelve, es exigir que -desde el primer eslabón educativo- se incluya una hora por semana de Educación para la Paz, inculcándole al niño los valores de la sana comunicación y del buen trato, así como el rechazo pacífico de la violencia y del violento.

Proponen que las horas sean de materias prácticas o de enseñanza común, pero siguiendo las pautas de un programa elaborado -entre otros- por psicólogos, abogados licenciados en minoristas y trabajadores sociales.

Debe impulsarse desde el primer eslabón educativo hasta el último en la educación media, solicitando a las Universidades con sede en la Provincia que adhieran a este tipo de iniciativa en su propia jurisdicción.

Las Naciones Unidas, a través de la OMS (Organización Mundial de la Salud), expresa que estamos frente a una verdadera pandemia de la violencia ejercida contra las mujeres, que será muy difícil erradicar debido a sus profundas raíces culturales, de atavismos históricos que subsumieron lo femenino durante la mayor parte del proceso civilizatorio que se operó en sociedades claramente patriarcales.

Es claro que deberemos llevar a cabo distintas medidas para hacer retroceder esta pandemia que tanta desazón y tanto daño producen en el cuerpo social sin solución de continuidad.

Creemos que el Cuerpo se debe dirigir a la Dirección General de Escuelas y a las Universidades nacionales con asiento en mendoza para manifestar que veríamos con agrado que estudien la inclusión en la currícula educativa, en todos los niveles a su cargo, una hora de dictado de la materia Educación para la Paz, donde se incluya la problemática emergente de la violencia de género.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Julia Ortega

Artículo 1º - Que se dirige a la Dirección General de Escuelas para manifestar que veríamos con agrado que estudien la inclusión en la currícula educativa,

en todos los niveles a su cargo, con una hora de dictado semanal, la materia Educación para la Paz, consistente en inculcar al niño y al joven los valores de la sana comunicación y del buen trato, así como el rechazo pacífico de la violencia y del violento, donde se incluya la problemática emergente de la violencia de género. Las horas pueden responder a materias prácticas o de enseñanza común, pero se sugiere que deben seguir las pautas de un programa a elaborar, entre otros, por psicólogos, abogados, licenciados en minoristas y trabajadores sociales.

Art. 2º - Que, asimismo, se dirige a las Universidades nacionales con asiento en mendoza para instarlas a obrar en su ámbito en el mismo sentido enunciado en el artículo precedente.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2016.

Julia Ortega

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

30
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 71955)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Atendiendo a la Ley de Educación Nacional 26206 y en ella la regulación en el ejercicio de los derechos de enseñar y aprender, establecidos por el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional, es que se considera la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho (tanto personal como social) que debe ser garantizado por el Estado.

La educación es una prioridad y se constituye en política de Estado, para poder construir así una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos así como las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico/social de la Nación.

Son responsables de las acciones educativas: el Estado, las provincias, los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente, las organizaciones sociales y la familia como agente primario y natural.

La educación entonces, brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de todas las personas a lo largo de su vida.

La educación permanente de Jóvenes y Adultos, necesaria en el presente proyecto, es la modalidad educativa que garantiza la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la Ley de Educación Nacional 26206, a

quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente. Se brinda en ella una formación básica que permite adquirir conocimientos y desarrollar capacidades atendiendo a las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población.

El Gobierno de Mendoza, a través de la Dirección General de Escuela, crea por Decreto N° 714 del 30 de abril de 2010, la Dirección de Educación de Gestión Social, una posibilidad que implica gestión involucrando a Organizaciones de la Sociedad Civil, Municipios, Empresas y otros actores sociales organizados.

En nuestra Provincia, la experiencia de la Educación de Gestión Social tiene una vasta historia, relacionada directamente con el Servicio Educativo de Origen Social (SEOS), subsidiado por la Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza, desde el año 1988 hasta la actualidad.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, es que se plantea claramente la necesidad de creación de un CENS de Gestión Social en el Distrito de Los Barriales, Departamento Junín, Provincia de Mendoza para atender de esta forma, a los pobladores del mencionado distrito como así también de sus zonas aledañas (por ejemplo: Rodríguez Peña) ya que no se cuenta actualmente con un centro de estas características, lo que impacta de forma directa y negativa en la vida de la población (la cual ha crecido de forma notoria en este último tiempo). El traslado al que se ven sometidos hoy los pobladores jóvenes adultos para poder concluir los estudios secundarios, genera condicionamientos de diversa índole que terminan por anular las ansias de estudio.

Se adjunta a continuación, 4 (cuatro) anexos que forman parte al mismo tiempo del presente proyecto, a fin sean analizados y considerados.

Mendoza, 26 de octubre de 2016.

Jorge Sosa

ANEXO 1
PROYECTO: CENS DE GESTIÓN SOCIAL

Atendiendo a la Ley de Educación Nacional 26206 y en ella la regulación en el ejercicio de los derechos de enseñar y aprender, establecidos por el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional, es que se considera la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal- social que debe ser garantizado por el Estado.

La educación es una prioridad y se constituye en política de Estado, para poder construir así una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos así como libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico/social de la Nación.

Son responsables de las acciones educativas: el Estado, las provincias, los municipios,

las confesiones religiosas reconocidas oficialmente, las organizaciones sociales y la familia como agente primario- natural. La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de su vida.

La educación permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa que garantiza la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la LEN, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente. Se brinda en ella una formación básica que permite adquirir conocimientos y desarrollar capacidades atendiendo a las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población.

La educación es eje fundamental de transformación, puesto que involucra, luego de la experiencia familiar, el más amplio y rico proceso de socialización de los sujetos, brindando herramientas elementales en términos de conocimiento y experiencias, desde la perspectiva educativa, para el desarrollo de ciudadanos autónomos y plenos, capaces de desplegar todas sus potencialidades en la vida cotidiana.

Ha sido y es, en nuestro país, un factor clave para la posibilidad de ascenso social, con todo lo que esto conlleva: dignidad, calidad de vida y construcción de una sociedad equitativa y justa.

El gobierno de Mendoza, a través de la Dirección General de Escuela, crea por Decreto N° 714 del 30 de abril de 2010, la Dirección de Educación de Gestión Social, una posibilidad que implica una gestión que involucra a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Municipios, Empresas y otros actores sociales organizados.

En nuestra Provincia, la experiencia de la Educación de Gestión Social tiene una vasta historia, relacionada directamente con el Servicio Educativo de Origen Social (SEOS), subsidiado por la Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza, desde el año 1988 hasta la actualidad.

Características de las unidades educativas de Gestión Social

- * Son centros educativos sin fines de lucro.
- * Todas las instituciones son integradoras e inclusivas de personas con capacidades diferentes.
- * Ofrecen una educación integral, con equidad territorial, que observa y tiene en cuenta las características del sujeto y su contexto.
- * Articulan la acción pedagógica con otros aspectos y/o servicios esenciales como: alimentación, salud, recreación, cultura, etc.
- * La gestión del servicio educativo está a cargo de organizaciones de la sociedad civil, empresas, municipios y otros grupos organizados con personería jurídica, a fin de asegurar el carácter social de la gestión educativa.
- * Reciben financiamiento del Estado Provincial y Nacional, así como de otras fuentes

internas y externas, desde la autogestión y/o la gestión asociada.

* Despliegan currícula oficial, adaptando aspectos, contenidos, métodos y abordajes socio-pedagógicos al contexto.

* Se trabaja con un Proyecto Educativo Institucional (PEI) con una fuerte impronta y perfil social, cuantificable y cualificable en términos de compromiso, valores, respeto y tolerancia a la diversidad, apertura, disposición a la actualización técnica y profesional permanente, entre otras.

* Construyen y definen la identidad de la institución educativa democráticamente, con las familias y todos los actores de la comunidad, de manera articulada y participativa.

* La atención pedagógica está a cargo de docentes y profesionales titulados, así como de idóneos que demuestren acreditación en la materia y/o disciplina específica, con un expreso compromiso social y comunitario, que posibilitan la concreción del PEI.

Los Distritos de Los Barriales y Rodríguez Peña, Departamento Junín, Provincia de Mendoza; no cuentan actualmente con un CENS de gestión social para que sus jóvenes y adultos puedan concluir los estudios secundarios, esto impacta directamente en la vida de la población existente (la cual ha crecido de forma notoria en este último tiempo) que debe trasladarse a distancias mayores para poder estudiar.

Objetivo General

Creación de un CENS de gestión social en el Distrito Los Barriales, Junín, Mendoza; con el fin de dar respuesta a la necesidad de cumplimentar estudios secundarios en la Modalidad de Jóvenes y Adultos, a los vecinos de la zona.

Objetivos Específicos

- * Realización de un relevamiento en las zonas de: Los Barriales y Rodríguez Peña (Departamento Junín) para efectuar la justificación del proyecto, aportando datos concretos de los beneficiarios.
- * Presentación del proyecto y relevamiento realizado, ante el Municipio de Junín.
- * Presentación del proyecto ante el Honorable Concejo Deliberante de Junín.
- * Presentación del proyecto ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza.
- * Presentación del proyecto ante la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.
- * Realización de gestiones pertinentes ante Sede de Supervisión VI de la Modalidad Jóvenes y Adultos (Zona Este).
- * Realización de gestiones pertinentes ante Dirección General de Escuelas (DGE) de la Provincia de Mendoza.

Beneficiarios del proyecto

* Vecinos de: Los Barriales, Rodríguez Peña y Zonas Aledañas (Departamento Junín).

Descripción del proyecto

Este proyecto ha sido elaborado, observando y atendiendo a la necesidad que poseen los habitantes de la zona, quienes como ya se ha descrito deben trasladarse sin otra opción a diferentes lugares (como por ejemplo: Medrano, Palmira, Junín- Ciudad) para terminar sus estudios secundarios. Este traslado genera en los habitantes, gran variedad de factores que los condicionan para poder realizarlo.

El funcionamiento del CENS de gestión social en el distrito de Los Barriales, tiene previsto su trabajo en el edificio de la Escuela Primaria 1-019 "Gervasio A. Posadas" (ubicada en Remedios de Escalada S/N de la localidad) o en el edificio de la Escuela Secundaria 4-135 "San Martín Labrador" (con domicilio en Tiburcio Benegas, Barrio Tamarindos I del mismo lugar); ambos cuentan con los recursos materiales necesarios para el labor diario del centro educativo propuesto. Solo se precisan horas cátedras para el funcionamiento del recurso humano.

ANEXO 2

PLANO DE REFERENCIA - ESPECIFICACIONES

- La fotografías de referencia obra en el proyecto original

ANEXO 3

RECORRIDOS DE COLECTIVOS

RECORRIDOS ÓPTIMOS SUGERIDOS - EMPRESA DICETOURS 707 - Expreso Rivadavia Mendoza x Barriales

SALIDA: Terminal de Rivadavia, Liniers, Juan B. Justo, Arana, W. Núñez, 1. Estrella, San Isidro, Carril Retamo, Avda. Mitre (Junín), Carril Barriales (R.P. N° 60), Carril Nuevo Barriales, Avda. Libertador (Palmira), Alem, Libertad, R.P. N° 50 pasando por San Roque, Calle Tittarelli (ex-Las Margaritas), Avda. Acceso Este, Rosario, Lateral Norte Acceso Este, Cañadita Alegre, Av. Acceso Este, Aux. Norte de Acceso Este, Terminal del Sol. REGRESO: Terminal del Sol, Alberdi, Avda. de Acceso Este, Cañadita Alegre, Lateral Sur Avda. Acceso Este, Estrada, Av. Acceso Este, Calle Tittarelli (ex- Las Margaritas), R.P. N° 50 pasando por San Roque, Libertad (Palmira), Alem, Avda. Libertador, Carril Nuevo Barriales, Carril Barriales (R.P. N° 60), Avda. Mitre (Junín), Carril Retamo, San Isidro (Rivadavia), Perito Moreno, Liniers, A. del Valle, Terminal de Rivadavia.

712 - Rivadavia Palmira x Barriales.

SALIDA: Terminal de Rivadavia, Liniers, Juan B. Justo, Arana, W. Núñez, Isaac Estrella, San Isidro,

Carril Retamo, Avda. Mitre (Junín), R.P. N° 60, Carril Barriales, Carril Nuevo Barriales (R.P. N° 61), R.P. N° 50, Avda. Libertador (Palmira), Calle Rivadavia, calle N° 3, Calle Gran Líbano. REGRESO: Desde calle N° 3 y Gran Líbano (Palmira), por Gran Líbano, Corrientes Misiones, Juan Di Paola, Calle El Altillo al Sur, Perimetral Sur B° Jardín Ferroviario, Las Camelias, Los Ceibos, El Altillo al Norte, Soberanía Nacional, Avda. Libertador, Carril Nuevo Barriales (R.P. N° 61), Carril Barriales, R.P. N° 60, Avda. Mitre (Junín), Carril Retamo, San Isidro (Rivadavia), Calle Perito Moreno, Liniers, A. del Valle, Terminal de Rivadavia.

FALUCHO – PRIMAVERA.

SALIDA: Desde Terminal de Rivadavia, Liniers, M. Moreno, Sarmiento, Colón, Chañar, Prolongación Güemes, Martínez, Calle de Escuela F. Scarso, Catena, Falucho, Primavera, Belgrano, Junín, N. Videla, Av. Mitre (Junín) a su recorrido. REGRESO: Al llegar a Av. Mitre de Junín, por N. Videla, Belgrano, Primavera, Falucho, Catena, Calle de Escuela F. Scarso, Martínez, Prolongación Güemes, Chañar, Colón, Sarmiento, A. Del Valle, Terminal de Rivadavia.

APERTURA CABALLERO

Al llegar a R.P. N° 60 y R.P. N° 61, por esta última hasta R. Peña, retornando por la misma en viceversa.

APERTURA M. ORFILA

Al llegar a R.P. N° 60 y Corvalán, Corvalán, Callejón San Cayetano (Orfila), Miguez hasta R.P. N° 60 a su recorrido y viceversa.

ANEXO 4

PEDIDO DE INFORME POBLACION

- LOS INFORMES OBRAN EN EL EXPTE. ORIGINAL

ANEXO 5

DECLARACIÓN H.C.D DE JUNÍN

- LA NOTA DE REFENCIA OBRA EN EL EXPTE. ORIGINAL

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza conjuntamente con Dirección General de Escuelas (DGE), arbitren los medios necesarios para la creación de un CENS de Gestión Social en el Distrito de Los Barriales, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza.

Art. 2° - Remitir copia de la presente, sus fundamentos y de los Anexos Adjuntos (cuatro) que forman parte de la misma, al Poder Ejecutivo y Dirección General de Escuelas (DGE) de la Provincia de Mendoza.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2016.

Jorge Sosa

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

31

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71958)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En vista de los acontecimientos ocurridos el pasado fin de semana, en la Ciudad de San Rafael, donde conductores se dieron a la fuga luego de atropellar a transeúntes; y visto que es un problema en todos los centros urbanos de la provincia, es que necesitamos con urgencia herramientas para modificar esta conducta de parte de algunos conductores.

En la H. Cámara de Senadores de La Nación existe un proyecto de ley con media Sanción de la Cámara de Diputados; el mismo agrava la pena a quienes atropellen y se den a la fuga sin intentar socorrer a la víctima.

Dicho proyecto es el N° HCD: 75, 398, 534, 885-D-14; 606, 607, 1238, 1555, 2006,2124, 2195, 2236, 2393, 2604, 2015-D-15; y su autor es el diputado Abraham, Bianchi y otros. Y en Senadores tiene el N° 20/15.

Es por ello que solicitamos a esta H. Cámara que se apruebe el presente.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Silvia Ramos

Artículo 1° - Que vería con agrado que los Senadores Nacionales por Mendoza agilicen el tratamiento del Proyecto de Ley 20/15, el cual agrava la pena a quienes atropellan y se dan a la fuga sin intentar socorrer a la víctima.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Silvia Ramos

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

32

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71962)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde la importante inversión privada que implica la construcción del Sanatorio:

La Obras Social OSDE y la Obras Social del Personal de Dirección Acción Social de Empresas, están desarrollando en el Departamento Godoy Cruz, un proyecto para la construcción de un Sanatorio Polivalente de Alta Complejidad para la construcción, equipamiento, administración y explotación de un sanatorio, actividad que se encuentra contemplada dentro de las prestaciones médico asistenciales reguladas por las Leyes 23660 y 23661.

Para ello se ha adquirido tres amplios terrenos, con una superficie de 4,5 hectáreas. El proyecto edilicio contará con dos grandes volúmenes articulados entre sí por un área central, cuya superficie construida será de 25.000 m² aproximadamente, con la idea de convertirlo en el edificio de salud más moderno y funcional de la región, equipado con moderna tecnología y así dar respuesta a una demanda insatisfecha de prestaciones de alta complejidad asociada a la falta de inversión tecnológica.

El Sanatorio prevé un total de 200 camas, con una primera etapa de 140, lo que representa un importante aumento en la oferta de camas para la región.

Como se ha expresado, se trata de dos edificios:

El primero: dispondrá de dos plantas de uso con centro en la atención de las funciones críticas de tratamiento, como ser Urgencias, Centros Quirúrgico y Obstétrico, Hemodinamia y áreas de demanda espontánea, con accesos vehiculares tanto para ambulancias como para pacientes que requieran del servicio de guardia;

El segundo: 3 plantas de uso dedicados a la internación general, ginecológica, neonatológica y pediátrica, como así también con Unidades de Terapia Intensiva y Coronaria; y otras dos plantas destinadas a Centro de Diagnóstico, Áreas Administrativas y de Servicios Generales. Además de un espacio especial para docencia y sala de conferencias.

Adicionalmente contará con un helipuerto para el transporte y recepción de pacientes en estado crítico.

En lo que respecta a los Recursos Humanos que insumirá este emprendimiento, es importante destacar que se generará alrededor de 1000 nuevos puestos de trabajo en forma directa, tanto en la etapa de construcción como cuando se encuentre operativo, incluyendo personal médico, paramédicos y administrativos y otra cantidad similar a partir del requerimiento de servicios complementarios.

La inversión total se estima en \$1.200.000.000 (pesos un mil doscientos millones).

Desde lo ambiental:

La importancia de la construcción del establecimiento mencionado más arriba, cobra mayor dimensión si se tiene en cuenta que se

encuentra en Proceso de Certificación LEED™. (Leadership in Energy and Environmental Design). Se trata de un sistema de evaluación y certificación estandarizado, que distingue proyectos de construcción que han demostrado un compromiso con la sustentabilidad al cumplir los más altos patrones de desempeño en eficiencia energética y bajo impacto al medio ambiente, lo que redundará en beneficios tales como: ahorros y facilidad de operación y mantenimiento; mayores tasas de ocupación; adaptabilidad y flexibilidad de usos; incremento en productividad y salud para los usuarios.

Son premisas a tener en cuenta en el diseño: La disminución del consumo de energía, del consumo de agua potable, el uso de materiales renovables, el apropiado manejo del suelo, los efluentes y el adecuado tratamiento del medio ambiente tanto durante el período de construcción como en los posteriores y largos años de su operatividad.

La Municipalidad de Godoy Cruz, mediante la sanción de la Ord. N° 6538/16, busca la promoción y utilización de tecnologías y metodologías que permitan el cumplimiento de metas de protección del clima y del ambiente, la creación de una conciencia colectiva solidaria, el fomento del comercio y la utilización de la mano de obra local, autorizando la utilización de sistemas de construcción sustentables mediante la aplicación de estrategias y alternativas que consideren los costos ambientales, el uso eficiente de los recursos naturales, materiales y energéticos.

Y es así como ha implementado un sistema de beneficios promocionales, mediante la reducción de aforos por derecho de edificación y de las respectivas tasas municipales, como así también una política de apoyo activo para dar cumplimiento a las normas y leyes de protección ambiental existentes.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Mabel Guerra

Artículo 1º - Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia declare de interés Provincial la construcción del Sanatorio Polivalente de Alta Complejidad, que llevarán a cabo la Obra Social OSDE y la Obra Social del Personal de Dirección Acción Social de Empresarios, en el Departamento Godoy Cruz, dada la importante inversión privada que ello implica, el compromiso con el cuidado del medio ambiente plasmado en el proyecto y su proceso de certificación LEED™.

Art. 2º - Remítase copia de la presente con sus fundamentos y anexos al Poder Ejecutivo Provincial, a la Municipalidad de Godoy Cruz y a OSDE-ASESA.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Mabel Guerra

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

33

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71965)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Escuela Corrientes N° 1-055 ubicada en la calle French, Departamento San Martín es parte de la historia de la comuna por más de 60 años y al día de hoy espera reparaciones que revisten una gran importancia en términos estructurales.

Traemos a consideración de esta Cámara un proyecto de declaración para manifestar la necesidad de proceder con las reparaciones pertinentes en la escuela Corrientes N° 1-055 Departamento San Martín que por su deterioro ha puesto en peligro a la comunidad educativa en su conjunto.

Al complejo educativo en marras asisten más de 550 alumnos/as durante el desarrollo de la Primaria y luego alrededor de 400 en el turno vespertino para asistir a las clases del CENS.

El estado de deterioro del edificio es público desde hace años y aún así la Dirección General de Escuelas no terminó el proceso licitatorio para proceder con las reparaciones, creando un ambiente de riesgo laboral para el personal educativo, la formación de los alumnos y las madres y padres que asisten día a día.

Según se ha dado a conocer por diversos medios de comunicación de la provincia la mayor falencia recae sobre los techos del edificio, teniendo que cambiarse alrededor de 1.900 metros cuadrados de los mismos.

Las instalaciones eléctricas no alcanzan los estándares internacionales que otorgan seguridad a los establecimientos educativos dado que fueron instalados hace ya decenas de años sin los recambios necesarios. Por lo cual solicitan cambiar en su totalidad la instalación eléctrica.

Al día de la presentación este proyecto la Escuela ha tenido que clausurar una serie de aulas como única medida de contingencia ante el inminente peligro que acusa el desprendimiento del cielorraso.

La comunidad educativa ha tomado precauciones con los elementos de la escuela, acordonando los sectores de mayor peligrosidad con bancos de estudio, sillas y hasta un túnel de plástico.

Hace ya 6 años que los directivos de la Escuela Corrientes empezaron los trámites para conseguir las reparaciones necesarias. Período que incluye tres gestiones diferentes y ninguna solución.

Esperaban los alumnos, docentes, madres y padres que este año, por el 2016, se cumpliera lo prometido y las licitaciones no sufrieran inconvenientes, pero ese no fue el caso y nuevamente se pronostica la no realización.

Por todo lo esgrimido en párrafos anteriores y por el grado de urgencia que amerita tal situación solicito al cuerpo de la Cámara de Diputados acompañe favorablemente este proyecto de declaración.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Cecilia Soria
Macarena Escudero
Lautaro Jiménez

Artículo 1º - Vería con agrado que la Dirección General de Escuela en conjunto con el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza realicen con carácter de urgencia las gestiones pertinentes para realizar las reparaciones integrales necesarias en la Escuela Corrientes N° 1-055 Departamento San Martín.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2016.

Cecilia Soria
Macarena Escudero
Lautaro Jiménez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

34
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71970)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo del presente proyecto es generar una herramienta que en asocio a las demás acciones que se implementen por parte del Estado contribuya a dar batalla a un flagelo social que no discrimina estatus sociales, etnias ni creencias religiosas, y que ha quedado de manifiesto en innumerables hechos.

Las estadísticas oficiales demuestran el incremento de las denuncias por violencia de género, lo que amerita reforzar los instrumentos que permitan el acceso sencillo y eficaz de las víctimas a la justicia.

La violencia contra la mujer, constituye una seria violación de los Derechos Humanos que trasvasa a todos los sectores de la sociedad, independientemente de la condición social, económica o cultural de las personas y grupos familiares.

Actualmente, debe ser interés prioritario para el Estado provincial en sus tres poderes, la lucha para la prevención de la violencia de género.

Por tal motivo, y ante la situación de vulnerabilidad de las víctimas de violencia de género, resulta necesario coordinar recursos humanos debidamente especializados a fin de que brinden asesoramiento técnico, acompañamiento humano de las mismas, de forma eficaz y de acceso sencillo.

A su vez, estaremos previniendo herramientas de coordinación entre los distintos organismos en los que se deban ventilar los procesos derivados de hechos de violencia, de modo de facilitar a las víctimas el tránsito hacia una mejor vida.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 2 de noviembre de 2016.

María José Sanz

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, extienda a la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial el servicio de "Acceso a la Justicia con Enfoque de Género" que presta la Dirección de la Mujer que de ella depende.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2016.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE GENERO Y ERRADICACIÓN DE TRATA DE PERSONAS.

35
ORDEN DEL DIA

A) DESPACHOS PENDIENTES DE TRATAMIENTO DEL PERIODO ORDINARIO:

Nº 132 - Expte. 58308/11 (H.S. 65411 –20-9-16) -De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 20-9-16, proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, declarando de utilidad y sujeto a expropiación el Cine Teatro Plaza, sito en calle Colón, Departamento Godoy Cruz.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 133 - Exptes. 71305 y su acum. 71557/16 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de resolución del diputado Parés y de la diputada Carmona, respectivamente, modificando el Reglamento Interno de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 148 - Expte. 71734/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 27-9-16, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el Art. 240 bis de la Ley 6730 – Código Procesal Penal – Cámara Gesell-.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 149 - Expte. 71705/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 20-9-16, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, autorizando al Instituto Provincial de la Vivienda a transferir a la Dirección General de Escuelas, a título de donación, un inmueble ubicado en el Departamento Las Heras, para afectación al uso y funcionamiento de la Escuela Nº 1-636 “Dr. Leopoldo Suárez”.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 150 - Expte. 69844/15 –De Turismo y Deportes, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 6-10-15, proyecto de ley venido en tercera revisión del H. Senado, instituyendo el día 30 de abril de cada año como “Día Provincial del Dirigente Deportivo”.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 151 - Expte. 71556/16 –De Salud Pública y de Cultura y Educación, en el proyecto de ley de la diputada Ramos, estableciendo requisito obligatorio para la inscripción como alumno regular en Carreras de Nivel Superior, Técnicas, Artísticas y Centros de Capacitación Laboral, que impliquen manipulación de herramientas y materiales cortantes, estar inmunizado contra el Tétano y la Hepatitis B.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 152 - Expte. 66779/14 –De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración del diputado Llaver, expresando el deseo que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes creara un Programa Provincial de prevención, tratamiento y seguimiento del accidente cerebrovascular (ACV).

EN CONSIDERACIÓN

Nº 153 - Expte. 69767/15 –De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración de la diputada Ortega, expresando el deseo que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes creara un Programa Médico Obligatorio de Diagnóstico, Estudio, Detección, Tratamiento y demás prestaciones correspondientes de la Enfermedad Trombofilia.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 154 - Expte. 70783/16 -De Cultura y Educación; Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración de la diputada Pérez L., expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas incorporase en la

currícula escolar la materia “Educación para la Salud”, en todo los niveles educativos de la Provincia.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 155 - Expte. 71233/16 -De Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración de la diputada Pagés, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto 2017, en el Plan de Obras Públicas la construcción edificio de la Escuela Nº 4-191 “Dr. Daniel Hugo Pierini”, ubicado en el Paraje La Junta, Departamento Malargüe.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 156 - Expte. 65270/13:

A) De Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 15-10-13, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, implementando el Sistema de Paradas Inteligentes y Mensajes de Texto, a los efectos de consultar el horario de recorridos de colectivos.

B) De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 65270.

EN CONSIDERACIÓN

B) DESPACHOS:

Nº 157 - Expte. 71355/16:

A) Salud Pública, en el proyecto de ley de la diputada Ramos, estableciendo que en los Hospitales de la Provincia deberán contar entre la totalidad de sus camas destinadas a internación, como mínimo, una (1) cama especial y su respectivo colchón, técnicamente aptos para ser utilizados por pacientes diagnosticados con obesidad mórbida.

B) De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley de la diputada Ramos, estableciendo que en los Hospitales Públicos, Privados y Clínicas de internación de la Provincia deberán contar entre la totalidad de sus camas destinadas a internación, como mínimo, una (1) cama especial y su respectivo colchón, técnicamente aptos para ser utilizados por pacientes diagnosticados con obesidad mórbida.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Invito al diputado Parés a hacerse cargo de la sesión.

- Ocupa la Presidencia su titular doctor Néstor Marcelo Parés.

III

EXPT. 58308
EXPROPIACIÓN DEL CINE TEATRO PLAZA
- DPTO. GODOY CRUZ-

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasamos a considerar los Despachos contenidos en el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura.

Despacho 132, expediente 58308.

- El texto del Despacho 132, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 132

Expte. 58308/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado DANIEL DIMARTINO -venido en 2da. revisión del H. SENADO-, mediante el cual "SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COLON N° 27 AL 31 DEL DEPARTAMENTO GODOY CRUZ", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, relacionada con el Expte. N° 58308/11, mediante el cual "SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COLON N° 27 AL 31 DEL DEPARTAMENTO GODOY CRUZ".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 4 de octubre de 2016.

Emiliano Campos, Gabriel Balsells Miro, Jorge Sosa, Analia Jaime, Pablo Priore y Pablo Narváez.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (FPV) - Señor presidente: de acuerdo a lo hablado en la comisión de Labor Parlamentaria, nosotros vamos a reiterar que no vamos a acompañar el proyecto, fundamentalmente porque creemos que puede haber una resolución intermedia entre el Estado y el particular propietario de este cine; no obstante no queremos demorar más el

tratamiento y la votación, pero tenemos que anticipar nuestro voto negativo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT-PO) - Señor presidente: era para solicitar permiso a la Cámara para abstenerme en este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT-PTS) - Señor presidente: en el mismo sentido que el diputado Fresina, y como adelantamos ayer en la Labor, solicitamos permiso para abstenernos en la votación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Fresina y de la diputada Soria, en cuanto a su abstención.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: en virtud de que este proyecto ya ha tenido aprobación en la Cámara de Diputados, pues, remitido a la Cámara de Senadores se le incluyeron algunas modificaciones que tienen que ver con la técnica legislativa, más apropiada, es que por eso y por las razones que ya hemos expuesto en otras oportunidades, voy a solicitar la aprobación en general y en particular de la media sanción que viene del Senado de la provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Gracias, diputado. Por tratarse de una resolución que viene con media sanción del Senado, ponemos en consideración en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 13)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular pasa al Poder Ejecutivo.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) - Señor presidente: es para dejar constancia mi voto negativo al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Queda constancia su voto negativo diputado.

En consideración el siguiente despacho.

Despacho 133, expedientes 71305 y su acumulado 71557/2016.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (FPV) - Señor presidente: también en virtud de lo conversado en Labor Parlamentaria, y teniendo algunas dudas respecto, en general tengo que decir que han sido aceptadas algunas modificaciones, pero que tenemos algunas dudas respecto a las facultades del Presidente, por lo que solicito se conserve el expediente una semana más.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Jorge Tanús.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 13.26.

- A las 13.27, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se reanuda la Sesión. Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS (UCR) – Señor presidente: realmente veo que tiene muchas dilaciones, que hay muchas dudas. Voy a proponer que vuelva a Comisión, dado que es un despacho de mi autoría, que el expediente vuelva a la Comisión de Derechos y Garantías, y que se tomen -si hace falta- dos años, tres años para modificarlo, no tengo ningún inconveniente, señor presidente.

Moción que vuelva a Comisión de Derechos y Garantías.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Previo a poner en consideración la moción del autor del proyecto, para que sea girado a la Comisión de Derechos, Garantías, Peticiones, Poderes y Reglamento, tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. CÓFANO (FPV) – Señor presidente: me parece que las diferencias no son tan importantes como para que ameriten la vuelta a Comisión. Nosotros podemos comprometernos a tratarlo la semana que viene, y ver los temas en los que tengamos dudas; y yo haría una moción para que tenga preferencia con despacho para la semana que viene.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Técnicamente está en condiciones de tratarse, lo que se puede hacer es posponer el tratamiento una semana.

SR. CÓFANO (FPV) – Solicito que se posponga el tratamiento una semana más.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS (UCR) – Señor presidente: voy a volver a creer en la palabra, que es una semana, cuestión que se ha venido repitiendo en reiteradas sesiones. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – En consideración la moción del diputado Cofano, para que se posponga una semana el tratamiento del expediente de referencia.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 14)

- Ocupa la Presidencia su titular, el diputado Néstor Parés.

IV

EXPTE. 71734 MODIFICACIÓN DEL ART.240 BIS LEY 6730

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar el Despacho 148, expediente 71734.

- El texto del Despacho 148, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 148

Expte. 71734/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual "SE MODIFICA EL ARTÍCULO 240 BIS DE LA LEY N° 6730 –CÓDIGO PROCESAL PENAL – CÁMARA GESELL", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, relacionada con el Expte. N° 71734/16, mediante el cual "SE MODIFICA EL ARTÍCULO 240 BIS DE LA LEY N° 6730 –CÓDIGO PROCESAL PENAL – CÁMARA GESELL.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de comisiones, 18 de octubre de 2016.

Jorge Albarracin, Gabriel Balsells Miro, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Analia Jaime, Pablo Priore y Pablo Narváez

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (PJ-FPV) – Señor presidente: de acuerdo a lo conversado en Labor Parlamentaria, vamos a acompañar la votación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular, aceptando la media sanción del Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 15)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 2)

V

EXPTE. 71705.

DONACIÓN DE INMUEBLE A LA ESCUELA N° 1-636

“DR. LEOPOLDO SUARES”

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el Despacho 149, expediente 71705.

- El texto del Despacho 149, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 149

Expte. 71705/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual “SE AUTORIZA AL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA A TRANSFERIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, A TÍTULO DE DONACIÓN, UN INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PARA AFECTACIÓN AL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA N° 1-636 – Dr. LEOPOLDO SUÁREZ”, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, relacionada con el Expte. 71734/16, mediante el cual “SE AUTORIZA AL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA A TRANSFERIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, A TÍTULO DE DONACIÓN, UN INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PARA

AFECTACIÓN AL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA N° 1-636 –Dr. LEOPOLDO SUÁREZ”.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 18 de octubre de 2016.

Jorge Albarracin, Gabriel Balsells Miro, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Analia Jaime, Sonia Carmona y Pablo Narváez

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (PJ-FPV) – Señor presidente: también vamos a acompañar afirmativamente este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular, venido con media sanción del Senado, corresponde votarlo como resolución.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 3)

VI

EXPTE. 69844

DIA PROVINCIAL DEL DIRIGENTE DEPORTIVO

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el Despacho 150, expediente 69844.

- El texto del Despacho 150, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 150

Expte. 69844/15

H. Cámara:

Vuestra Comisión TURISMO Y DEPORTES, ha considerado el proyecto de ley venido en segunda revisión del H. SENADO, mediante el cual “SE INSTITUYE EL 30 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA PROVINCIAL DEL DIRIGENTE DEPORTIVO”, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha seis de octubre de dos mil quince, relacionada con el Expte. 69844/15, mediante el cual

“SE INSTITUYE EL 30 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA PROVINCIAL DEL DIRIGENTE DEPORTIVO”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 17 de octubre de 2016.

Norberto González, Marcelo Osorio, Stella Ruiz y Mabel Guerra.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (PJ-FPV) – Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio solicitado.

-Así se hace, a las 13.32.

- A las 13.35, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (FPV) – Señor presidente: vamos a acompañar tal como viene la media sanción del Senado.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA (FPV) – Señor presidente: si me permite el Cuerpo, vamos a acompañar, pero esperando que dentro del Reglamento Interno hay adjuntado un proyecto de mi autoría y firmado por nuestro bloque, donde solicita se incorpore a los proyectos, resoluciones y todo a lo que le demos tratamiento en esta Legislatura, el lenguaje no sexista.

Apenas aprobemos eso, que va a tener la aprobación del Cuerpo, seguramente. Creo es importante empezar, porque cuando hablamos de temas culturales, de modificar pensamientos, tiene que ver con esto.

Y si me permite voy a hacer lectura de algo muy chiquito para que entendamos de lo que se trata, porque por ahí lo llevamos a una discusión de la Real Academia, no sé de qué, que es importante, no le quito importancia; pero le doy más importancia a esto que voy a leer.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Está autorizada, diputada

SRA. CARMONA (FPV) – El tema del lenguaje no sexista es un derecho inalienable, de poder nombrar y ser nombrados y nombradas con respecto a la propia identidad. Cuando el lenguaje común universaliza el masculino como patrón para abarcar a toda la realidad, expresa a través de la lengua el estado de discriminación hacia las mujeres. Esto dice la Convención Nacional Constituyente de 1994.

Entonces, esperemos que después de que hayamos aprobado la incorporación del lenguaje no sexista, sea respetado por los legisladores y legisladoras de esta Cámara, en sus proyectos o en sus iniciativas.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Solo para aclararles que en el proyecto de mi autoría pedí que el despacho fuera conforme a su presentación, aunque fue posterior, pero en el despacho estaría así.

Así es que, bueno, en un par años, cuando tengamos aprobado el Reglamento Interno, seguramente lo podemos hacer.

En consideración en general y particular el Despacho 150, aceptando la media sanción Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 17)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 4)

VII

EXPTE. 71556 VACUNACIÓN CONTRA EL TÉTANO Y HEPATITIS B

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar Despacho 151, expediente 71556.

- El texto del Despacho 151, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 151

Expte. 71556/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PUBLICA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada SILVIA RAMOS, mediante el cual “SE ESTABLECE COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA LA INSCRIPCIÓN COMO ALUMNOS REGULAR EN CARRERAS DE NIVEL SUPERIOR, TÉCNICAS Y ARTÍSTICAS, QUE IMPLIQUEN MANIPULACIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES CORTANTES, ESTAR INMUNIZADO CONTRA EL TÉTANO Y LA HEPATITIS B A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LA SALUD DE LOS ALUMNOS”, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Será requisito obligatorio para la inscripción como alumno regular en Carreras de Nivel Superior, Técnicas, Artísticas y Centros de Capacitación Laboral, que impliquen manipulación de herramientas y materiales cortantes, estar inmunizado contra el Tétano y la Hepatitis B a fin de evitar riesgos para la salud de los alumnos.

Art. 2º - Para cumplir con la obligación enunciada en el Artículo 1º, la autoridad administrativa de cada institución deberá requerir constancia de vacunación Antitetánica y contra la Hepatitis B vigente, para hacer efectiva la inscripción en cada ciclo lectivo.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 27 de septiembre de 2016.

Liliana Pérez, Daniel Rueda, Norma Pages, Jorge López, Patricia Galván y Héctor Fresina.

ADHESIÓN:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada SILVIA RAMOS, mediante el cual "SE ESTABLECE COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA LA INSCRIPCIÓN COMO ALUMNO REGULAR EN CARRERAS DE NIVEL SUPERIOR, TÉCNICAS Y ARTÍSTICAS, QUE IMPLIQUEN MANIPULACIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES CORTANTES, ESTAR INMUNIZADO CONTRA EL TÉTANO Y LA HEPATITIS "B" A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LA SALUD DE LOS ALUMNOS" y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de SALUD PÚBLICA de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis.

Sala de Comisiones, 11 de octubre de 2016.

Daniel Rueda, Maria Sanz, Liliana Pérez, Stella Ruiz y Lautaro Jiménez

SR. PRESIDENTE (Parés) - Quería hacer una aclaración que me hacen de Legislativa, que el despacho va a tener algunas modificaciones para adecuarlo a la Técnica Legislativa.

En consideración en general.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (FPV) - Señor presidente: este proyecto de la diputada Ramos, lo estuvimos discutiendo en Labor Parlamentaria, acerca de, si este requisito, de alguna manera podía trabar o dificultar el ingreso de los alumnos a estas carreras, nos parece que esa objeción no es significativa,

dado que en última instancia, lo que hace este requisito es preservar la salud de los alumnos que van a desarrollar esa tarea, y en ese sentido no tenemos duda que el proyecto debe ser aprobado.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (FPV) - Señor presidente: en principio es agradecer la celeridad con que se le ha dado tratamiento a esta iniciativa, particularmente a la Comisión de Salud, a la diputada Liliana Pérez, que incorporó al proyecto original, que era solamente la prevención por el tétano para aquellas instituciones de nivel superior que donde las carreras impliquen la manipulación de metales; la diputada Pérez me sugirió la incorporación como prevención, justamente la hepatitis B, porque están íntimamente vinculadas a la manipulación también de metales, con la posibilidad de la hepatitis B.

La verdad, señor presidente, que este proyecto tiene como iniciativa algunos institutos de nivel superior, que justamente no requerían en la inscripción; siempre la inscripción en el nivel superior requiere de un certificado de aptitud psicofísica, eso requiere un control previo de alguna unidad de salud pública; y en ese sentido no estaban incorporadas estas dos vacunas, que a nosotros nos parece que son imprescindibles, porque -bueno-, yo como experiencia en el nivel superior y en instituciones en este caso, la mía fue en institución de nivel artístico, tuvimos algunos casos de chicos que tuvieron tétanos por la manipulación de metales, material con herrumbre.

Esta iniciativa surge este año, nosotros hicimos un pedido al Área de Salud, que tiene que ver con la vacunación y se acercaron a la institución y vacunaron a todos los alumnos que estaban con ese riesgo, y de ahí surgió la idea de implementarlo por ley, para que esta iniciativa no sea esporádica ni espasmódica, sino que sea un requisito previo para garantizar la prevención de la salud de estos alumnos que están en esa situación.

Así que, muy agradecida de las Comisiones que adhirieron rápidamente a esta iniciativa, y espero que el Senado actúe en consecuencia; lo que parece improbable, señor presidente, pero bueno, vamos a hacer todas las gestiones útiles para que estas cosas que son simple, que no necesitan ni siquiera de un presupuesto exagerado y nada más que la atención de la Salud Pública, se pueda plasmar en una ley para toda la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Liliana Pérez.

SRA. PÉREZ (UCR) - Señor presidente: en realidad como dice la diputada autora de este proyecto, fue acompañado rápidamente, porque desde Salud consideramos la importancia que tienen las vacunaciones; si todos tenemos en cuenta que hay enfermedades que sólo se previenen con una simple

vacunación, otra sería la situación dentro de Salud Pública.

En este caso, se están previniendo dos enfermedades muy graves, el tétano, que generalmente es mortal y el de la hepatitis B, también que es mortal.

¿Por qué se toman en cuenta a los institutos superiores? Porque por la edad de los alumnos están alejados de lo que es ahora obligatorio de la hepatitis B, que se está haciendo en menores y hace pocos años que ha comenzado la obligatoriedad de la vacuna de la hepatitis B. También la obligatoriedad alcanza a los profesionales de la salud; no así, a un nivel de edad como le corresponde a los alumnos que van a los institutos superiores, que no tienen colocada esta vacuna, y estamos hablando de que se pueden lastimar con elementos cortantes -como explicaba la diputada- y este sangrado puede contagiar la hepatitis B, porque la hepatitis B se contagia como el HIV, con relaciones sexuales y por la sangre.

En cuanto al tétano es lo mismo. Los adultos nos olvidamos de la obligatoriedad de la vacuna del tétano, solamente por ahí, porque nos cortamos con algo, corremos a colocarnos la vacuna. La vacuna del tétanos tiene vencimiento y se debe colocar cada 10 años. O sea, es importante que estos chicos, estos adultos, que están trabajando con materiales corrosivos o cortantes, tengan colocada su vacuna.

Esperando, también, que el Senado se haga eco de este importante proyecto de ley, acompañando, entonces, desde la Comisión de Salud este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 2º inclusive.

- El Art. 3º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa el Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 5)

VIII

DESPACHOS APROBADOS

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente: es para solicitar que los Despachos 152; 153; 154 y 155 sean tratados en bloque, ya que son proyectos de resolución.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: en el mismo sentido.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Priore, que los Despachos 152; 153; 154 y 155 sean tratados en bloque.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los Despachos 152; 153; 154 y 155, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISION 152

Expte. 66779/14

H. Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PUBLICA ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado DANIEL LLAYER, mediante el cual "SE CREA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL ACCIDENTE CEREBROVASCULAR (ACV)" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, creara un Programa Provincial de prevención, tratamiento y seguimiento del accidente cerebro vascular (ACV), con el objeto de disminuir la incidencia, mortalidad y secuelas del accidente cerebro vascular en la población.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 16 de agosto de 2016.

Liliana Pérez, Daniel Rueda, Norma Pagés, Jorge López, Patricia Galván y Héctor Fresina

ADHESIÓN:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputada DANIEL LLAYER, mediante el cual: "SE CREA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL ACCIDENTE CEREBROVASCULAR (ACV)", y

por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de SALUD PÚBLICA de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Sala de Comisiones, 23 de agosto de 2016.

Jorge López, Gustavo Villegas, Edgar Rodríguez, Mabel Guerra, Lucas Ilardo, Ricardo Mansur y Leonardo Giacomelli.

DESPACHO DE COMISION 153

Expte. 69767/15

H. Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PUBLICA ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada JULIA ORTEGA y OTROS, mediante el cual "SE CREA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE, EL PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIO, DETECCIÓN, TRATAMIENTO Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES DE LA ENFERMEDAD TROMBOFILIA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, creara un Programa Médico Obligatorio de Diagnóstico, Estudio, Detección, Tratamiento y demás prestaciones correspondientes de la Enfermedad Trombofilia.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 16 de agosto de 2016.

Liliana Pérez, Daniel Rueda, Norma Pagés, Jorge López, Patricia Galván y Héctor Fresina.

ADHESIÓN:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el proyecto de ley, presentado por los diputados JULIA ORTEGA Y TADEO GARCÍA ZALAZAR, mediante el cual: "SE CREA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD EL PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIO, DETECCIÓN,

TRATAMIENTO Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES DE LA ENFERMEDAD TROMBOFILIA", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de SALUD PÚBLICA de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Sala de Comisiones, 23 de agosto de 2016.

Jorge López, Gustavo Villegas, Edgar Rodríguez, Mabel Guerra, Lucas Ilardo, Ricardo Mansur y Leonardo Giacomelli.

DESPACHO DE COMISIÓN 154

Expte. 70783/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada LILIANA PÉREZ, mediante el cual "SE INSTITUYE LA MATERIA "EDUCACIÓN PARA LA SALUD" EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS DE LA JURISDICCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que "QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, INCORPORE EN LA CURRICULA ESCOLAR, LA MATERIA "EDUCACIÓN PARA LA SALUD" EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 26 de julio de 2016.

Daniel Rueda, Maria Sanz, Liliana Pérez, Beatriz Varela, Silvia Ramos y Stella Ruiz.

ADHESIÓN:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PUBLICA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada LILIANA PÉREZ Y OTROS, mediante el cual "SE INSTITUYE LA MATERIA EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA

PROVINCIA", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

Sala de Comisiones, 9 de agosto de 2016.

Liliana Pérez, Daniel Rueda, Norma Pages, Jorge López y Patricia Galván

ADHESIÓN:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el proyecto de ley, presentado por los diputados LILIANA PÉREZ Y OTROS, mediante el cual: "SE INSTITUYE LA MATERIA EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS DE LA JURISDICCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

Sala de Comisiones, 23 de agosto de 2016.

Jorge López, Gustavo Villegas, Edgar Rodríguez, Mabel Guerra, Lucas Ilardo, Ricardo Mansur y Leonardo Giacomelli.

DESPACHO DE COMISIÓN 155

Expte. 71233/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada NORMA PAGES Y OTROS, mediante el cual "SE SOLICITA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO PROVINCIAL 2017 EN CARACTER DE OBRA NUEVA, EL SIGUIENTE ITEM: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESCUELA Nº 4-191 "DR. DANIEL HUGO PIERINI" UBICADO EN EL PARAJE LA JUNTA, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto 2017 en carácter de Obra Nueva, en las planillas analíticas que

integran el Plan de Obras Públicas, en el título, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESCUELA Nº 4-191 "DR. DANIEL HUGO PIERINI" UBICADO EN EL PARAJE LA JUNTA, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de comisiones, 2 de agosto de 2016.

Jorge Sosa, Julia Ortega, Cecilia Soria, Emiliano Campos, Omar Parisi y Carlos Bianchinelli.

ADHESIÓN:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el proyecto de ley, presentado por los diputados NORMA PAGÉS Y OTROS, mediante el cual: "SE INCORPORA EN CARACTER DE OBRA NUEVA EN LAS PLANILLAS ANALITICAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE OBRAS PUBLICAS, EL SIGUIENTE ITEM: CONSTRUCCION EDIFICIO ESCUELA Nº 4-191 "DR. DANIEL HUGO PIERINI" UBICADO EN EL PARAJE LA JUNTA, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis.

Sala de Comisiones, 23 de agosto de 2016.

Jorge López, Gustavo Villegas, Edgar Rodríguez, Mabel Guerra, Ricardo Mansur, Leonardo Giacomelli y Héctor Fresina.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

- (Ver Apéndices 18, 19, 20 y 21)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: de acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, en el Despacho 156, corresponde la votación del despacho con la letra B).

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el Despacho 156, Despacho B), contenido en el expediente 65270.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular el despacho B).

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndice N° 22)

IX

EXPTE. 71355.

CAMA EN LOS HOSPITALES PARA PACIENTES CON OBESIDAD MÓRBIDA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el Despacho N° 157, expediente 71355.

- El texto del Despacho N° 157, expediente 71355, es el siguiente:

DESPACHO 157 (B)

Expte. 71355/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el proyecto de ley, presentado por los diputados SILVIA RAMOS Y OTROS, mediante el cual: “SE DESTINA EN LOS HOSPITALES PUBLICOS DE LA PROVINCIA UNA CAMA ESPECIAL Y SU RESPECTIVO COLCHÓN, APTOS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON OBESIDAD MORBIDA” y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1º - Los Hospitales Públicos, Privados y Clínicas de Internación de la Provincia deberán contar entre la totalidad de sus camas, como mínimo, con una (1) cama especial y su respectivo colchón, técnicamente aptos ser utilizados por pacientes diagnosticados con obesidad mórbida.

Art. 2º - Las camas hospitalarias descriptas en el artículo 1º deberán cumplir con la normativa vigente para la fabricación y/o distribución de estos productos médicos según la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) o el organismo que a futuro lo reemplace.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 1 de noviembre de 2016.

Jorge López, Javier Cofano, Gustavo Villegas, Edgar Rodríguez, Analia Jaime, Lucas Ilardo Suriani, Jorge Tanús y Leonardo Giacomelli.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de un minuto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 13.47.

- A las 13.48, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

En consideración en general el Despacho 157.

Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (FPV) – Señor presidente: en el mismo sentido agradecer a la Comisión de Salud Pública, en principio, y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con esta iniciativa que es proveer a los hospitales públicos y privados y a las clínicas, de camas aptas para obesos; es decir, técnicamente aptas para personas obesas.

Sabemos nosotros que la obesidad mórbida, que es ya detectada como una enfermedad que se llama Obesidad Grave u Obesidad de clase 3, que es el término que se utiliza para denominar a la obesidad, no cuenta, muchas veces, con las adaptaciones necesarias para que estas personas que padecen esta enfermedad, en el caso particular de las camas para obesos, cuenten en sus internaciones con la disponibilidad de camas que están aprobadas por el ALMAT.

En nuestro país, señor presidente, la obesidad mórbida ha ido en un creciente aumento y nos encontramos, en todos los hospitales públicos y los privados, con la no disponibilidad de estas camas y, muchas veces, estos obesos que deben ser internados por razones de enfermedades particulares o por la misma enfermedad que requiere reposo, porque no hay movilidad para el mismo.

Muchas veces los hospitales adaptan las camas comunes y les agregan complementos, que la verdad hacen de esta patología una vivencia indigna para estas personas que deben ser internadas.

Hemos visto y estuvimos analizando e investigando a partir de que se nos ocurre esta iniciativa de que los obesos muchas veces son internados en camas comunes, y se les agregan complementos como mesas, sillas, colchones, que no responden a sus requisitos, y no cuenta la provincia de Mendoza con la obligatoriedad, que es lo que nosotros queremos imponer.

Hemos empezado gradualmente, por eso decimos que cada uno de estos hospitales públicos debe disponer por lo menos de una cama, especialmente adaptada para esta patología. Nosotros incluimos también, a los hospitales privados, clínicas, o sanatorios privados que tengan internación, esta obligatoriedad.

Lo discutimos, se discutió mucho en la Comisión, nosotros creemos que tenemos incumbencia solamente en el ámbito público, pero hay una iniciativa de los legisladores que la verdad que trabajaron y acompañaron esta iniciativa, muy bien, con mucho compromiso, hicieron algunas sugerencias de modificaciones, que me parece que enriquecen el proyecto.

Así es que esto, nada más señor presidente, son proyectos a lo mejor sencillos, simples; pero, me parece que cambian la mirada, en este caso, de una patología que está considerada enfermedad hace muy poco tiempo; entonces, por eso los hospitales y las clínicas no cuentan con este elemento técnico, que hace de la internación de los obesos una situación mucho más digna.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Liliana Pérez.

SRA. LILIANA PEREZ (UCR) – Señor presidente: para hacer dos mociones.

En primer término, retirar el despacho de Salud Pública para adherir al despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que son todos tributarios.

Y la segunda moción, para pedir un breve cuarto intermedio para hacer una corrección en uno de los artículos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 13.52.
- A las 13.57, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Conforme la moción de la diputada Pérez, corresponde poner en tratamiento el despacho B, el de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, con las modificaciones que obran en Secretaría.

- Se va a votar el despacho B en general.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado y artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 1º y 2º.
- El Art. 3º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Corresponde considerar los asuntos fuera del Orden del Día.

Corresponde tratar los pedidos sobre tablas.

Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 13.58.
- A las 13.59, dice el

X

EXPTE. 71842. MODIFICACIÓN A LA LEY 8008

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se reanuda la sesión. El proyecto de ley que se acordó para tratar sobre tablas en la fecha, es el 71842/16.

Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: en primer término, voy a pedir la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales en relación al citado expediente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se va a votar la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 23)
- El texto del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, contenido en el expediente 71842, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 71842/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual “SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR”, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable CON MODIFICACIONES al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Órganos y Misión.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar es ejercido por el/la Defensor/a General y los demás

órganos contemplados en esta Ley, con las funciones que en ella se establecen.

Tiene como misión la defensa irrestricta del caso individual y la protección de los derechos humanos, de los derechos individuales y colectivos, dentro del ámbito de su específica competencia. A tal fin garantiza, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Art. 2º - Independencia y autonomía funcional.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar desarrolla sus funciones dentro del Poder Judicial. Es un organismo con independencia y autonomía funcional. Ejerce sus funciones sin sujeción a instrucciones o directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

Administrará su propio presupuesto rindiendo cuentas en forma directa al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. Deberá elevar su proyección de gastos y recursos al Poder Ejecutivo a los efectos de incorporarlos en el Proyecto de Presupuesto General de la Provincia en un plazo máximo de treinta (30) días antes de la fecha establecida en nuestra Constitución para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de la Provincia ante el Poder Legislativo.

Para el cumplimiento de sus funciones el/la Defensor/a General dispondrá como recursos el cinco por ciento (5%) de la recaudación en concepto de tasa de justicia y los fondos que se le asignen anualmente a través del Presupuesto General de la Provincia.

No podrán realizarse modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto votado anualmente para el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar sin autorización del/la Defensor/a General.

Los miembros del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar gozan, en cuanto a trato y respeto, de los mismos derechos que los Jueces y Fiscales ante quienes actúan.

Los magistrados del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar gozan de estabilidad mientras dure su buena conducta.

No podrán ser arrestados, excepto en caso de ser sorprendidos en flagrante delito. Están exentos del deber de comparecer a prestar declaración como testigos ante los Tribunales, pudiendo hacerlo.

En su defecto deberán responder por escrito, bajo juramento y con las especificaciones correspondientes. No podrán ser condenados en costas en las causas en que intervengan como tales.

Art. 3º - Organización y funcionamiento.

La organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar surge de la presente ley y de las resoluciones e instrucciones

de carácter general que, al efecto, dicte el/la Defensor/a General, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Art. 4º - Principios.

Los miembros del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar deben adecuar su actividad a los siguientes principios específicos, que son fuente interpretativa de todas sus actuaciones:

1 - Interés predominante de la persona asistida: Los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar deben gestionar sus casos de manera eficiente, en forma permanente y continua, propendiendo a una defensa técnica efectiva y adecuada.

2 - Autonomía e independencia técnica: se garantiza la autonomía e independencia técnica de quien gestione casos de la Defensa Pública, procurando canalizar las indicaciones del asistido o defendido en la búsqueda de la solución que más lo favorezca, actuando según sus criterios profesionales. No podrán recibir instrucciones generales o particulares en un caso concreto, de quién reviste jerarquía superior.

3 - Confidencialidad: Los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar se encuentran sometidos a la regla de confidencialidad respecto de la información que les es confiada por la persona asistida, tal como la regulan las normas penales y de ética profesional.

4 - Trato reservado y frecuente: los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar instarán el trato frecuente y reservado con el asistido, debiendo informarle sobre las contingencias de su proceso en un lenguaje que le resulte comprensible.

5 - Intervención supletoria: La participación de los abogados del Ministerio cesa cuando la persona asistida ejerce el derecho de designar uno de confianza o asume su propia defensa, en los casos y en la forma que las leyes autorizan, salvo los supuestos de intervención por mandato legal.

6 - Gratuidad: Los servicios de la Defensa Pública en materia penal son gratuitos, salvo que el Juez, teniendo en cuenta la capacidad económica del defendido y la utilidad de la defensa, regule honorarios a su cargo. La defensa o representación en juicio, como actor o demandado, será gratuita para quienes invoquen y justifiquen pobreza o que por su grado de vulnerabilidad exista un riesgo grave para su vida o salud.

Art. 5º - Capacitación.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar promueve la permanente capacitación de sus agentes a través de programas destinados a tal fin. Cada uno de ellos tiene, tanto el derecho a acceder a la capacitación establecida por el programa, como el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que se fijen.

Art. 6° - Comunicación con los ciudadanos y control de gestión.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar mantiene comunicación con la ciudadanía mediante prácticas sencillas y estandarizadas, con el objetivo de conocer el grado de satisfacción con el servicio y las quejas que formulen los asistidos.

Art. 7° - Información ciudadana.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar establece y mantiene programas de información al público sobre los derechos de las personas, las garantías constitucionales y las condiciones y modos para acceder a los servicios de la institución.

Art. 8° - Convenios.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar puede celebrar convenios con colegios profesionales, universidades, municipios, organizaciones no gubernamentales y otros entes públicos y privados, a los fines de la capacitación de sus miembros.

TÍTULO II

FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR.

Art. 9° - Funciones.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar tiene las siguientes funciones:

a) Requerir la observancia de las Constituciones Nacional y Provincial y de las leyes dictadas con arreglo a las mismas en toda cuestión que haga a su Ministerio.

b) Velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal.

c) Promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados. A tal efecto deberá:

1 - Realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos.

2 - Requerir la efectiva aplicación de los principios que regulan la coerción personal, de acuerdo a la Constitución Nacional y Provincial y a las leyes respectivas.

3 - Velar por la protección integral del niño/niña y del adolescente, de acuerdo a lo dispuesto por las normas constitucionales y las Leyes sobre la materia.

4 - Asegurar en todas las instancias y en todos los procesos en que se ejerza la representación y defensa oficial, la debida asistencia de cada una de las partes con intereses contrapuestos.

5 - Asegurar en todas las instancias y procesos con niños, niñas y adolescentes, personas con capacidad restringida y personas con discapacidad la separación y coordinación entre las funciones correspondientes a la defensa de éstos y

la defensa técnica que en su caso corresponda a los Defensores Oficiales, y coordinar la acción de los Asesores de Menores.

6 - Velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica y requerir toda acción necesaria para que los reclusos e internados sean tratados con el respeto debido a su persona y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, interponiendo las acciones correspondientes cuando se verifique violación de los mismos.

7 - Velar por los derechos de los imputados y condenados en los trámites judiciales y administrativos relativos al régimen progresivo de la pena y a las condiciones de detención en general.

8 - Concurrir a los lugares de detención y participar en las visitas que a los mismos efectúen los órganos jurisdiccionales.

9 - Procurar la solución de los conflictos en los que intervenga, tendiendo a la conciliación positiva de los distintos intereses en aras de la paz social.

10 - Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos se les haya asignado, intervengan en las diligencias judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen. En todo caso, primará la orientación a los intereses de la persona defendida.

11 - Establecer pautas de trabajo y estándares de calidad para el servicio de defensa, tendientes a garantizar una defensa integral, ininterrumpida y competente.

12 - Velar por los derechos individuales y colectivos, dentro del ámbito de su específica competencia.

13 - Ejercer las demás funciones acordadas por las leyes.

14 - Los honorarios regulados en juicio serán destinados a un fondo común que será administrado por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN.

Art. 10 - Principios de Organización.

El cometido de la estructura organizacional debe orientarse a lograr la solución más favorable al asistido, observando y reconociendo los principios de transparencia, información y atención adecuada. A tales fines, establece su sistema de control de gestión.

Cada uno de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, de acuerdo con sus funciones, debe colaborar solidariamente con los otros integrantes del Ministerio respecto de la tarea, información, capacitación y en todo aquello que conlleve a un mejor desempeño del servicio.

Art. 11 - Integración.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar está integrado por:

- 1) Defensor/a General.
- 2) Defensores Públicos.
- 3) Asesores de Menores e Incapaces.
- 4) Responsable Contabilidad y Finanzas
- 5) Responsable Recursos Humanos.

CAPITULO I
AUTORIDADES

Art. 12 - DEFENSOR/A GENERAL. Designación. Duración. Funciones. VACANCIA. Requisitos.

El Defensor/a General es la máxima autoridad del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, siendo el/la responsable de su buen funcionamiento. Es designado/a por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, permaneciendo en sus funciones cinco (5) años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por el Gobernador, con acuerdo del Senado. Tendrá la categoría salarial equivalente al Fiscal de Cámara. Para su destitución debe procederse de igual modo que prevé la Constitución Provincial para los Defensores Públicos y Asesores de Personas Menores. Serán requisitos para su designación: Ciudadanía en ejercicio, ser abogado con título universitario con diez (10) años de ejercicio en la profesión o cinco (5) años en la Magistratura y haber cumplido treinta (30) años de edad.

En caso de renuncia, muerte o destitución sus funciones serán ejercidas por el magistrado de mayor antigüedad del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar hasta la designación de un Defensor/a General; o en caso de enfermedad o licencia prolongada mientras dure esa causal.

Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- 1) Realizar todas las acciones conducentes al efectivo ejercicio del derecho de defensa y a la protección de los derechos humanos.
- 2) Promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados.
- 3) Asegurar en todas las instancias y en todos los procesos con menores e incapaces la coordinación entre las funciones correspondientes a los Defensores de Menores y coordinar la acción de los Asesores de Personas Menores e Incapaces.
- 4) Impulsar las actividades de capacitación de los integrantes del organismo y coordinarlas con las dependencias judiciales respectivas y cualquier otra organización que amerite conveniente.
- 5) Celebrar los convenios de cooperación e integración de recursos, de acuerdo al artículo 8º de esta ley.
- 6) Ejercer, ante la Suprema Corte de la Provincia, las facultades del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar. Sustener los recursos que interpongan los defensores, ante dicho Tribunal y

ante Tribunales Nacionales e Internacionales, cuando el caso lo requiera. Para desistirlo se deberá contar con la expresa conformidad del interesado, previo informe realizado por el Defensor Oficial interviniente en forma inicial. Asimismo, deberá asumir la defensa en el caso previsto en el Art. 20 de la Ley 4970 o delegar expresamente en un defensor de la materia que trate esta función. Intervenir asumiendo la defensa o representación en todo caso de gravedad institucional. Su actuación no implica el desplazamiento del defensor que corresponda al caso concreto debiendo actuar en forma conjunta.

7) Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, puede delegar sus funciones en los Magistrados del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente con el/la Defensor/a General.

8) Conceder al personal de su dependencia licencias ordinarias y a todo el personal del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, licencias extraordinarias, a través del Responsable de Recursos Humanos.

9) Nombrar a los funcionarios y personal administrativo del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, de conformidad a la legislación y reglamentación vigente.

10) En materia disciplinaria atenderá las quejas que ante él/ella se promuevan por la inacción o retardo de los miembros del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, debiendo instarlos al cumplimiento de su deber, fijarles término para su expedición y, aplicar el régimen disciplinario que se dicte al efecto, siempre que no constituya causal de Juy de Enjuiciamiento.

11) Resolver sin más trámite y con carácter irrecurrible los incidentes por inhibiciones o recusaciones de los Miembros del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

12) Elaborar periódicamente y poner en conocimiento de los órganos del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar reseñas de fallos y doctrina de los organismos y Tribunales internacionales de Derechos Humanos, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.

13) Asegurar el régimen de visitas a los establecimientos carcelarios y de detención.

14) Determinar el orden de subrogancias.

15) Disponer de los fondos necesarios para la contratación de peritos a fin de realizar los informes que sean solicitados por los Defensores Públicos

16) Remitir anualmente a la Legislatura y al Poder Ejecutivo una Memoria sobre el movimiento y el estado de la administración del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

17) Diseñar la organización del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar para lo cual podrá crear estructuras organizativas y de gestión, pudiendo determinar el número de magistrados, funcionarios y empleados que la integren, conforme lo establecido en la presente ley.

Art. 13 - DEFENSORES PÚBLICOS. Designación. Requisitos. Funciones.

Los Defensores Públicos deben reunir los requisitos y ser nombrados conforme a la Constitución Provincial.

Los Defensores Públicos, en las instancias y fueros en que actúen, deberán disponer lo necesario para la efectiva defensa de la persona y los derechos de los justiciables.

Para el cumplimiento de tal fin tendrán los siguientes deberes y atribuciones según se corresponda con el fuero de actuación:

1) Ejercer la defensa y representación en juicio, como actores o demandados, de quienes lo requieran o se encuentren ausentes en la defensa de sus derechos.

2) Ejercer la defensa de los imputados en las causas que tramiten por ante cualquier fuero y en los supuestos en que se requiera conforme lo previsto por las leyes respectivas, como así también ante cualquier instancia prevista en el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos. En el cumplimiento de esta función deberán entrevistar periódicamente a sus defendidos, informándoles sobre el trámite procesal de su causa.

3) Ejercer la defensa y representación de los imputados, cuando sea requerido, en los trámites judiciales y administrativos relativos al régimen progresivo de la pena y a las condiciones de detención en general.

4) Proponer al Defensor General, la designación de funcionarios y empleados respetando las normas de ingreso y escalafonaria para su designación en las vacantes o para los nuevos cargos que eventualmente se sucedan en el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

5) Proponer al Defensor General la implementación o reforma de todo aspecto vinculado con la organización y prestación de servicio en su ámbito de actuación, como así también la implementación de las actividades de capacitación que estime necesarias.

6) Autorizar las licencias ordinarias al personal a su cargo, conforme la reglamentación respectiva.

7) Poner en conocimiento del Defensor/a General cualquier incumplimiento de los deberes cometido por los funcionarios y empleados a su cargo, a los fines disciplinarios respectivos.

8) Comunicar al/a Defensor/a General cualquier demora proveniente de los Jueces, Fiscales o Funcionarios de los Tribunales, en grave perjuicio de los legítimos intereses de sus representados, sin perjuicio de su obligación de acudir directamente a los órganos respectivos.

9) Cumplir y hacer cumplir todas las instrucciones generales de ordenamiento que imparta el/la Defensor/a General.

10) Impartir a sus inferiores jerárquicos las instrucciones generales necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

11) Efectuar las visitas a establecimientos carcelarios y demás lugares de internación y detención en el modo y oportunidades previstas en las leyes y en los reglamentos que al efecto se dicten.

Art. 14 - Defensores y Asesores sustitutos.

En caso de enfermedad o licencia prolongada, renuncia, muerte o destitución el/la Defensor/a General podrá designar, en forma interina, Defensores y Asesores sustitutos entre:

1) Los funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar que hayan aprobado las evaluaciones ante el Consejo de la Magistratura,

2) Los abogados particulares que hayan aprobado las evaluaciones ante el Consejo de la Magistratura,

3) Los funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar que reúnan los requisitos constitucionales del cargo vacante a cubrir.

4) Los funcionarios del Ministerio Público Fiscal o del Poder Judicial que hayan aprobado las evaluaciones ante el Consejo de la Magistratura

La designación interina del Magistrado Sustituto durará hasta que se cubra la vacancia por el Consejo de la Magistratura o se reintegre el titular de su licencia. No obstante, puede prorrogarse el interinato por un (1) año más, en forma fundada, una vez transcurrido el primer año desde la designación en tal carácter, comunicando tal situación al Consejo de la Magistratura.

Art. 15 - Asistencia.

Los Defensores Oficiales podrán contar con la asistencia de Codefensores a quienes podrán impartir las instrucciones particulares necesarias para optimizar su labor.

Art. 16 - ASESORES DE PERSONAS MENORES E INCAPACES. Deberes. Atribuciones. Sustitución.

Los Asesores de Personas Menores e Incapaces actuarán conforme lo dispuesto por la ley respectiva, por la presente ley y por las directivas y reglamentaciones que dicte el/la Defensor/a General. Cumplirán los mismos deberes y tendrán las mismas atribuciones previstas en el artículo 13, en lo que a su ámbito de actuación se refiere. En caso de enfermedad o licencia prolongada, renuncia, muerte o destitución podrán ser reemplazados interinamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.

Los asesores de Personas Menores e Incapaces tendrán los siguientes deberes y atribuciones específicas, sin perjuicio de los demás propias de la naturaleza del cargo:

Intervenir en todo asunto judicial o extrajudicial que afecte a la persona o bienes de los

niños/as y/o adolescentes o incapaces o personas con capacidad restringida, y entablar en defensa de éstos, las acciones y recursos pertinentes ya sea en forma autónoma o junto con sus representantes legales, en los términos previstos por el CCyCN y leyes complementarias.

Promover o intervenir en cualquier causa o asunto y requerir todas las medidas conducentes a la protección de la persona y bienes de niños/as y/o adolescentes o incapaces o personas con capacidad restringida, de conformidad con las leyes respectivas cuando carecieran de asistencia o representación legal, cuando fuere necesario suplir inacción de sus representantes legales, parientes o personas que los tuviesen a su cargo o hubiere que controlar la gestión de éstos últimos.

Asesorar a los niños/as y/o adolescentes o incapaces o persona con capacidad restringida, así como también a sus representantes necesarios, sus parientes y otras personas que pueden resultar responsables por los actos que realicen, para la adopción de todas aquellas medidas vinculadas a la protección de éstos.

Requerir a las autoridades judiciales la adopción de medidas tendientes a mejorar las situación de los niños/as y/o adolescentes o incapaces o persona con capacidad restringida, cuando tomen conocimiento de malos tratos, deficiencias u omisiones en la atención que deben dispensarles sus padres, tutores o curadores o las personas o instituciones a cuyos cuidados se encuentren. En su caso podrán por sí mismos tomar medidas urgentes propias de la representación principal que ejercen.

Peticionar a las autoridades judiciales la aplicación de las medidas pertinentes para la protección integral de niños/as y/o adolescentes o incapaces o personas con capacidad restringida expuestos por cualquier causa a riesgos inminentes o graves para su salud física o moral, con independencia de su situación familiar o personal.

Inspeccionar periódicamente los establecimientos de internación, guarda, tratamiento y reeducación de los niños/as y/o adolescentes o incapaces o personas con capacidad restringida, sean públicos o privados debiendo mantener informados a la autoridad judicial y, por la vía jerárquica correspondiente, al defensor general, sobre el desarrollo de las tareas educativas y de tratamiento social y médico propuestos para cada internado, así como el cuidado y atención que se les otorgue.

Ser parte necesaria en el ámbito penal, en todo expediente que se forme respecto de una persona menor de edad víctima de delito, conforme las leyes pertinentes para su protección integral. Deben intervenir en todo acto procesal del cual pueda derivarse un beneficio o perjuicio para sus representados y estar presentes en cada ocasión en que los niños/as y/o adolescentes fueren citados.

Los Asesores de Personas Menores e Incapaces podrán contar con la asistencia de Coasesores a quienes podrán impartir las

instrucciones particulares necesarias para optimizar su labor, sin perjuicio de las impartidas por el Defensor General.

Art. 17 - Responsable de Contabilidad y Finanzas.

El Responsable de Contabilidad y Finanzas del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar depende jerárquicamente del/a Defensor/a General y es el encargado de la confección del presupuesto anual del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y de todas las restantes obligaciones que sobre la materia establezcan las leyes provinciales sobre el manejo de fondos públicos, siendo designado por el/la Defensor/a General conforme la reglamentación que se dicte al efecto teniendo en cuenta al respecto el régimen de designación y promoción del personal del Poder Judicial.

Art. 18 - Responsable de Recursos Humanos.

El Responsable de Recursos Humanos, depende jerárquicamente del/a Defensor/a General, y tiene a su cargo la organización de los Recursos Humanos del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, de conformidad a la legislación y reglamentación del Poder Judicial, debiendo cumplir todas las tareas que le encomiende el/la Defensor/a General relacionadas a los Recursos Humanos.

CAPITULO II ÓRGANOS AUXILIARES

Art. 19 – Enumeración.

Son órganos auxiliares del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar:

- 1) Los Codefensores.
- 2) Los Secretarios.
- 3) El personal administrativo.

Art. 20 - Codefensores. Coasesores. Designación. Deberes y atribuciones.

Los Codefensores y Coasesores son designados por el/la Defensor/a General previo concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a lo que establezca la respectiva reglamentación. Deberán cumplir y hacer cumplir todas las instrucciones generales de ordenamiento que imparta el/la Defensor/a General, en particular las referidas a su ámbito de actuación, al igual que las instrucciones particulares que le impartan sus superiores inmediatos. Deberán inhibirse o podrán ser recusados por las causales establecidas en el Art. 72 del Código Procesal Penal, Ley N° 6730 con excepción de aquella prevista en el inc. 8).

Entre sus funciones específicas, los Codefensores tendrán la de asesorar y representar a víctimas de hechos de violencia de género conforme a la Ley Provincial N° 8226 de adhesión a la Ley Nacional 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. En igual caso representarán a sus familiares directos, cuando del delito resulte la muerte o incapacidad de aquellas.

Art. 21 – Secretarios.

Los Defensores Públicos y los Asesores de Personas Menores e Incapaces son asistidos por Secretarios quienes desempeñarán sus funciones bajo su directa e inmediata dependencia. Son designados por el/la Defensor/a General a propuesta de aquellos, teniendo en cuenta al respecto el régimen de designación y promoción del personal del Poder Judicial. Los Secretarios, como jefes de oficina, tienen a su cargo la organización de las actividades que se realicen en ésta, para una mejor prestación del servicio y de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

TITULO IV RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

Art. 22 – Presupuesto.

El Responsable de Contabilidad y Finanzas del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar debe elaborar, anualmente, su proyecto de presupuesto general de gastos para el año siguiente, el que contendrá las necesidades propias del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

Art. 23 - Ejecución presupuestaria.

La ejecución del presupuesto se hace a través del Responsable de Contabilidad y Finanzas del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, de acuerdo con lo establecido por las normas legales pertinentes, y está sujeta al control y fiscalización por parte del/a Defensor/a General.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar utilizará la estructura del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal.

TÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 24 - Régimen aplicable.

Le será aplicable a los Funcionarios y personal en general del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, el régimen disciplinario previsto en el Estatuto del Empleado Público y Reglamento del Poder Judicial.

TÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Art. 25 - Reglamentación

Dentro de los sesenta días siguientes al nombramiento del/a Defensor/a General, éste deberá dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa

y Pupilar, atendiendo preferentemente a todo lo atinente a su reestructuración.

Art. 26 - Sustitúyese el Artículo 1º de la Ley Orgánica de Tribunales N° 552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º - El Poder Judicial de la Provincia será ejercido por la Suprema Corte de Justicia a los efectos de la administración, superintendencia y demás atribuciones que por esta ley se le acuerdan, sin perjuicio de las facultades propias del Procurador General y del/a Defensor/a General de acuerdo a la Constitución Provincial y a las disposiciones legales”.

Art. 27 - Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 3º de la Ley Orgánica de Tribunales N° 552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º - Intervienen también en la administración de justicia, además del Procurador General, el/la Defensor/a General, los Fiscales Adjuntos, los Fiscales de Cámara, los Agentes Fiscales, los Defensores Públicos, los Asesores de Menores e Incapaces, los Abogados Oficiales de Querellantes Particulares, los Ayudantes Fiscales y los Codefensores.”

Art. 28 - Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 16 de la Ley Orgánica de Tribunales N° 552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 16 - El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, tiene las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las facultades propias del Procurador General y del Defensor General, de acuerdo a la Constitución Provincial y a las disposiciones legales.”

Art. 29 - Sustitúyese el Artículo 4º de la Ley N° 8706, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º - El Sector Público Provincial comprende:

a. Administración Provincial.

1. Poder Ejecutivo.

I. Organismo Centralizado.

i. Ministerios.

ii. Secretarías.

II. Organismos Descentralizados.

III. Organismos Autárquicos.

IV. Entes Reguladores.

V. Fondos Fiduciarios.

2. Poder Legislativo.

3. Poder Judicial.

I. Suprema Corte de Justicia.

II. Ministerio Público Fiscal.

III. Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

4. Fiscalía de Estado.

5. Tribunal de Cuentas.

b. Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos.

1. Empresas públicas.

2. Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria.
3. Sociedades Anónimas del Estado.
4. Sociedades de economía mixta.
5. Sociedades del Estado.
6. Entes Interestatales e Interjurisdiccionales.
7. Empresas y Entes residuales.
8. Otros Entes Estatales.

c. Departamento General de Irrigación

Art. 30 - Sustitúyese el Art. 35 de la Ley 8706, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 35 - A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, cada una de las jurisdicciones y unidades organizativas deberán programar para cada ejercicio económico-financiero, la ejecución financiera y física de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación, las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten las unidades rectoras centrales de los Sistemas Presupuestario y de Tesorería. La Programación del Poder Legislativo corresponderá a los presidentes de cada Cámara, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia para el Poder Judicial, al Procurador General de la Suprema Corte para el Ministerio Público Fiscal y al/a Defensor/a General para el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio económico-financiero, ajustadas y aprobadas por las unidades rectoras centrales en la forma y para los períodos que se establezcan, no deberá ser superior al nivel de los ingresos previstos durante el ejercicio económico-financiero.”

Art. 31 - Sustitúyese el Artículo 52 de la Ley N° 8838, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 52 - Facultad de delegar del Poder Judicial en sus autoridades máximas la realización de modificaciones presupuestarias. Facúltase a las autoridades máximas del Poder Judicial, al Procurador General y al/a Defensor/a General a delegar en el funcionario con competencia de la Suprema Corte, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, respectivamente, la disposición de las modificaciones presupuestarias en su Jurisdicción, en las condiciones previstas en la presente ley, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.”

Art. 32 - Sustitúyese el Artículo 49 de la Ley N° 8530, de carácter permanente según disposición del artículo 80 de la Ley N° 8701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 49 - Tratamiento de los Remanentes de Ejercicios Anteriores de Recursos

Afectados Provinciales - Producido el cierre y presentada la cuenta al Tribunal de Cuentas la Contaduría General de la Provincia informará al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda y Finanzas, los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados producidos al cierre del ejercicio anterior, concordante con la información suministrada al Tribunal de Cuentas sobre el particular. Dichos remanentes (excepto los correspondientes al Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar) se incorporarán al crédito vigente, como remanente de rentas generales deducido el importe que esté destinado a cubrir la Deuda Flotante, reapropiamientos (diferencia entre definitivo y devengado), gastos vinculados con personal, transferencias a municipios y los correspondientes al gobierno nacional. La reglamentación fijará para estos casos la metodología y alcance de lo dispuesto en el presente párrafo y el procedimiento a seguir para los remanentes de recursos afectados provinciales votados. Igual tratamiento se le dará a los Remanentes que se tramiten con posterioridad al año 2.013, siguiendo el procedimiento que fije la reglamentación para cada año sobre el particular.”

Art. 33 - Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 1° de la Ley 8008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Para el cumplimiento de sus funciones el Procurador General dispondrá como recursos el treinta por ciento (30%) de la recaudación en concepto de tasa de justicia y los fondos que se le asignen a través del Presupuesto General de la Provincia”.

Art. 34 - Sustitúyese el primer párrafo del Art. 20 de la Ley N° 8838, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 20 - Afectación de la tasa de justicia y de otros Recursos para el Poder Judicial. Aféctase el cien por ciento (100%) de la Tasa de Justicia a la ejecución de infraestructura física, tecnológica, plan de funcionamiento y como contrapartida, garantía y reintegro de financiamiento de organismos internacionales que tengan como beneficiario al Poder Judicial. Dicho porcentaje se distribuirá de la siguiente manera: sesenta y cinco por ciento (65%) para la Suprema Corte de Justicia, Jury de Enjuiciamiento, Junta Electoral y Consejo de la Magistratura; el treinta por ciento (30%) al Ministerio Público Fiscal y el cinco por ciento (5%) restante al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar. Los porcentajes deberán ser transferidos a partir de la vigencia de la presente norma”.

Art. 35 - Disposición transitoria: Durante el ejercicio 2017, el Ministerio Público Fiscal afectará hasta el dieciocho por ciento (18%) del presupuesto votado de su unidad organizativa, al funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar. A partir

del presupuesto 2018, el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar deberá formular su propio presupuesto.

Art. 36 - Derógase el título V de la Ley N° 8008.

Art. 37 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 8 de noviembre de 2016.

Claudia Segovia, Jorge Albarracín, Gabriel Balsells Miró, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Analía Jaime, Pablo Priore, Pablo Narváez.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: este expediente viene a complementar la modificación de la ley del Ministerio Público, ¿en qué sentido?, en que cuando se trató acá en esta Cámara por la Ley del Ministerio Público se dijo que era el primer paso de la autonomía del Ministerio Público Fiscal y que posteriormente iba a venir el Ministerio Público de la Defensa, ambas instituciones, ambos organismos a través de una Ley, ya de Ministerio Público autónomo y de esta media sanción, el Ministerio de la Defensa también va a tener autonomía.

Esta autonomía es fundamental porque hoy y hasta hoy, inclusive, en cabeza del Procurador está tanto la parte de acusar como la parte de defender, en consecuencia es necesario terminar con esta dicotomía, que no es buena desde el punto de vista ni constitucional, ni funcional para el desarrollo y la función que tienen ambos institutos.

En este sentido, la media sanción que viene del Senado tiene modificaciones, tuvo modificaciones en el Senado y las va a tener ahora acá en Diputados y prevé que por primera vez en la Provincia va a haber una defensora o un defensor general que va a ser la máxima autoridad encargada de la defensa, el cual empieza, es la figura en la cual va a estar encarnada -por decir de alguna forma- el tema de la autonomía ¿por qué? Por sus objetivos, por su jerarquía y demás, pero más allá porque en su cabeza va a estar la autonomía financiera, la autonomía presupuestaria y la autonomía de personal. Esto significa que va a poder nombrar sus funcionarios; va a poder nombrar su personal, como lo establece la Ley; va a tener un régimen sancionatorio y va a tener la posibilidad de organizar funcionalmente a la defensa y a la Asesoría de Menores e Incapaces; esto junto con la elaboración de su propio presupuesto; con la administración y su rendición al Tribunal de Cuentas, hace a la autonomía ¿por qué?, porque al contrario de lo que pasa hasta hoy, señor presidente, la defensa y todos los organismos dependientes de la defensa, están también en esto, consideremos las Asesoría de Personas Menores e Incapaces, no va a depender en su funcionamiento de otro organismo como

ocurría actualmente. En este sentido sigue la misma línea que la Ley Nacional.

Cuáles son, y tal vez haciendo unas diferencias con el Ministerio Público vamos a ver por qué tienen que ser tan distintos unos que otros.

- Ocupa la Presidencia el Vicepresidente 3º, diputado Priore.

En primer lugar, el interés predominante es el de la persona, del defendido y esto cambia radicalmente el eje, cuando hablamos del Ministerio Público Fiscal decíamos que era el ejercicio de la acción, la persecución penal, investigación del hecho, acá no es eso; acá el Ministerio de la Defensa ahora tiene que investigar nada, tiene que defender. Tiene que defender al imputado, al procesado, al condenado y además a los menores y a las personas con capacidad restringida. Ese es el conjunto de las funciones.

Para esto ¿cómo es su trabajo? Y, es un trabajo confidencial y reservado, porque es la base del trabajo de las defensas, no puede ser un trabajo público de que el defensor se haga público lo que se cometa. A su vez, se tiene que buscar que este trato en la medida de las posibilidades, sea un trato frecuente, gratuito, esta es la base de la defensa pública, y supletorio ¿por qué? Porque cuando hay un abogado particular o el defendido quiere un abogado particular, el que sea, lo puede tener.

¿Cuál es el objetivo? Porque uno dice: "bueno, debe haber una defensa", y acá también vemos algunas diferencias con el Ministerio Público. Acá el interés fundamental es la defensa irrestricta del derecho individual del defendido, no es de la acción pública como en el Ministerio Público, por eso es tan importante la diferencia; es el interés de la persona que está sujeto a proceso, porque se lo imputa, porque se la procesa, porque es un menor, porque es alguien con una capacidad restringida - como es la nueva terminología-, es ese interés el que va a proteger el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

También hay una protección a los Derechos Humanos, hay unas garantías a la asistencia jurídica en casos de violencia de género.

¿Cómo se organiza? Hemos dicho, el defensor general, va a ser a propuesta del Gobernador al Senado, el Senado lo elige o lo aprueba o lo desaprueba, por el término de cinco años. Luego de vencido el plazo de cinco años, puede ser ratificado. Esto se aceptó una modificación en el Senado, que la ratificación en caso de ser nuevamente propuesta, tiene que ser dada por el Senado, es decir, mediante un nuevo acuerdo.

A partir de ese esquema básico, vienen los defensores, que es lo que usualmente vemos con más actividad, y los ayudantes de los defensores, por decirlo de alguna forma, los co-defensores.

Pero hay una parte que, seguramente va a hablar la diputada Segovia, que ha sido un aporte muy importante de las asesoras que vinieron a la

comisión, es todo el tema de asesores de menores y de capacidad restringida.

En este despacho, señor presidente, se le han hecho modificaciones al despacho que vino del Senado, a la media sanción que vino del Senado, sobre todo en relación a este aspecto, que ya lo va a hablar la diputada Segovia, pero es en relación a la adaptación de la función del asesor con relación al nuevo Código Civil.

Por otra parte, en el esquema organizativo, así como entendíamos que debía haber un codefensor, también vemos la posibilidad, y eso ha sido una modificación que se ha incorporado, de que haya un coasesor, y después ya vienen los funcionarios típicos de un órgano autónomo, el responsable de personal y el responsable de toda la parte presupuestaria. Pero acá, casi al finalizar, hay algo que muchas veces pasa desapercibido, señor presidente, y es la facultad de reglamentación.

La facultad de reglamentación la va a tener el defensor general, cuando existan, y esto va a organizar al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, de una manera diferente. Hoy podemos decir que, la defensa de los que están sujetos a procesos y de los menores, empieza a tener una mayoría de edad, y la mayoría de edad ¿cómo se ve?. Con la autonomía financiera, con la posibilidad de designar su personal, con la posibilidad de reglamentar sus funciones. De esta manera, se ve cómo un instituto logra una capacidad distinta, que hoy no la tiene.

En realidad, y para concluir, este es un proyecto, este es un organismo que viene a cerrar varios temas que hemos tratado en estas sesiones, que es el tema del Ministerio Público Fiscal por un lado; la Reforma del Código Procesal Penal por otro, facultando al juez de Garantías a que mediante un proceso oral, vaya resolviendo todas las incidencias más importantes; y por otro lado, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, con autonomía y con un funcionamiento diferente.

No quiero dejar de resaltar los aportes que se hicieron en la Comisión, las modificaciones que se han hecho, y que hemos tomado en cuenta - por lo menos, personalmente- un proyecto, tal vez, mucho más completo y ambicioso, pero que no quiero dejar de mencionar, como el de la diputada Lidia Ruiz, pero que creo que en los lineamientos básicos estamos de acuerdo.

Por todos estos fundamentos, señor presidente, voy a solicitar la sanción favorable.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (FPV) – Señor presidente: es para adelantar el voto afirmativo del bloque justicialista al proyecto en tratamiento, y para hacer un breve comentario en relación al mismo.

Mi nobleza obliga decir aquello en lo que hemos estado en general de acuerdo, y en lo que no hemos logrado total consenso.

Desde lo personal, les puedo decir que ya en el año 2014 planteé la división del Ministerio Público Fiscal respecto al Ministerio Público de la Defensa, creando -a través de lo que yo proponía, una Reforma Constitucional- el Defensor General de la Provincia.

Lo bueno que tiene este proyecto, que hoy vamos a darle media sanción y va a volver a Senadores, es la separación justamente del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa. Esto ya no es una opción, separarlos o no separarlos, es una exigencia constitucional, porque no es admisible que bajo la misma órbita se encuentre quien persigue el delito, quien persigue esclarecer un delito, de su adversario procesal, que es quien lo defiende.

Ya el artículo 120 de la Constitución Nacional, en 1994 preveía la creación del Defensor General de la Nación, cuya función era promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás instituciones.

Nosotros pensamos que si el eje central del modelo de organización judicial es la mejor realización de los derechos del ciudadano, resulta evidente que funciones contrapuestas, en el sentido de que una persona, bajo una misma órbita o bajo una misma jefatura, se defienda y se persiga, resulta incompatible bajo todo punto de vista.

Es parte de entender el sistema republicano de gobierno, que no es solamente un control entre poderes, sino que dentro del mismo poder también se debe dar un ámbito de control intrapoder.

Dejar aclarado esto, pero dejar aclarado también que nosotros, en esta visión de la separación del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa, considerábamos que se le debía dar a ambos la misma envergadura, la misma jerarquía y la misma estructura; cosa que no vemos en general que, a pesar de los esfuerzos y de la buena voluntad que se le ha puesto al sancionar esta ley, resulte efectivamente logrado. Partamos de que no va a tener la misma jerarquía, dado que el Defensor General de la Provincia va a ser nombrado por el gobernador, pero va a durar solamente cinco años en su cargo.

En el proyecto que yo recién les mencionaba, que presenté en el 2014, planteaba algo que algunos dijeron "loco", creo que es novedoso, que era la elección popular del Procurador General de la Provincia.

Pensaba, y sigo sosteniéndolo, que teniendo a cargo la política criminal de la provincia, debía estar de cara a la sociedad y ser la sociedad quien convalidara o no su actuación.

No así, lo pensaba en relación al Defensor General de la Provincia; porque la verdad que lo que hace la defensa pública, no es ni más ni menos, que garantizar la defensa en juicio de los ciudadanos, es un derecho humano que no va a variar y que no tiene que ver con una política que varíe, ya que los derechos humanos son algo constante.

Eso sería algo, que a mi humilde entender podría ser algo criticable, porque al no tener estabilidad en el cargo; la verdad, que no tiene la misma jerarquía; tampoco tiene la misma estructura, tal cual lo acaba de decir el diputado preopinante. Había un proyecto de la diputada Lidia Ruiz, que planteaba una estructura mucho más completa y que daría una solución acabada a las funciones que tendría el Ministerio Público de la Defensa.

En relación ahora, concretamente, a aquellos artículos que hemos logrado modificar en la Cámara de Diputados, primero, agradecer públicamente a las Codefensoras que vinieron a la comisión y a las Coasesoras que también, no solamente vinieron, sino que nos acercaron algunos trabajos que han realizado en relación a las funciones, a las atribuciones que deben cumplir estos organismos en el marco del Ministerio de la Defensa.

Recordemos que el Ministerio de la Defensa tiene tradicionalmente, y lo que todo el mundo entiende, que es la Defensa Penal, en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución Nacional que es el principio de la debida defensa en juicio y el principio de inocencia; por la cual toda persona no está obligada a declarar contra sí mismo; tiene derecho a que el Estado le provea una defensa, eso en la gran mayoría de los Códigos Procésales está claro y el Estado, no hace ni más ni menos, que cumplir con un mandato constitucional.

Sin embargo, el Ministerio de la Defensa no es solamente, y no se acaba en la defensa en los casos penales; también tiene la Defensa Civil y la Defensa de las Personas Menores e Incapaces, en cuanto a la defensa en sede civil para acceder a un asesor oficial se debe acreditar pobreza, por eso tradicionalmente se los denominaba "Defensores de Pobres y Ausentes", porque está destinado a garantizar el acceso de la justicia, a aquellas personas que económicamente no pueden acceder a un abogado particular.

En esos casos, si una persona no puede acceder por sus propios medios a un abogado particular, se le exige previamente la obtención del beneficio de litigar sin gastos; y luego, interviene con el patrocinio de un defensor oficial, siempre estoy hablando en sede civil.

Nos encontramos además, en la estructura del Ministerio Público de la Defensa con las Co-Asesoras de Familia.

Y acá, algo que cambiamos que es beneficioso, es que, en la Cámara de Senadores, con muy buena intención, creo, y siempre en el marco de esta crisis que estamos viviendo en relación a la Violencia de Género, se les había atribuido a las Co-Defensoras de Familia todo lo que tenía que ver con la problemática de Violencia de Género.

Ni bien las escuchamos, entendimos claramente en la comisión, que atribuirles semejante misión las excedía por completo. ¿Por qué? Porque la Violencia de Género es una temática especial que requiere especialización, pero además es multifuero,

puede darse en fuero penal, en el fuero civil, en el fuero de familia; y es multi instancia, primera instancia, segunda instancia, hasta llegar a la Corte.

Por lo tanto, en la Primera Circunscripción Judicial existen 25 Codefensoras de Familia que llevan a cabo todo lo que tiene que ver con familia: alimentos; visitas; medidas precautorias en relación a esos temas; tenencia; que hoy tiene otra denominación a partir del Código Civil y Comercial de la Nación, pero lo vamos a decir en un lenguaje más llano, a los fines, de que quienes no son abogados puedan entender de qué estamos hablando.

En virtud de eso, y de la explicación que nos dieron, nos pareció a la Comisión, que era más beneficioso para la problemática que, pusiéramos en el Artículo 20, precisamente, elimináramos la palabra "familia" y que quedara a cargo de toda, de cualquier Codefensoría, la función de asesorar y representar a las víctimas de hecho de violencia de género.

Posteriormente a esto, hemos presentado con la diputada Carmona un proyecto, para la creación de una defensoría específica dentro del ámbito del Ministerio de la Defensa de Violencia de Género e Intrafamiliar, porque consideramos que, dado que el Ministerio de la Defensa va a tener autonomía, puede organizar el personal para un ente dentro del Ministerio de la Defensa específico, que atienda toda la problemática de género que pueda sufrir una mujer, desde la denuncia penal que pueda hacer, hasta la demanda por daños y perjuicios; por los daños que le haya ocasionado la violencia ejercida sobre ella, hasta, la problemática que tenga que enfrentar en los Juzgados de Familia.

Nos parece que ésta ha sido una buena reforma, de también facilitarle a quien resulte el Defensor General de la Provincia, que atribuya a los Codefensores que estime pertinentes, o que estime más capacitados, la defensa de las mujeres víctimas de violencia.

Otro punto que hemos reformado, modificado en la Comisión, es el relativo al rol de los asesores de -antiguamente se llamaban "de menores e incapaces"- nosotros ya, lo primero que hicimos fue modificar la denominación, para llamarlos "asesores de personas menores e incapaces".

La verdad es que la denominación debería ser mucho más larga, porque deberíamos decir que son asesores de niños; niñas; adolescentes; personas con capacidad restringida y personas declaradas judicialmente incapaces", pero una denominación tan larga podía llevar a confusión a las personas; a los justiciables; que son quienes van a ir, en definitiva, en la búsqueda de estos funcionarios.

La idea que teníamos en relación al rol de los asesores nos fue acercada justamente por inquietud de los asesores, que nos decían -con justa razón- que en la Ley anterior, la 8008, estaban mencionadas solamente sus facultades y atribuciones en un solo artículo, de modo que no estaba visibilizada su función ni el rol que

efectivamente cumplen en relación a las personas menores e incapaces.

En este sentido, las mismas asesoras nos hacían llegar un trabajo, en el cual nos hacen ver cómo ha ido evolucionando sus funciones, sus atribuciones y su rol en la intervención en los procesos judiciales y extrajudiciales.

Encontramos claramente tres etapas, una en el Código, donde tenían una intervención, eran representantes necesarios de incapaces; atendían todos los asuntos donde estuvieran incapaces, entre los cuales se encontraban los menores y las personas declaradas incapaces por sentencia judicial.

En esa etapa era cuestionada la intervención de los asesores del Ministerio Público, dado que se consideraba que, ya sea en los padres, que ejercían la Patria Potestad; o los curadores, que ejercían la curatela, tenían las suficientes atribuciones y ejercían derechos propios.

La segunda etapa, viene a raíz de la Ley 7711, que modifica el Código Civil, y se le pone el acento en un rol de asistencia y control.

Finalmente, a partir de 1994, con la Reforma Constitucional y la incorporación a nuestro sistema jurídico de una serie de tratados internacionales sobre Derechos Humanos, se pone el acento en el rol que tiene el asesor, en cuanto también cambia el rol, cambia la visión que se tiene sobre los menores, que pasan de ser objetos de derecho, para ser sujeto de derecho; y se toma en cuenta la noción del interés superior de los niños como fuente de creación judicial, y como fuente de derechos de los niños.

Hoy nos encontramos ante una cuarta etapa casi, que deviene con la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, que deroga el antiguo Código Civil, y en la que, en el Artículo 103 establece claramente cuáles son las funciones del Ministerio Público Pupilar.

Esta cuarta etapa está claramente anclada en el Derecho Convencional, Derecho Convencional que tiene que ver con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y las leyes que se han dictado en consecuencia; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Salud Mental.

Con relación a los niños, ya hemos dicho, primero que cambió el paradigma, de ser objeto de derecho a ser sujeto de derecho, y con el Código Civil y Comercial de la Nación, nos encontramos frente a un desafío, que es tener un niño que va aumentando su capacidad, se le denomina capacidad progresiva conforme vaya aumentando su capacidad de discernimiento, su madurez.

En ese sentido, a veces a los padres nos asusta que un niño de 13 años, nos pueda demandar, pero de hecho está siendo real; entonces, teníamos que ser muy cuidadosos cuando

leíamos los aportes que nos realizan y cuando escuchábamos a las asesoras, en cuanto a dejar muy claramente establecidos cuáles eran sus atribuciones, dado que puede darse el supuesto en que un menor de 13 años demande a sus padres, y para ello, tiene la madurez suficiente para dar instrucciones a un patrocinante, y en ese caso, podría intervenir un defensor oficial; un codefensor de familia, por ejemplo, y a su vez debería intervenir, o debe intervenir el Asesor de Menores y en algunos casos podría darse la situación de que las intervenciones no sean para el mismo lugar, o no tengan acuerdo, sino que, el Asesor de Menores pueda por este interés superior oponerse a lo que el niño, a través de su patrocinante está pidiendo.

Entonces, veíamos claramente cómo debíamos dejar establecidos del modo -valga la repetición-, más claro posible, cuáles eran las atribuciones de uno y otro; porque en el artículo que venía de la Cámara de Senadores, las atribuciones y las facultades de las Asesoras de Menores remitían al Artículo 13, que eran las que establecían las atribuciones y deberes de los defensores públicos, que en virtud de lo que estoy diciendo, claramente pueden no ser las mismas; pueden en algunas veces coincidir, pero en muchas otras pueden ser bien diferentes.

Lo mismo sucede con las personas incapaces, el cambio de paradigma creo que ha sido aún mayor en relación a la incapacidad jurídica.

Primero, porque la regla ha cambiado y la regla es la capacidad; la capacidad entendida como un derecho humano. Por lo tanto, la incapacidad declarada en juicio es excepcionalísima; es para aquellos casos en que las personas no pueden manifestar su voluntad de ninguna manera.

En ese sentido, podemos pensar solamente en una alguna persona, tal vez, en un estado de coma o algo así, porque es obligación de la justicia, obligación de los jueces y también obligación de los asesores de menores buscar los medios alternativos, disponibles y tecnológicos y de cualquier medio para que las personas puedan manifestar su voluntad.

Es decir, que se ha cambiado el paradigma; ya el incapaz no es alguien a quien se deba solamente representar y que se prescindiera de su voluntad, sino, que siempre y en todo caso se busca conocer la voluntad de aquella persona que por cualquier dolencia mental, o por cualquier discapacidad necesite apoyo. Y en ese sentido, lo que pasa a ser más bien la regla es una capacidad, cuándo haga falta restringida.

Es decir, que se le debe designar apoyo para que esta persona desarrolle su capacidad plenamente, apoyos que tiendan a la autonomía de las personas, y que tiendan a que estas personas puedan expresar su voluntad, no ya del reemplazo a través de un curador, sino de un apoyo que lo escuche, que atienda su voluntad y que, en virtud de ello, lo pueda ayudar a desarrollar su vida en plenitud.

Advertir, entonces, que con estos cambios de paradigmas, la función, el rol que tienen los asesores de menores no sea menor y me parece que ha sido con mucho acierto la reforma que hemos introducido, en dos sentidos; primero, en dejar muy claro cuáles son las atribuciones y funciones que tienen que ver con el artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación y esto le va a permitir, también, una herramienta, a quien resulte ser electo Defensor General de la Provincia, porque aquellos funcionarios que, tal vez, no estén cumpliendo cabalmente con estas funciones que les atribuye la nueva legislación, va a tener la herramienta para exigirles el cumplimiento de estas funciones y para aquellas otras asesoras que eran proactivas y que ya venían desarrollando una actividad multi fuero, multi instancia, donde intervenían en todos los asuntos, inclusive, demandando por los menores e incapaces, que no se dude más de la legitimación que tenían al respecto, porque en muchos casos resultaban rechazadas sus peticiones, porque dependía, más bien, de la interpretación que dieran los Juzgados que les tocaba intervenir; si les correspondía o no intervenir a las asesoras, era una decisión del juez que interpretaba a su leal saber y entender si debían o no actuar.

Entonces, en este sentido, nos parecen muy importantes las reformas que hemos introducido en pocos artículos, pero son muy sustanciosas y tienen que ver con la protección de aquellos grupos más vulnerables y, también, tienen que ver con el cumplimiento de la manda constitucional, que le manda el Congreso de la Nación, pero indirectamente también a las provincias, a tomar acciones positivas para favorecer a los niños; a las mujeres; a los ancianos y a los discapacitados.

Por último, hacer una breve recomendación a quien, finalmente, le toque recopilar el proyecto, que en todos los lugares donde dice: “asesores de menores incapaces”, quede claro que le hemos cambiado la denominación a “asesores o asesoras de personas menores e incapaces”, porque sale mencionado en varias partes de la ley y, tal vez, no sé si hemos tenido el suficiente tiempo como para revisarlo y quede coherente en toda la ley.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) – Señor presidente: para solicitar permiso para abstenernos de esta votación.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente: en igual sentido que la diputada preopinante.

SR. PRESIDENTE (Priore) – En consideración las mociones de la diputada Soria y del diputado Fresina.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 24)

SR. PRESIDENTE (Priore) – En consideración en general el expediente 71842.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado. Si quiere algún diputado quiere hacer moción para que se vote por capítulos.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar que se vote por capítulos.

SR. PRESIDENTE (Priore) – En consideración la moción del diputado Biffi.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 25)

R. PRESIDENTE (Priore) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se enuncian y aprueban sin observación Título I, Disposiciones Generales, Arts. 1° al 8°; Título II, Funciones del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, Arts. 9°; Título III, Organización, Arts. 10 y 11; Capítulo I, Autoridades, Arts. 12 al 18; Capítulo II, Órganos Auxiliares, Arts. 19 al 21; Título IV, Régimen Presupuestario y Financiero, Arts. 22 y 23; Título V, Régimen Disciplinario, Art. 24; Título VI, Disposiciones Transitorias y Complementarias, Arts. 25 al 36.

- El Art. 37 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Habiendo sido aprobado en general y en particular pasa a la Honorable Cámara de Senadores para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 7)

XI

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Presidencia le concede el cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 14.35.

- A las 14.48, dice el

SR. PRESIDENTE (Priore) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: hemos acordado en diversos expedientes -muchos de ellos- que por Secretaría quede constancia de aquellos expedientes que han sido acordados y aquellos que no, y serán tratados a la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Así se hará, diputado.
Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente, era para solicitar permiso para abstenerme en los siguientes expedientes: 71910; 71919; 71921; 71945 y 71985.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) – Señor presidente: primero voy a pedir permiso para abstenernos, también, en algunos expedientes: 71948; 71941 y el 71978.

Después, queremos dejar sentado nuestro voto negativo, que no vamos a acompañar los expedientes 71898; 71921; 71945; 71962 -que igual creo que no entra- el 71958 y el 71985.

SR. PRESIDENTE (Priore) – En consideración la moción de los diputados, de abstención.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Por Secretaría se va a dar lectura a los expedientes que se van a poner a tratamiento.

SR. SECRETARIO (Grau) –
(leyendo):

Bloque Renovación Justicialista: expediente 71902.

Bloque Unión Cívica Radical: expedientes 71895, con modificaciones; 71896; 71898; 71901, con modificaciones; 71910, con modificaciones; 71912; 71915, con modificaciones; 71919; 71921; 71945; 71947, con modificaciones; 71948; 71954, con modificaciones; 71955, con modificaciones; 71956, con modificaciones; 71957; 71963; 71970; 71971; 71972; y también la toma de estado parlamentario de los siguiente expedientes: 71978; 71979; 71980 y 71985.

Bloque Justicialista Frente para la Victoria: los expedientes 71888; 71890; 71893, con modificaciones; 71899, con modificaciones; 71918; 71937, con modificaciones; 71952; 71958; 71959; 71960; 71966; 71967, con modificaciones; y también necesitan estado parlamentario los siguientes: 71975, con modificaciones; 71981, y 71982, con modificaciones.

Bloque Frente Renovador: expediente 71969.

Bloque PTS-FIT: expediente 71965.

Bloque Propuesta Republicana: 71985, con modificaciones y requiere estado parlamentario y

71943, con modificaciones y sus acumulados 71950 y 71951.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra el diputado Miró.

SR. BALSELLS MIRÓ (UCR) – Señor presidente: en primer lugar quisiera saber cuáles son las modificaciones que se han hecho en el expediente 71893, respecto de la creación del Centro de Estudios Sindicales de la Facultad de Ciencias Políticas.

Y en segundo lugar, si bien es cierto que se ha acordado tratar ese expediente, quiero manifestar que me hubiese gustado que ese centro de estudios científicos, social, sindical, hubiese tenido en su conformación el Comité Ejecutivo una representación más plural, digo, porque la Universidad Nacional de Cuyo tiene un plantel de profesores por demás destacados, sin perjuicios de quienes las personas que lo puedan componer tienen idoneidad. Y la verdad que como legisladores nos hubiese gustado que ese Centro de Estudios Sindicales que se ha conformado en el 71893 hubiese sido, creo yo, mucho más plural en función de la capacidad y el cuerpo de docentes que tiene la Universidad Nacional de Cuyo.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto como quedó redactado.

Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 14.54.

- A las 14.57, dice el

SR. PRESIDENTE (Priore) - Se reanuda la sesión.

En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes: 71978; 71979; 71980; 71975, con modificaciones; 71981; 71982, con modificaciones; 71985, con modificaciones; 71974, con modificaciones y 71977, con modificaciones.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 26)

- El texto de los proyectos contenido en los expedientes: 71978; 71979; 71980; 71975; 71981; 71982; 71985; 71974 y 71977, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 71978)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como fin solicitar a la H. Cámara de Diputados, Declarar de interés el libro "Juntador de Recuerdos" Cuentos y Anécdotas de Mendoza del Sur, autoría de José Omar Alcaya.

La obra relata anécdotas y cuentos, muchos de ellos basados en circunstancias realmente vividas por el autor y otras en una mezcla de realidad y

ficción, dando un contexto más interesante, los mini cuentos y los cuentos largos, fueron producto de su imaginación al solo efecto, no solo de pintar una supuesta circunstancia entre personas, sino haciendo descripción de los paisajes del Sur de Mendoza, su fauna y la infaltable presencia de todos sus hermosos pájaros.

José Omar Alcaya, oriundo de San Rafael, fundo e integro el conjunto LOS CANTORES DE PAMPA Y CIELO y por su paso en el folklore lugareño participo de eventos culturales y fiestas tradicionales en todo el territorio nacional.

Ante los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 7 de noviembre de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Solicitar a la H. Cámara de Diputados, declarar de interés el libro "Juntador de Recuerdos" Cuentos y Anécdotas de Mendoza del Sur, autoría de José Omar Alcaya.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de noviembre de 2016.

Gustavo Villegas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71979)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como fin solicitar a la H. Cámara de Diputados, declarar de interés la Orquesta Municipal de Guitarras "Tito Francia" con el apoyo de la Municipalidad de Guaymallén, es dirigida por los maestros y músicos mendocinos Pablo Budini y Sergio Santi.

La Orquesta Municipal de Guitarra Tito Francia, es un nuevo concepto musical que busca recrear, por medio de las guitarras, las más importantes obras del folklore argentino, ampliando su repertorio con otros géneros musicales nacionales, como el tango e incursionando en obras clásicas mundiales.

La orquesta, es considerada un centro técnico-artístico, que busca utilizar herramientas de la teoría musical para ponerlas al servicio de un instrumento tan noble, popular y propio de estas tierras como es la guitarra.

Cabe mencionar la notable tarea que realizan sus directores, Pablo Budini y Sergio Santi, quienes cuentan con una gran trayectoria musical en nuestra provincia, permitiéndoles tener una mirada integradora de la música y sus instrumentos.

El Director, Pablo Budini, es un reconocido músico mendocino, cuya carrera profesional cuenta

con un amplio currículum. Entre 1997 y 2000 fue integrante de "Markama", un grupo local que recreaba los sonidos andinos, y guitarrista del conocido Pocho Sosa desde 1994 al 2001, además de ser uno del co-fundador del dúo instrumental "Guitarras Andinas" y conformar "Las Voces del Plumerillo" y "Bosión Trío". Budini ha participado de importantes festivales a nivel mundial como "Guitarras del Mundo", "La Fiesta de la Vendimia en Canadá, entre otros. Y compartido escenario junto a reconocidos compositores de la talla de León Gieco, Lito Vitale y Nilda Fernández.

El Director, Sergio Santi: ex integrante de Los "Trovadores de Cuyo", una de las agrupaciones más importante del flocklore argentino, el conjunto musical creado en 1927 por Hilario Cuadros y Domingo Morales, y de la que alguna vez formaron parte Atahualpa Yupanqui y Tito Francia.

Santi es Maestro Superior de Música y docente en la DINAF. También ha compuesto discos con música para niños.

José Omar Alcaya, oriundo de San Rafael, fundo e integro el conjunto LOS CANTORES DE PAMPA Y CIELO y por su paso en el folklore lugareño participo de eventos culturales y fiestas tradicionales en todo el territorio nacional.

Ante los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 7 de noviembre de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Solicitar a la H. Cámara de Diputados, declarar de interés la Orquesta Municipal de Guitarras "Tito Francia" con el apoyo de la Municipalidad de Guaymallén, es dirigida por los maestros y músicos mendocinos Pablo Budini y Sergio Santi.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de noviembre de 2016.

Gustavo Villegas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71980)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Casa de Mendoza en Buenos Aires fue creada el 6 de noviembre de 1936 mediante la Ley Provincial 1216 como oficina de turismo, firmada por el Gobernador Guillermo Cano y el Ministro de Obras Públicas Frank Romero Day. Esta ley denominada Ley de Turismo, bajo el artículo 16 pretendía promover turísticamente a la Provincia de Mendoza en Capital Federal.

En ese mismo año Casa de Mendoza se asentaba en la gran ciudad y Buenos Aires inauguraba el Obelisco para recordar el cuarto centenario de su fundación, mientras en la Provincia de Mendoza se realizaba la primer Fiesta Nacional de la Vendimia.

Casa de Mendoza es la Representación Oficial de Provincia en Buenos Aires más antigua del País. Durante estos años, se fue transformando en una verdadera embajada de la provincia. Trascendiendo ampliamente la función original con la que fue creada y acercando no sólo las bondades de su tierra, las diversas actividades turísticas y recreativas, sino que también facilitando gestiones y acompañando a los mendocinos que se encuentran en Buenos Aires como también a todos aquellos que estén interesados en invertir, trabajar y aportar al crecimiento de la provincia.

Durante esta semana y en conmemoración a su aniversario se desarrollarán una serie de actividades de índole cultural, resaltando artistas mendocinos, entre las que se destacan:

- Muestra de Joaquín Lavado Tejón (Quino).
- Muestra de artista plástica, Gabriela Berrios.
- Muestra de artista plástica, Susana Delgado.
- Presentación de libro de Di Benedetto.
- Charla de Felipe Pigna.
- Charla de montañismo a cargo de Marcelo Scanu.

Por todos estos fundamentos y los que oportunamente se desarrollaran solicito a los integrantes de esta H. Cámara el acompañamiento al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 8 de noviembre de 2016.

Jorge López

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados las Jornadas desarrolladas por el Aniversario de la Casa de Mendoza en Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de noviembre de 2016.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 8 de noviembre de 2016.

Jorge López

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71975)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el presente pedido de informe una serie de interrogantes vinculados a la nota

periodística aparecida en el diario EL SOL, en la cual el titular del PAMI a nivel nacional Carlos Regazzoni declaro textualmente que están implementando un nuevo sistema de médico de cabecera para que cada jubilado pueda elegir libremente con quien atenderse.

Ninguno de los médicos de cabecera actuales del PAMI va a quedar fuera del nuevo sistema, no se trata de un despido bajo ningún aspecto, el nuevo sistema incluye la incorporación de nuevos médicos, una mejora salarial del 50% y garantiza una mejora en el servicio.

No obstante esto el Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local IV- Mendoza ha enviado una carta documento por lo que a partir del día 30/11/2016 ha resuelto rescindir unilateralmente sin causa el acuerdo de voluntades por lo que a partir de dicha fecha, la vinculación jurídica existente entre las partes resultara finiquitada y carecerá de toda virtualidad y efectos jurídicos no dando ello derecho a indemnización alguna de ninguna clase o naturaleza. Es decir, directamente se ha dejado sin trabajo a todos los médicos de cabecera del PAMI-Mendoza.

Mendoza, 7 de noviembre de 2016.

Daniel Rueda

Artículo 1º - Solicitar al Director ejecutivo del PAMI UGL IV- MENDOZA , Dr. Carlos F. Valcarcel, informe sobre los siguientes puntos:

1) Motivos que llevaron a rescindir el contrato, la vinculación jurídica y demás obligaciones con todos los médicos de cabecera del PAMI-Mendoza.

2) Si es real que todos los médicos de cabecera actuales serán reincorporados en un nuevo sistema con una mejora salarial del 50%.

3) Quien garantiza la incorporación al nuevo sistema de estos médicos, que a partir del 30/11/2016 quedan sin trabajo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de noviembre de 2016.

Daniel Rueda

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71981)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En Al Ain, Emiratos Árabes, la semana pasada, la Selección argentina Open masculina volvió a ratificar sus condiciones de potencia.

De tretracampeones a potencias mundiales.

Los Cangrejos del Atuel, el equipo integrado por Marcelo Ruiz, Ariel Domínguez, Juan Martín

Sabas y Matías López, consiguieron el tetracampeonato Argentino (2013-2014-2015-2016), monopolizando el rafting nacional en los últimos años.

Los sanrafaelino son los representantes de nuestro país en los Mundiales; el año pasado en Indonesia -en R6- lograron una marca histórica. El tercer puesto de la general (detrás de Brasil y Nueva Zelanda); la semana pasada ratificaron su nivel con un nuevo bronce igualando el mejor resultado desde la primera incursión mundialista albiceleste en 1991.

Mendoza, 8 de noviembre de 2016.

Silvia Ramos

Artículo 1º - Otorgar una distinción de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza al equipo Argentino de Rafting "Los Cangrejos del Atuel", el equipo integrado por Marcelo Ruiz, Ariel Domínguez, Juan Martín Sabas y Matías López; quienes obtuvieron la medalla de Bronce en el Mundial de Rafting.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 8 de noviembre de 2016.

Silvia Ramos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71982)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés social y cultural de la H. Cámara de Diputados la charla "San Martín, hombre y político" a cargo del prestigioso historiador, Felipe Pigna. La misma se llevará a cabo el jueves 10 de noviembre, en la Ciudad de Gral. San Martín.

La charla, es una actividad que se desarrolla en el marco del Bicentenario de la fundación del Pueblo de Gral. San Martín, y tiene entre sus objetivos poner en valor la vida y obra de nuestro más ilustre vecino: Don José Francisco de San Martín.

Felipe Pigna nació en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. Es profesor de Historia egresado del Instituto Nacional del Profesorado Joaquín V González; dirigió el proyecto "Ver la Historia" de la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini de la Universidad de Buenos Aires, que ha llevado al documental filmico 200 años de historia argentina a través de trece capítulos. Es director del Centro de Difusión de la Historia Argentina de la Universidad Nacional de San Martín.

Fue columnista radial de Radio Mitre y Rock & Pop, labor por la cual obtuvo el premio Eter 2006 y 2007 al mejor especialista temático.

Condujo en radio los programas "Historia Confidencial" por Radio Mitre y "Lo pasado pensado" en FM Rock & Pop, que obtuvo el premio Éter 2008 al mejor programa cultural de la radiofonía Argentina. En televisión condujo "Historia Confidencial", "Vida y Vuelta", "Lo pasado Pensado" y "El espejo retrovisor" por Canal 7. Fue conductor junto a Mario Pergolini del ciclo "Algo habrán hecho por la historia argentina", basado en sus libros Los mitos de la historia argentina, emitido por Canal 13 y Telefe, que obtuvo el premio Martín Fierro 2006 y 2007 al mejor programa cultural argentino y el premio Clarín al mejor programa periodístico en el 2006 y 2009.

Conduce el ciclo de entrevistas "¿Qué fue de tu vida?" por Canal 7; es el presentador oficial de los estrenos de The History Channel, donde realizó la serie de documentales sobre los bicentenarios latinoamericanos "Unidos por la Historia". Es columnista de la edición dominical del diario Clarín de Buenos Aires. En Radio Nacional conduce "Historias de nuestra historia".

Es director de la Colección Bicentenario de la Editorial Emecé, que publica obras esenciales del pensamiento argentino de estos 200 años.

Es consultor para América Latina de The History Channel, director de la revista Caras y Caretas y de www.elhistoriador.com.ar, el sitio de historia más visitado de la Argentina.

Entre sus obras, se encuentran los siguientes libros: "La voz del gran Jefe", "Al gran pueblo Argentino Salud", "Manuel Belgrano, el hombre del Bicentenario".

Es por su valioso aporte de transmitir la vida y obra del General San Martín que es un honor para nosotros recibirlo en nuestra Tierra Elegida.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 8 de noviembre de 2016.

Cristina Pérez

Artículo 1º - Declárese de interés Social y Cultural de esta H. Cámara de Diputados la charla "San Martín, hombre y político" a cargo del Profesor de historia, Felipe Pigna, el jueves 10 de noviembre, en la Ciudad de Gral. San Martín.

Art. 2º - Adjúntense a la presente resolución, los fundamentos que le dieron origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 8 de noviembre de 2016.

Cristina Pérez

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71985)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El expediente M.457 carátula "Mendoza, Provincia de c/Estado Nacional s/Inconstitucionalidad, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Juicios Originarios.

La Ley 21611 de la cual deriva la aprobación del acuerdo celebrado entre las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro, de fecha 1 de agosto de 1977.

Que el uso de las aguas del río Atuel fue declarado interprovincial por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para lo cual la obra de ingeniería hidráulica "Portezuelo del Viento es la aconsejada como la mejor vía de aprovechamiento de la cuota que Mendoza tiene sobre las aguas del río Colorado, según el Tratado Interprovincial suscripto en la Sexta Conferencia de Gobernadores, realizada el 26 de octubre de 1976, en Buenos Aires, y aprobado por sucesivos decretos-leyes de las cinco provincias ribereñas y la Nación, a través del trasvase de dicha cuota (un caudal medio anual de 34 metros cúbicos por segundo) al Río Atuel.

Ante la inaplicabilidad del Tratado, los intereses provinciales se ven afectados de manera directa por la persistente resistencia de La Pampa a que Mendoza use libremente las aguas del Atuel mientras no se comprometa a garantizar la llegada de un cierto caudal a su territorio. Esta inaplicabilidad significa una reiterada postergación de la concreción de una obra de gran trascendencia para la economía local y para el equilibrio del medio ambiente del Sur de su territorio, que le permitirá hacer uso del derecho que le confiere el referido Acuerdo Interprovincial (plasmado en la Ley 21611), y del que nunca gozó.

Todo este desconocimiento de lo acordado, ha llevado a la provincia a llevar adelante el desarrollo del proceso judicial, que se entabló, contra el Estado Nacional, reclamando, con base en la inconstitucionalidad del régimen de promoción industrial, la restitución de la cuota de coparticipación de impuestos nacionales correspondientes al Estado provincial (Ley 20548); el pleito tramitó ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Juicios Originarios, bajo el N° M.457 y la carátula "Mendoza, Provincia de c/Estado Nacional s/ Inconstitucionalidad".

Ese proceso judicial culminó con un acuerdo entre las partes, suscripto por el Gobernador Julio Cobos, en el que el Estado Nacional se comprometió expresamente a financiar la obra Portezuelo del Viento contra la renuncia de Mendoza a percibir la cuota de coparticipación federal de impuestos reclamada. El acuerdo se presentó ante la Corte Nacional y resultó homologado por ésta, con lo cual adquirió el estado de cosa juzgada, dando derecho a las partes -Mendoza y Nación- a exigir, judicialmente, por la vía de ejecución de sentencia, el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Sin embargo, la provincia jamás exigió, ante la Corte

Nacional el cumplimiento de la obligación, allí asumida por el Estado Nacional.

Es de inmediata necesidad que se de cumplimiento a lo pactado, frente al obstáculo que se levanta, ahora, en el artículo 82 de la ley de presupuesto nacional, para que el Estado Nacional concrete su proclamada intención de cumplir con el firme compromiso adquirido hace casi diez (10) años, se acrecienta la necesidad de reafirmar los derechos de mendoza, esta vez consagrados en el mencionado artículo 3° del Acuerdo Interprovincial, que le confiere un derecho firme, no solo a una cuota de las aguas del río Colorado, sino, además, al desvió de esa cuota al Río Atuel.

Dispone, expresamente, la norma: "Adjudicar a la Provincia de Mendoza un caudal medio anual de 34 metros cúbicos por segundo, para derivar a la cuenca del Río Atuel...", y que " La Provincia de Mendoza podrá iniciar de inmediato los estudios y proyectos requeridos para la derivación autorizada por el presente artículo", con la única limitación de que las obras sean "coordinadas en tiempo con las que se prevén en el artículo siguiente" -" trasvase de parte de las aguas de esa cuenca, a la del Río Colorado"- y fiscalizadas en graduación y ejecución por la entidad interjurisdiccional que se menciona más adelante (hoy "COIRCO").

Según las normas transcriptas, mendoza no tiene ninguna necesidad de someterse a la buena voluntad de los gobiernos nacional y pampeano para impulsar las obras de Portezuelo del Viento; por lo contrario, solo tiene que exigir a la Nación, ante la Corte Suprema de la Nación y por la vía de ejecución de sentencia, que disponga de los fondos para la financiación de las obras, tal como se comprometió en el acuerdo homologado por la Corte Nacional; y a los integrantes del Comité Interprovincial del Río Colorado (COIRCO) que cumplan con el compromiso de "coordinar en el tiempo" las obras de Portezuelo del Viento con las obras del trasvase de parte de las aguas del Río Negro al Río Colorado, y someter la ejecución de dichas obras a la "fiscalización" del comité de cuenca, tal como quedó acordado en el Acuerdo Interprovincial.

Resulta así que el supuesto impedimento que surge del referido artículo 82 de la ley de presupuesto nacional no es tal, puesto que se trata de una disposición inconstitucional, sin perjuicio de contrariar la ley de Administración Financiera (N° 24156), fundamentalmente, en razón de que el Estado Nacional carece de potestades -aún legislativas- para modificar un acuerdo interprovincial relativo a un bien, río Atuel, perteneciente a los Estados locales, a quienes la Constitución Nacional confiere el "dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio" (artículo 124, último párrafo) y el poder de "celebrar tratados parciales para fines de intereses económicos y trabajos de utilidad común y promover la exploración de sus ríos." (artículo 125).

La Constitución de mendoza es clara al facultar al Poder Legislativo a llevar adelante la presente instrucción, su Art. 99 inc. 4 lo faculta a disponer el uso y enajenación de la tierra pública y demás bienes de la provincia.

Por su parte, dicha Constitución en su Art. 177 confiere al Fiscal del Estado la atribución de gestionar el cumplimiento de las sentencias en los asuntos en que haya intervenido como parte.

Por lo expuesto:

Mendoza, 8 de noviembre de 2016.

Pablo Priore

Artículo 1º - Instruir al Fiscal de Estado a que inicie ejecución de sentencia ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de lograr la concreción de la obra Portezuelo del Viento, reparando los perjuicios ocasionados a los mendocinos por la promoción industrial.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 8 de noviembre de 2016.

Pablo Priore

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71974)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene como objeto manifestar la urgencia de que el Estado Argentino cumpla con las responsabilidades internacionales asumidas mediante la firma de diversos tratados internacionales de Derechos Humanos y cumpla con la solicitud del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria de personas para que deje de inmediato en libertad a la dirigente de la organización barrial Túpac Amaru Milagro Sala, repare los daños que le causó su detención arbitraria e investigue a quienes violaron sus derechos.

De igual forma la Misión Permanente de la Argentina ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) comunicó a la Dirección de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos de la Cancillería, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó a la embajada Argentina que en el plazo de 10 días informe "las acciones que se estarían adoptando para dar cumplimiento a las recomendaciones del Grupo de Trabajo".

En efecto, el grupo de Trabajo de la ONU entendió que "la privación de la libertad de Milagro Sala es arbitraria" y que su detención vulnera derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por lo tanto

solicitó la inmediata liberación y encomendó al Estado a informar: 1) Fecha de liberación de Sala. 2) Si ha tenido lugar algún tipo de reparación. 3) Si se ha llevado a cabo una investigación sobre la violación de los derechos de Sala y 4) Si se han tomado medidas para evitar la repetición de los hechos que originaron la intervención del mecanismo internacional.

La falta de respuesta inmediata implicaría el desconocimiento de principios esenciales del derecho internacional y la responsabilidad del Estado Argentino.

Por las razones expuestas es que solicito el acompañamiento de mis pares a la presente declaración.

Mendoza, 7 de noviembre de 2016.

Patricia Galván

Artículo 1º - Expresando el deseo de que el Poder Ejecutivo Nacional cumpla con los compromisos internacionales asumidos y ordene la inmediata liberación de Milagro Sala, tal cuál ha sido solicitado por Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria de personas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de noviembre de 2016.

Patricia Galván

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71977)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Atento a los hechos de público conocimiento, donde el día 31 de octubre, las fuerzas de seguridad nacionales en el marco del desproporcionado operativo montado en ocasión de la presentación de Cristina Fernández de Kirchner en Tribunales de Comodoro Py, en donde queda evidenciada la intención de reprimir ferozmente una manifestación pacífica.

En tal ocasión, por orden de la ministra de Seguridad de la Nación Patricia Bullrich se utilizó un despliegue exagerado de efectivos, con francotiradores y armas de fuego.

Algunos diputados/as nacionales y numerosos militantes sufrieron la violenta represión con golpes y lesiones constatadas por la misma policía, ante lo cual la ministra en sus declaraciones consideró "exitoso" dicho operativo, cesando el mismo cuando la ex mandataria increpó a las fuerzas para que desistieran del accionar.

Mendoza, 7 de noviembre de 2016.

Patricia Galván

Artículo 1º - Manifiestar el repudio de esta H. Cámara de Diputados por el accionar represivo y violento de las fuerzas de seguridad nacionales en el desproporcionado operativo con motivo de la declaración de Cristina Fernández ante la Justicia en día 31 de octubre de 2016.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de noviembre de 2016.

Patricia Galván

SR. PRESIDENTE (Priore) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 71902; 71895, con modificaciones; 71896; 71898; 71901, con modificaciones; 71910, con modificaciones; 71912; 71915, con modificaciones; 71919; 71921; 71945; 71947, con modificaciones; 71948; 71954, con modificaciones; 71955, con modificaciones; 71956, con modificaciones; 71957; 71963; 71970; 71971; 71972; 71978; 71979; 71980; 71985; 71888; 71890; 71893, con modificaciones; 71899, con modificaciones; 71918; 71937, con modificaciones; 71952; 71958; 71959; 71960; 71966; 71967, con modificaciones; 71975, con modificaciones; 71981; 71982, con modificaciones; 71969; 71965; 71985, con modificaciones; 71943, con modificaciones y sus acumulados 71950 y 71951.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

El texto de los proyectos contenidos en los expedientes: 71902; 71895; 71896; 71898; 71901; 71910; 71912; 71915; 71919; 71921; 71945; 71947; 71948; 71954; 71955; 71956; 71957; 71963; 71970; 71971; 71972; 71985; 71888; 71890; 71893; 71899; 71918; 71937; 71952; 71958; 71959; 71960; 71966; 71967; 71969; 71965; 71943, y sus acumulados 71950 y 71951.

SR. PRESIDENTE (Priore) – En consideración en general y en particular.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndice N° 27 al 70 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (FPV) - Señor presidente: si hemos terminado con los sobre tablas, quería pedir un desarchivo y preferencias para unos expedientes.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Sí, ya terminamos con los sobre tablas, diputado.

SR. COFANO (FPV) - Señor presidente: necesitaría pedir el desarchivo del expediente 50001, que es un proyecto del senador Amstutz, estableciendo el derecho al cobro de la asignación anual por ayuda escolar para la educación inicial de los trabajadores de la Administración Pública.

Este expediente está archivado, por lo tanto quería solicitar el desarchivo y que fuera a la comisión de Legislación y de Hacienda.

Y la preferencia con despacho para el expediente 65835, que también es un proyecto del senador Amstutz, estableciendo una quita del 50% en el Impuesto Inmobiliario correspondiente a la vivienda familiar única de Bomberos Voluntarios. Y finalmente el 66045, que es un proyecto del senador Amstutz y del senador Del Río, ex senador, que regula y promueve la utilización de un bio-aditivo para el diesel generado a partir de aceites vegetales y grasas animales.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Se pone en consideración las mociones de preferencia del diputado Cofano.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra el diputado López.

- (Ver Apéndices N° 71 y 72)

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: es para solicitar que las notas, que a continuación voy a enumerar y que se encuentran en la comisión de Hacienda, en la cual el Instituto Provincial de Juegos y Casinos eleva los informes de la Ley de Responsabilidad Fiscal, pasen a la comisión de Juegos y Casinos, para que sean consideradas, las notas son: la 11.552, 11.553 y 11.824.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Se toma nota, y se pone a consideración el pase a la Comisión de Juegos y Casinos de las notas mencionadas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 73)

SR. PRESIDENTE (Priore) - Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión de la fecha.

- Son las 15.00.

Guadalupe Carreño
Jefa Cuerpo de
Taquígrafos

Dr. Víctor Scattareggia
Director
Diario de Sesiones

XII

APÉNDICE

I

(SANCIONES)

1
(LEY 8924)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Colón Nº 27 al 31, de Godoy Cruz, constante de una superficie según título de UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ METROS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (1410,13 m2) y según plano Nº 33444 de UN MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1411,25 m2), nomenclatura catastral 05-01-15-0038-000040-0000-7, Padrón Municipal 1438, inscripto el dominio en la matrícula Nº 179253/5 Asiento A2, A3, A4.

Art. 2º - El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Godoy Cruz, será sujeto expropiante y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

2
(LEY 8925)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 240 bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, Ley 6730, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 240 bis - Impleméntase el Sistema de Cámara Gesell en el ámbito de la Provincia de Mendoza. En caso de tratarse de víctimas de los delitos tipificados en el Código Penal, Libro Segundo, Título III, Capítulo II, III, IV y V, y los comprendidos en el Artículo 53 de la Ley 6354, Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Segundo o las que en el futuro la modifiquen, que a la fecha en que se requiera su comparencia no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, debe seguirse el siguiente procedimiento:

Los menores aludidos sólo serán entrevistados por un psicólogo o una psicóloga especialista en niños, niñas y adolescentes, y/o un psiquiatra infanto juvenil u otro profesional de disciplinas afines que cuente con la capacitación correspondiente. Los mismos serán designados por el Tribunal que ordene la medida, no pudiendo, en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho Tribunal o las partes.

El mismo tendrá lugar en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y a la etapa evolutiva del menor.

El profesional actuante, en el plazo que el Tribunal disponga, elevará un informe detallado de las conclusiones a las que arribe.

A pedido de parte o si el Tribunal lo dispone de oficio, las alternativas del acto pueden ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente. En ese caso, previo a la iniciación del acto, el Tribunal hará saber al profesional a cargo de la entrevista las inquietudes propuestas por las partes, así como las que surjan durante el transcurso del acto, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del menor.

En caso de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el menor será acompañado por el profesional que designe el Tribunal, no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.”

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

3
(LEY 8926)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda a transferir a título de donación, a la Dirección General de Escuelas, el inmueble designado con la Nomenclatura Catastral Nº 03-09-02-0023-000009, Padrón Rentas 03-33829-0, Plano Aprobado Nº 12764/2009, Inscripción de Dominio Asiento Nº 19.576, Tomo 49C de Las Heras, constante de una Superficie según plano aprobado de CINCO MIL DOSCIENTOS TRES METROS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (5.203,90 m2). Límites: Norte en 58,58 mts. con Calle Proyectada 1; Oeste: en 90,70 mts. con manzana

C, Sur: en 57,12 mts. con calle Proyectada 2, Este: en 90,83 mts. con Pasaje Peatonal correspondiente al Barrio Amigorena II del Departamento Las Heras.

Art. 2º - Dicha donación será con cargo de exclusiva afectación al uso y funcionamiento de la Escuela N° 1-636 "Dr. Leopoldo Suárez".

Art. 3º - Encomiéndase a la Dirección General de Escuelas y al Instituto Provincial de la Vivienda la realización de los actos necesarios para el cumplimiento del acto jurídico autorizado.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

4
(LEY 8927)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Instituir el día 30 de abril de cada año como "Día Provincial del Dirigente Deportivo".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

5
(EXPTE. 71556)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Establécese como requisito obligatorio para la inscripción de alumno regular en Carreras de Nivel Superior, Técnicas, Artísticas y Centros de Capacitación Laboral, que impliquen manipulación de herramientas y materiales cortantes, estar inmunizado contra el Tétano y la Hepatitis B a fin de evitar riesgos para la salud de los alumnos.

Art. 2º - La Autoridad Administrativa de cada Institución será la responsable de requerir la constancia de vacunación Antitetánica y contra la Hepatitis B vigente, para hacer efectiva la inscripción en cada Ciclo Lectivo.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

6
(EXPTE. 71355)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Los Hospitales Públicos, Hospitales Privados, Clínicas y Sanatorios con Internación, de la Provincia deberán contar entre la totalidad de sus camas, como mínimo, con una (1) cama especial y su respectivo colchón, técnicamente aptos para ser utilizados por pacientes diagnosticados con obesidad mórbida.

Art. 2º - Las camas hospitalarias descriptas en el Artículo 1º deberán cumplir con la normativa vigente para la fabricación y/o distribución de estos productos médicos según la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) o el organismo que a futuro lo reemplace.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

7
(EXPTE. 71842)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Órganos y Misión.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar es ejercido por el/la Defensor/a General y los demás Órganos contemplados en esta ley, con las funciones que en ella se establecen.

Tiene como misión la defensa irrestricta del caso individual y la protección de los derechos humanos, de los derechos individuales y colectivos, dentro del ámbito de su específica competencia. A tal fin garantiza, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Art. 2º - Independencia y autonomía funcional.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar desarrolla sus funciones dentro del Poder Judicial. Es un Organismo con independencia y autonomía funcional. Ejerce sus funciones sin sujeción a instrucciones o directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

Administrará su propio presupuesto rindiendo cuentas en forma directa al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Deberá elevar su proyección de gastos y recursos al Poder Ejecutivo a los efectos de incorporarlos en el Proyecto de Presupuesto General de la Provincia en un plazo máximo de treinta (30) días antes de la fecha establecida en nuestra Constitución para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de la Provincia ante el Poder Legislativo.

Para el cumplimiento de sus funciones el/la Defensor/a General dispondrá como recursos el cinco por ciento (5%) de la recaudación en concepto de tasa de justicia y los fondos que se le asignen anualmente a través del Presupuesto General de la Provincia.

No podrán realizarse modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto votado anualmente para el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar sin autorización del/la Defensor/a General.

Los miembros del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar gozan, en cuanto a trato y respeto, de los mismos derechos que los/las Jueces y Fiscales ante quienes actúan.

Los/las Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar gozan de estabilidad mientras dure su buena conducta.

No podrán ser arrestados/as, excepto en caso de ser sorprendidos en flagrante delito. Están exentos/as del deber de comparecer a prestar declaración como testigos ante los Tribunales, pudiendo hacerlo.

En su defecto deberán responder por escrito, bajo juramento y con las especificaciones

correspondientes. No podrán ser condenados/as en costas en las causas en que intervengan como tales.

Art. 3º - Organización y funcionamiento.

La organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar surge de la presente ley y de las resoluciones e instrucciones de carácter general que, al efecto, dicte el/la Defensor/a General, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Art. 4º - Principios.

Los/las miembros del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar deben adecuar su actividad a los siguientes principios específicos, que son fuente interpretativa de todas sus actuaciones:

1. Interés predominante de la persona asistida: Los/las integrantes del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar deben gestionar sus casos de manera eficiente, en forma permanente y continua, propendiendo a una defensa técnica efectiva y adecuada.

2. Autonomía e independencia técnica: se garantiza la autonomía e independencia técnica de quien gestione casos de la Defensa Pública, procurando canalizar las indicaciones del o de la asistido/a o defendido/a en la búsqueda de la solución que más lo/la favorezca, actuando según sus criterios profesionales. No podrán recibir instrucciones generales o particulares en un caso concreto, de quién reviste jerarquía superior.

3. Confidencialidad: Los/las integrantes del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar se encuentran sometidos/as a la regla de confidencialidad respecto de la información que les es confiada por la persona asistida, tal como la regulan las normas penales y de ética profesional.

4. Trato reservado y frecuente: los/las integrantes del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar instarán el trato frecuente y reservado con el/la asistido/a, debiendo informarle sobre las contingencias de su proceso en un lenguaje que le resulte comprensible.

5. Intervención supletoria: La participación de los/las abogados/as del Ministerio cesa cuando la persona asistida ejerce el derecho de designar uno de confianza o asume su propia defensa, en los casos y en la forma que las leyes autorizan, salvo los supuestos de intervención por mandato legal.

6. Gratuidad: Los servicios de la Defensa Pública en materia penal son gratuitos, salvo que el o la Juez/a, teniendo en cuenta la capacidad económica del/a defendido/a y la utilidad de la defensa, regule honorarios a su cargo. La defensa o representación en juicio, como actor o demandado/a, será gratuita para quienes invoquen y justifiquen pobreza o que por su grado de vulnerabilidad exista un riesgo grave para su vida o salud.

Art. 5º - Capacitación.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar promueve la permanente capacitación de sus agentes a través de programas destinados a tal fin.

Cada uno de ellos tiene, tanto el derecho a acceder a la capacitación establecida por el programa, como el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que se fijan.

Art. 6º - Comunicación con los ciudadanos y control de gestión.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar mantiene comunicación con la ciudadanía mediante prácticas sencillas y estandarizadas, con el objetivo de conocer el grado de satisfacción con el servicio y las quejas que formulen los/las asistidos/as.

Art. 7º - Información ciudadana.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar establece y mantiene programas de información al público sobre los derechos de las personas, las garantías constitucionales y las condiciones y modos para acceder a los servicios de la institución.

Art. 8º - Convenios.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar puede celebrar convenios con colegios profesionales, universidades, municipios, organizaciones no gubernamentales y otros entes públicos y privados, a los fines de la capacitación de sus miembros.

TÍTULO II

FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR.

Art. 9º - Funciones.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar tiene las siguientes funciones:

a) Requerir la observancia de las Constituciones Nacional y Provincial y de las leyes dictadas con arreglo a las mismas en toda cuestión que haga a su Ministerio.

b) Velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal.

c) Promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados. A tal efecto deberá:

1. Realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos.

2. Requerir la efectiva aplicación de los principios que regulan la coerción personal, de acuerdo a la Constitución Nacional y Provincial y a las leyes respectivas.

3. Velar por la protección integral del o de la niño/niña y del adolescente, de acuerdo a lo dispuesto por las normas constitucionales y las leyes sobre la materia.

4. Asegurar en todas las instancias y en todos los procesos en que se ejerza la representación y defensa oficial, la debida asistencia de cada una de las partes con intereses contrapuestos.

5. Asegurar en todas las instancias y procesos con niños, niñas y adolescentes, personas con capacidad restringida y personas con

discapacidad la separación y coordinación entre las funciones correspondientes a la defensa de éstos y la defensa técnica que en su caso corresponda a los/las Defensores/as Oficiales, y coordinar la acción de los/las Asesores/as de Menores.

6. Velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica y requerir toda acción necesaria para que los/las reclusos/as e internados/as sean tratados con el respeto debido a su persona y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, interponiendo las acciones correspondientes cuando se verifique violación de los mismos.

7. Velar por los derechos de los/las imputados/as y condenados/as en los trámites judiciales y administrativos relativos al régimen progresivo de la pena y a las condiciones de detención en general.

8. Concurrir a los lugares de detención y participar en las visitas que a los mismos efectúen los órganos jurisdiccionales.

9. Procurar la solución de los conflictos en los que intervenga, tendiendo a la conciliación positiva de los distintos intereses en aras de la paz social.

10. Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos se les haya asignado, intervengan en las diligencias judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen. En todo caso, primará la orientación a los intereses de la persona defendida.

11. Establecer pautas de trabajo y estándares de calidad para el servicio de defensa, tendientes a garantizar una defensa integral, ininterrumpida y competente.

12. Velar por los derechos individuales y colectivos, dentro del ámbito de su específica competencia.

13. Ejercer las demás funciones acordadas por las leyes.

14. Los honorarios regulados en juicio serán destinados a un fondo común que será administrado por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN.

Art. 10 - Principios de Organización.

El cometido de la estructura organizacional debe orientarse a lograr la solución más favorable al/a asistido/a, observando y reconociendo los principios de transparencia, información y atención adecuada. A tales fines, establece su sistema de control de gestión.

Cada uno de los/las integrantes del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, de acuerdo con sus funciones, debe colaborar solidariamente con los/los otros/as integrantes del

Ministerio respecto de la tarea, información, capacitación y en todo aquello que conlleve a un mejor desempeño del servicio.

Art. 11 - Integración.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar está integrado por:

- 1) Defensor/a General.
- 2) Defensores Públicos.
- 3) Asesores/as de Menores e Incapaces.
- 4) Responsable Contabilidad y Finanzas
- 5) Responsable Recursos Humanos.

CAPITULO I AUTORIDADES

Art. 12 - DEFENSOR/A GENERAL. Designación. Duración. Funciones. VACANCIA. Requisitos.

El/la Defensor/a General es la máxima autoridad del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, siendo el/la responsable de su buen funcionamiento. Es designado/a por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, permaneciendo en sus funciones cinco (5) años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado/da por el Gobernador, con acuerdo del Senado. Tendrá la categoría salarial equivalente al Fiscal de Cámara. Para su destitución debe procederse de igual modo que prevé la Constitución Provincial para los/las Defensores/as Públicos/as y Asesores/as de Personas Menores. Serán requisitos para su designación: Ciudadanía en ejercicio, ser abogado/o con título universitario con diez (10) años de ejercicio en la profesión o cinco (5) años en la Magistratura y haber cumplido treinta (30) años de edad.

En caso de renuncia, muerte o destitución sus funciones serán ejercidas por el Magistrado/a de mayor antigüedad del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar hasta la designación de un Defensor/a General; o en caso de enfermedad o licencia prolongada mientras dure esa causal.

Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- 1) Realizar todas las acciones conducentes al efectivo ejercicio del derecho de defensa y a la protección de los derechos humanos.
- 2) Promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados.
- 3) Asegurar en todas las instancias y en todos los procesos con menores e incapaces la coordinación entre las funciones correspondientes a los/las Defensores/as de Menores y coordinar la acción de los/las Asesores/as de Personas Menores e Incapaces.
- 4) Impulsar las actividades de capacitación de los/las integrantes del organismo y coordinarlas con las dependencias judiciales respectivas y cualquier otra organización que amerite conveniente.
- 5) Celebrar los convenios de cooperación e integración de recursos, de acuerdo al Artículo 8º de esta ley.
- 6) Ejercer, ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, las facultades del Ministerio Público

de la Defensa y Pupilar. Sostener los recursos que interpongan los/las defensores/as, ante dicho Tribunal y ante Tribunales Nacionales e Internacionales, cuando el caso lo requiera. Para desistirlo se deberá contar con la expresa conformidad del o de la interesado/a, previo informe realizado por el/la Defensor/a Oficial interviniente en forma inicial. Asimismo, deberá asumir la defensa en el caso previsto en el Artículo 20 de la Ley 4.970 o delegar expresamente en un defensor de la materia que trate esta función. Intervenir asumiendo la defensa o representación en todo caso de gravedad institucional. Su actuación no implica el desplazamiento del o de la defensor/a que corresponda al caso concreto debiendo actuar en forma conjunta.

7) Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, puede delegar sus funciones en los/las Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente con el/la Defensor/a General.

8) Conceder al personal de su dependencia licencias ordinarias y a todo el personal del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, licencias extraordinarias, a través del o de la Responsable de Recursos Humanos.

9) Nombrar a los/las funcionarios/as y personal administrativo del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, de conformidad a la legislación y reglamentación vigente.

10) En materia disciplinaria atenderá las quejas que ante él/ella se promuevan por la inacción o retardo de los miembros del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, debiendo instarlos al cumplimiento de su deber, fijarles término para su expedición y, aplicar el régimen disciplinario que se dicte al efecto, siempre que no constituya causal de Jury de Enjuiciamiento.

11) Resolver sin más trámite y con carácter irrecurrible los incidentes por inhibiciones o recusaciones de los/las Miembros del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

12) Elaborar periódicamente y poner en conocimiento de los órganos del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar reseñas de fallos y doctrina de los organismos y Tribunales internacionales de Derechos Humanos, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.

13) Asegurar el régimen de visitas a los establecimientos carcelarios y de detención.

14) Determinar el orden de subrogancias.

15) Disponer de los fondos necesarios para la contratación de peritos a fin de realizar los informes que sean solicitados por los/las Defensores/as Públicos/as.

16) Remitir anualmente a la Legislatura y al Poder Ejecutivo una Memoria sobre el movimiento y el estado de la administración del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

17) Diseñar la organización del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar para lo cual podrá

crear estructuras organizativas y de gestión, pudiendo determinar el número de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que la integren, conforme lo establecido en la presente ley.

Art. 13 - DEFENSORES/AS PÚBLICOS/AS. Designación. Requisitos. Funciones.

Los/las Defensores/as Públicos/as deben reunir los requisitos y ser nombrados conforme a la Constitución Provincial.

Los/las Defensores/as Públicos/as, en las instancias y fueros en que actúen, deberán disponer lo necesario para la efectiva defensa de la persona y los derechos de los justiciables.

Para el cumplimiento de tal fin tendrán los siguientes deberes y atribuciones según se corresponda con el fuero de actuación:

1) Ejercer la defensa y representación en juicio, como actores o demandados/as, de quienes lo requieran o se encuentren ausentes en la defensa de sus derechos.

2) Ejercer la defensa de los/las imputados/as en las causas que tramiten por ante cualquier fuero y en los supuestos en que se requiera conforme lo previsto por las leyes respectivas, como así también ante cualquier instancia prevista en el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos. En el cumplimiento de esta función deberán entrevistar periódicamente a sus defendidos/as, informándoles sobre el trámite procesal de su causa.

3) Ejercer la defensa y representación de los/las imputados/as, cuando sea requerido, en los trámites judiciales y administrativos relativos al régimen progresivo de la pena y a las condiciones de detención en general.

4) Proponer al o a la Defensor/a General, la designación de funcionarios/as y empleados/as respetando las normas de ingreso y escalafonaria para su designación en las vacantes o para los nuevos cargos que eventualmente se sucedan en el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

5) Proponer al o a la Defensor/a General la implementación o reforma de todo aspecto vinculado con la organización y prestación de servicio en su ámbito de actuación, como así también la implementación de las actividades de capacitación que estime necesarias.

6) Autorizar las licencias ordinarias al personal a su cargo, conforme la reglamentación respectiva.

7) Poner en conocimiento del o de la Defensor/a General cualquier incumplimiento de los deberes cometido por los/las funcionarios/as y empleados/as a su cargo, a los fines disciplinarios respectivos.

8) Comunicar al o a la Defensor/a General cualquier demora proveniente de los/las Jueces/zas, Fiscales o Funcionarios/as de los Tribunales, en grave perjuicio de los legítimos intereses de sus representados/as, sin perjuicio de su obligación de acudir directamente a los órganos respectivos.

9) Cumplir y hacer cumplir todas las instrucciones generales de ordenamiento que imparta el/la Defensor/a General.

10) Impartir a sus inferiores jerárquicos las instrucciones generales necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

11) Efectuar las visitas a establecimientos carcelarios y demás lugares de internación y detención en el modo y oportunidades previstas en las leyes y en los reglamentos que al efecto se dicten.

Art. 14 - Defensores/as y Asesores/as sustitutos/as.

En caso de enfermedad o licencia prolongada, renuncia, muerte o destitución el/la Defensor/a General podrá designar, en forma interina, Defensores/as y Asesores/as sustitutos/as entre:

1) Los/las funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar que hayan aprobado las evaluaciones ante el Consejo de la Magistratura.

2) Los/las abogados/as particulares que hayan aprobado las evaluaciones ante el Consejo de la Magistratura,

3) Los/las funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar que reúnan los requisitos constitucionales del cargo vacante a cubrir.

4) Los/las funcionarios/as del Ministerio Público Fiscal o del Poder Judicial que hayan aprobado las evaluaciones ante el Consejo de la Magistratura

La designación interina del Magistrado o de la Magistrada Sustituto/a durará hasta que se cubra la vacancia por el Consejo de la Magistratura o se reintegre el/la titular de su licencia. No obstante, puede prorrogarse el interinato por un (1) año más, en forma fundada, una vez transcurrido el primer año desde la designación en tal carácter, comunicando tal situación al Consejo de la Magistratura.

Art. 15 - Asistencia.

Los/las Defensores/as Oficiales podrán contar con la asistencia de Co-Defensores/as a quienes podrán impartir las instrucciones particulares necesarias para optimizar su labor.

Art. 16 - ASESORES/AS DE PERSONAS MENORES E INCAPACES. Deberes. Atribuciones. Sustitución.

Los/las Asesores/as de Personas Menores e Incapaces actuarán conforme lo dispuesto por la ley respectiva, por la presente ley y por las directivas y reglamentaciones que dicte el/la Defensor/a General. Cumplirán los mismos deberes y tendrán las mismas atribuciones previstas en el Artículo 13, en lo que a su ámbito de actuación se refiere. En caso de enfermedad o licencia prolongada, renuncia, muerte o destitución podrán ser reemplazados/as interinamente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.

Los/las asesores/as de Personas Menores e Incapaces tendrán los siguientes deberes y

atribuciones específicas, sin perjuicio de los demás propias de la naturaleza del cargo:

a) Intervenir en todo asunto judicial o extrajudicial que afecte a la persona o bienes de los niños/as y/o adolescentes o incapaces o personas con capacidad restringida, y entablar en defensa de éstos, las acciones y recursos pertinentes ya sea en forma autónoma o junto con sus representantes legales, en los términos previstos por el CCyCN y leyes complementarias.

b) Promover o intervenir en cualquier causa o asunto y requerir todas las medidas conducentes a la protección de la persona y bienes de niños/as y/o adolescentes o incapaces o personas con capacidad restringida, de conformidad con las leyes respectivas cuando carecieran de asistencia o representación legal, cuando fuere necesario suplir inacción de sus representantes legales, parientes o personas que los/las tuviesen a su cargo o hubiere que controlar la gestión de éstos últimos.

c) Asesorar a los/las niños/as y/o adolescentes o incapaces o persona con capacidad restringida, así como también a sus representantes necesarios, sus parientes y otras personas que pueden resultar responsables por los actos que realicen, para la adopción de todas aquellas medidas vinculadas a la protección de éstos.

d) Requerir a las autoridades judiciales la adopción de medidas tendientes a mejorar las situación de los/las niños/as y/o adolescentes o incapaces o persona con capacidad restringida, cuando tomen conocimiento de malos tratos, deficiencias u omisiones en la atención que deben dispensarles su padre, su madre, tutores/as o curadores/as o las personas o instituciones a cuyos cuidados se encuentren. En su caso podrán por sí mismos tomar medidas urgentes propias de la representación principal que ejercen.

e) Peticionar a las autoridades judiciales la aplicación de las medidas pertinentes para la protección integral de niños/as y/o adolescentes o incapaces o personas con capacidad restringida expuestos por cualquier causa a riesgos inminentes o graves para su salud física o moral, con independencia de su situación familiar o personal.

f) Inspeccionar periódicamente los establecimientos de internación, guarda, tratamiento y reeducación de los niños/as y/o adolescentes o incapaces o personas con capacidad restringida, sean públicos o privados debiendo mantener informados a la autoridad judicial y, por la vía jerárquica correspondiente, al o la Defensor/a General, sobre el desarrollo de las tareas educativas y de tratamiento social y médico propuestos para cada internado/a, así como el cuidado y atención que se les otorgue.

g) Ser parte necesaria en el ámbito penal, en todo expediente que se forme respecto de una persona menor de edad víctima de delito, conforme las leyes pertinentes para su protección integral. Deben intervenir en todo acto procesal del cual pueda derivarse un beneficio o perjuicio para sus

representados y estar presentes en cada ocasión en que los niños/as y/o adolescentes fueren citados.

Los/las Asesores/as de Personas Menores e Incapaces podrán contar con la asistencia de Co-Asesores/as a quienes podrán impartir las instrucciones particulares necesarias para optimizar su labor, sin perjuicio de las impartidas por el/la Defensor/a General.

Art. 17 - Responsable de Contabilidad y Finanzas.

El/la Responsable de Contabilidad y Finanzas del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar depende jerárquicamente del/la Defensor/a General y es el/la encargado/a de la confección del presupuesto anual del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y de todas las restantes obligaciones que sobre la materia establezcan las leyes provinciales sobre el manejo de fondos públicos, siendo designado/a por el/la Defensor/a General conforme la reglamentación que se dicte al efecto teniendo en cuenta al respecto el régimen de designación y promoción del personal del Poder Judicial.

Art. 18 - Responsable de Recursos Humanos.

El/la Responsable de Recursos Humanos, depende jerárquicamente del/la Defensor/a General, y tiene a su cargo la organización de los Recursos Humanos del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, de conformidad a la legislación y reglamentación del Poder Judicial, debiendo cumplir todas las tareas que le encomiende el/la Defensor/a General relacionadas a los Recursos Humanos.

CAPITULO II ORGANOS AUXILIARES

Art. 19 - Enumeración.

Son órganos auxiliares del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar:

- 1) Los/las Co-Defensores/a.
- 2) Los/las Secretarios/as.
- 3) El personal administrativo.

Art. 20 - Co-Defensores. Co-Asesores. Designación. Deberes y atribuciones.

Los/las Co-Defensores/as y Co-Asesores/as son designados/as por el/la Defensor/a General previo concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a lo que establezca la respectiva reglamentación. Deberán cumplir y hacer cumplir todas las instrucciones generales de ordenamiento que imparta el/la Defensor/a General, en particular las referidas a su ámbito de actuación, al igual que las instrucciones particulares que le impartan sus superiores inmediatos. Deberán inhibirse o podrán ser recusados por las causales establecidas en el Artículo 72 del Código Procesal Penal, Ley 6730 con excepción de aquella prevista en el inc. 8).

Entre sus funciones específicas, los/las Co-Defensores/as tendrán la de asesorar y representar a víctimas de hechos de violencia de género conforme a la Ley Provincial 8226 de adhesión a la

Ley Nacional 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. En igual caso representarán a sus familiares directos, cuando del delito resulte la muerte o incapacidad de aquellas.

Art. 21 - Secretarios/as

Los/las Defensores/as Públicos y los/las Asesores/as de Personas Menores e Incapaces son asistidos por Secretarios/as quienes desempeñarán sus funciones bajo su directa e inmediata dependencia. Son designados por el/la Defensor/a General a propuesta de aquellos, teniendo en cuenta al respecto el régimen de designación y promoción del personal del Poder Judicial. Los/las Secretarios/as, como jefes/as de oficina, tienen a su cargo la organización de las actividades que se realicen en ésta, para una mejor prestación del servicio y de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

TITULO IV

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

Art. 22 - Presupuesto.

El/la Responsable de Contabilidad y Finanzas del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar debe elaborar, anualmente, su proyecto de presupuesto general de gastos para el año siguiente, el que contendrá las necesidades propias del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

Art. 23 - Ejecución presupuestaria.

La ejecución del presupuesto se hace a través del o de la Responsable de Contabilidad y Finanzas del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, de acuerdo con lo establecido por las normas legales pertinentes, y está sujeto/a al control y fiscalización por parte del/a Defensor/a General.

El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar utilizará la estructura del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal.

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 24 - Régimen aplicable.

Le será aplicable a los/las Funcionarios/as y personal en general del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, el régimen disciplinario previsto en el Estatuto del Empleado Público y Reglamento del Poder Judicial.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Art. 25 - Reglamentación.

Dentro de los sesenta (60) días siguientes al nombramiento del/a Defensor/a General, éste deberá dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa

y Pupilar, atendiendo preferentemente a todo lo atinente a su reestructuración.

Art. 26 - Sustitúyase el Artículo 1º de la Ley Orgánica de Tribunales N° 552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º - El Poder Judicial de la Provincia será ejercido por la Suprema Corte de Justicia a los efectos de la administración, superintendencia y demás atribuciones que por esta ley se le acuerdan, sin perjuicio de las facultades propias del o de la Procurador/a General y del o de la Defensor/a General de acuerdo a la Constitución Provincial y a las disposiciones legales”.

Art. 27 - Sustitúyase el primer párrafo del Artículo 3º de la Ley Orgánica de Tribunales 552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º - Intervienen también en la administración de justicia, además del o de la Procurador/a General, el/la Defensor/a General, los/las Fiscales Adjuntos/as, los/las Fiscales de Cámara, los/las Agentes Fiscales, los/las Defensores/as Públicos/as, los/las Asesores/as de Menores e Incapaces, los/las Abogados/as Oficiales de Querellantes Particulares, los/las Ayudantes Fiscales y los/las Co-Defensores/as.”

Art. 28 - Sustitúyase el primer párrafo del Artículo 16 de la Ley Orgánica de Tribunales 552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 16 - El/la Presidente/a de la Suprema Corte de Justicia, tiene las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las facultades propias del o de la Procurador/a General y del o la Defensor/a General, de acuerdo a la Constitución Provincial y a las disposiciones legales.”

Art. 29 - Sustitúyase el Artículo 4º de la Ley 8706, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º - El Sector Público Provincial comprende:

- a. Administración Provincial.
 1. Poder Ejecutivo.
 - I. Organismo Centralizado.
 - i. Ministerios.
 - ii. Secretarías.
 - II. Organismos Descentralizados.
 - III. Organismos Autárquicos.
 - IV. Entes Reguladores.
 - V. Fondos Fiduciarios.
 2. Poder Legislativo.
 3. Poder Judicial.
 - I. Suprema Corte de Justicia.
 - II. Ministerio Público Fiscal.
 - III. Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.
 4. Fiscalía de Estado.
 5. Tribunal de Cuentas.

b. Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos.

1. Empresas públicas.
 2. Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria.
 3. Sociedades Anónimas del Estado.
 4. Sociedades de economía mixta.
 5. Sociedades del Estado.
 6. Entes Interestatales e Interjurisdiccionales.
 7. Empresas y Entes residuales.
 8. Otros Entes Estatales.
- c. Departamento General de Irrigación

Art. 30 - Sustitúyase el Artículo 35 de la Ley 8706, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 35 - A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, cada una de las jurisdicciones y unidades organizativas deberán programar para cada ejercicio económico-financiero, la ejecución financiera y física de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación, las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten las unidades rectoras centrales de los Sistemas Presupuestario y de Tesorería. La Programación del Poder Legislativo corresponderá a los/las Presidentes/as de cada Cámara, al o a la Presidente/a de la Suprema Corte de Justicia para el Poder Judicial, al o la Procurador/a General de la Suprema Corte para el Ministerio Público Fiscal y al o la Defensor/a General para el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio económico-financiero, ajustadas y aprobadas por las unidades rectoras centrales en la forma y para los períodos que se establezcan, no deberá ser superior al nivel de los ingresos previstos durante el ejercicio económico-financiero.”

Art.31 - Sustitúyase el Artículo 52 de la Ley 8838, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 52 - Facultad de delegar del Poder Judicial en sus autoridades máximas la realización de modificaciones presupuestarias. Facúltese a las autoridades máximas del Poder Judicial, al o la Procurador/a General y al o la Defensor/a General a delegar en el/la funcionario/a con competencia de la Suprema Corte, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, respectivamente, la disposición de las modificaciones presupuestarias en su Jurisdicción, en las condiciones previstas en la presente ley, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.”

Art. 32 - Sustitúyase el Artículo 49 de la Ley 8530, de carácter permanente según disposición del Artículo 80 de la Ley 8701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 49 - Tratamiento de los Remanentes de Ejercicios Anteriores de Recursos Afectados Provinciales. Producido el cierre y presentada la cuenta al Tribunal de Cuentas la Contaduría General de la Provincia informará al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda y Finanzas, los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados producidos al cierre del ejercicio anterior, concordante con la información suministrada al Tribunal de Cuentas sobre el particular. Dichos remanentes (excepto los correspondientes al Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar) se incorporarán al crédito vigente, como remanente de rentas generales deducido el importe que esté destinado a cubrir la Deuda Flotante, reapropiamientos (diferencia entre definitivo y devengado), gastos vinculados con personal, transferencias a municipios y los correspondientes al gobierno nacional. La reglamentación fijará para estos casos la metodología y alcance de lo dispuesto en el presente párrafo y el procedimiento a seguir para los remanentes de recursos afectados provinciales votados. Igual tratamiento se le dará a los Remanentes que se tramiten con posterioridad al año 2013, siguiendo el procedimiento que fije la reglamentación para cada año sobre el particular.”

Art. 33 - Sustitúyase el tercer párrafo del Artículo 1º de la Ley 8008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Para el cumplimiento de sus funciones el/a Procurador/a General dispondrá como recursos el treinta por ciento (30%) de la recaudación en concepto de tasa de justicia y los fondos que se le asignen a través del Presupuesto General de la Provincia.”

Art. 34 - Sustitúyase el primer párrafo del Art. 20 de la Ley 8838, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 20 - Afectación de la tasa de justicia y de otros Recursos para el Poder Judicial. Aféctase el cien por ciento (100%) de la Tasa de Justicia a la ejecución de infraestructura física, tecnológica, plan de funcionamiento y como contrapartida, garantía y reintegro de financiamiento de organismos internacionales que tengan como beneficiario al Poder Judicial. Dicho porcentaje se distribuirá de la siguiente manera: sesenta y cinco por ciento (65%) para la Suprema Corte de Justicia, Jury de Enjuiciamiento, Junta Electoral y Consejo de la Magistratura; el treinta por ciento (30%) al Ministerio Público Fiscal y el cinco por ciento (5%) restante al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar. Los porcentajes deberán ser transferidos a partir de la vigencia de la presente norma.”

Art. 35 - Disposición transitoria: Durante el Ejercicio 2017, el Ministerio Público Fiscal afectará hasta el dieciocho por ciento (18%) del presupuesto votado de su unidad organizativa, al funcionamiento del

Ministerio Público de la Defensa y Pupilar. A partir del presupuesto 2018, el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar deberá formular su propio presupuesto.

Art. 36 - Derógase el título V de la Ley 8008.

Art. 37 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

II
(RESOLUCIONES)

8
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 1019

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 1 de la 1ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 176º Período Legislativo Anual, de fecha 2-11-16.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

9

RESOLUCIÓN Nº 1020

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Lucas Ilardo Suriani, para ausentarse de la Provincia y del País desde el día 7 (en horas de la tarde) hasta el día 8 de noviembre de 2016.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta a los diputados Gustavo Villegas y Alejandro Viadana para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

10

RESOLUCIÓN Nº 1021

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Acumular todos los proyectos de ley originarios del Poder Ejecutivo, H. Cámara de Diputados y H. Cámara de Senadores, radicados en este H. Cuerpo, vinculados a la problemática de la violencia de género en la Provincia.

Art. 2º - Disponer que las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios; Especial de Género y Erradicación de Trata de Personas y de Legislación y Asuntos Constitucionales, se reúnan en forma conjunta, en plenario, a los efectos del tratamiento de los expedientes mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º - La Dirección de Comisiones deberá individualizar los Proyectos indicados en el artículo 1º y proceder a su acumulación siguiendo el orden cronológico.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

11

RESOLUCIÓN Nº 1022

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Citar a los diputados integrantes del H. Cuerpo a Sesión Especial para el día 29 de noviembre de 2016, a las 18.00, a fin de proceder al tratamiento del Despacho vinculado a la violencia de

género, resultante del tratamiento de los expedientes acumulados mediante Resolución N° 1021/16.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

12
(EXPTE. 58308)

RESOLUCIÓN N° 1023

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a los diputados Héctor Fresina, Cecilia Soria, Macarena Escudero y Lautaro Jiménez para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 58308.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

13

RESOLUCIÓN N° 1024

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 20-9-16, obrante a fs. 30 del Expte. 58308/11 (H.S. 65411 -20-9-16) -proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, declarando de utilidad y sujeto a expropiación el Cine Teatro Plaza, sito en calle Colón, Departamento Godoy Cruz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

14
(EXPTE. 71557)

RESOLUCIÓN N° 1025

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 133 - Exptes. 71305 y su acum. 71557/16 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de resolución del diputado Parés y de la diputada Carmona, respectivamente, modificando el Reglamento Interno de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

15
(EXPTE. 71734)

RESOLUCIÓN N° 1026

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 27-9-16, obrante a fs. 8/9 del Expte. 71734/16, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el Art. 240 bis de la Ley 6730 -Código Procesal Penal - Cámara Gesell-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS

Sec. Habilitado Presidente

16
(EXPTE. 71705)

RESOLUCIÓN Nº 1027

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 20-9-16, obrante a fs. 50 del Expte. 71705/16, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, autorizando al Instituto Provincial de la Vivienda a transferir a la Dirección General de Escuelas, a título de donación, un inmueble ubicado en el Departamento Las Heras, para afectación al uso y funcionamiento de la Escuela Nº 1-636 "Dr. Leopoldo Suárez".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

17
(EXPTE. 69844)

RESOLUCIÓN Nº 1028

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 6-10-15, obrante a fs. 8 del Expte. 69844/15, proyecto de ley venido en tercera revisión del H. Senado, instituyendo el día 30 de abril de cada año como "Día Provincial del Dirigente Deportivo".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

18
(EXPTE. 66779)

RESOLUCIÓN Nº 1029

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, crease un Programa Provincial de prevención, tratamiento y seguimiento del accidente cerebrovascular (ACV), con el objeto de disminuir la incidencia, mortalidad y secuelas del mismo en la población.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

19
(EXPTE. 69767)

RESOLUCIÓN Nº 1030

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, crease un Programa Médico Obligatorio de Diagnóstico, Estudio, Detección, Tratamiento y demás prestaciones correspondientes de la Enfermedad Trombofilia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

20
(EXPTE. 70783)

RESOLUCIÓN Nº 1031

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, incorporase en la Curricula

Escolar, la materia "Educación para la Salud" en todos los niveles educativos de la provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

21
(EXPTE. 71233)

RESOLUCIÓN Nº 1032

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyese en el Presupuesto 2017 en carácter de Obra Nueva, en las planillas analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, en el título, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

a) "Construcción edificio Escuela Nº 4-191 "Dr. Daniel Hugo Pierini" ubicado en el Paraje La Junta, Departamento Malargüe".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

22
(EXPTE. 65270)

RESOLUCIÓN Nº 1033

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 65270/13, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, implementando el Sistema de Paradas Inteligentes y Mensajes de Texto, a los efectos de consultar el horario de recorridos de colectivos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

23
(EXPTE. 71842)

RESOLUCIÓN Nº 1034

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 71842/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando parcialmente la Ley 8008 –estableciendo normas para el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

24
(EXPTE. 71842)

RESOLUCIÓN Nº 1035

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESEULVE:

Artículo 1º - Autorizar a los diputados Héctor Fresina, Cecilia Soria, Macarena Escudero y Lautaro Jiménez para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 71842.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

25
(EXPT. 71482)

RESOLUCIÓN N° 1036

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Autorizar que la votación en particular sea por Título en el tratamiento del Expte. 71842, de conformidad al Art. 191 del Reglamento Interno de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

26

RESOLUCIÓN N° 1037

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 71974 del 7-11-2016 –Proyecto de resolución de la diputada Galván, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional cumpla con los compromisos internacionales asumidos y ordene la liberación de Milagro Sala.

Nº 71977 del 7-11-16 –Proyecto de resolución de la diputada Galván, manifestando repudio al accionar represivo y violento en el operativo de seguridad con motivo de la declaración de Cristina Fernández ante la Justicia el día 31 de octubre de 2016.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales los expedientes mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 71978 del 3-11-16 –Proyecto de resolución del diputado Villegas, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el libro “Juntador de Recuerdos”, Cuentos y Anécdotas de Mendoza del Sur, del escritor Sr. José Omar Alcaya.

Nº 71979 del 3-11-16 –Proyecto de resolución del diputado Villegas, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la Orquesta Municipal de Guitarras “Tito Francia”, que cuenta con apoyo de la Municipalidad de Guaymallén, y es dirigida por los músicos y maestros Pablo Burdini y Sergio Santi.

Nº 71980 del 8-11-16 –Proyecto de resolución del diputado López, declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados las Jornadas desarrolladas por el Aniversario de la Casa de Mendoza en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de noviembre de 2016.

Expte. 71975 del 7-11-16 –proyecto de resolución del diputado Ruedas, solicitando al PAMI, informe sobre diversos puntos relacionados con los médicos de cabecera de esa Institución.

Nº 71981 del 8-11-16 –Proyecto de resolución de la diputada Ramos, otorgando una distinción al Equipo Argentino de Tafting 2los Cangrejos del Atuel”, quienes obtuvieron la Medalla de Bronce en el Mundial de Rafting.

Nº 71982 del 8-11-16 –Proyecto de resolución de la diputada Pérez C., declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados la charla “San Martín, hombre y político” a cargo del Profesor de Historia Felipe Pigna, a realizarse el día 10 de noviembre de 2016 en el Departamento San Martín.

Nº 71985 del 8-11-16 –Proyecto de resolución del diputado Priore, instruyendo al Fiscal de Estado para que inicie ejecución de sentencia ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de lograr la concreción de la obra Portezuelo del Viento.

Art. 4º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 71902, 71895, 71896, 71898, 71901, 71910, 71912, 71915, 71919, 71921, 71945, 71947, 71948, 71954, 71955, 71956, 71957, 71963, 71970, 71971, 71972, 71888, 71890, 71893, 71899, 71918, 71937, 71952, 71958, 71959, 71960, 71966, 71967, 71969, 71965 y 71943 y sus acum. 71950 y 71951.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

27
(EXPT. 71902)

RESOLUCIÓN Nº 1038

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestionase ante quien corresponda, la reincorporación en la factura electrónica de ECOGAS, del detalle de componentes que conforman la tarifa de gas aplicable en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

28
(EXPT. 71895)

RESOLUCIÓN Nº 1039

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Social que, a través de la Dirección de Protección y Promoción de Derechos dependiente de esa Subsecretaría, informe sobre diversos puntos relacionados con el Centro de Desarrollo Infantil y Familiar Nº 1, lo siguiente:

- a) Si existen conflictos con la Directora del establecimiento, Sra. Patricia Valdés.
- b) En su caso, indique motivos de los mismos y si se habría realizado una investigación sumarial.
- c) De resultar afirmativo el inciso a), si habría sido separada de su cargo.
- d) Si se habría puesto en conocimiento de los padres y madres.
- e) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

29
(EXPT. 71896)

RESOLUCIÓN Nº 1040

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Instituto Provincial de la Vivienda, remita copia del dictamen que diera origen a la Resolución Nº 764, del 26 de mayo de 2015, de rechazo a la petición de la ciudadana Rosa Elisa Rodríguez por la cancelación de su vivienda en el Barrio Paraguay, Departamento Guaymallén, y toda otra información que crea pertinente para mejor ilustración de la temática, exponiendo las razones válidas del rechazo y/o, en su caso, la rectificación de la resolución sí a la ciudadana le asistiera la razón.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

30
(EXPT. 71898)

RESOLUCIÓN Nº 1041

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la celebración de la "XXIII Edición de la Feria Agro-Industrial", a desarrollarse durante los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2016 en el predio del Polideportivo Municipal del Departamento Rivadavia.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

31
(EXPTE. 71901)

RESOLUCIÓN Nº 1042

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que los Legisladores/as Nacionales por Mendoza, gestionasen todos los actos útiles y necesarios a los fines de proceder a la modificación del Artículo 1º de la Ley Nacional 19485, el que debería quedar redactado de la siguiente forma: "Establécese el coeficiente de bonificación 1,40 para las jubilaciones, pensiones, pensiones no contributivas, gratificables y las pensiones honoríficas para veteranos de Guerras de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, que se abonan a los beneficiarios que residen en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico sur, el Partido de Carmen de Patagones de la provincia de Buenos Aires y Departamento de Malargüe (Provincia de Mendoza)".

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos y el marco normativo que le dan origen y sustento a la misma.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

32
(EXPTE. 71910)

RESOLUCIÓN Nº 1043

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Expresar su preocupación por la importación de vinos efectuada por distintos establecimientos vitivinícolas de la Región, que afectan la rentabilidad alcanzada por los productores locales.

Art. 2º - Solicitar que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, exprese el deseo de que los Legisladores/as Nacionales por Mendoza, impulsasen medidas arancelarias, financieras, y todas las que hagan a su competencia, tendientes a proteger a la industria vitivinícola y a todas las economías regionales.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

33
(EXPTE. 71912)

RESOLUCIÓN Nº 1044

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, las Jornadas denominadas "Ciudades Conectadas", organizadas por la Municipalidad de Godoy Cruz, las cuales se llevarán a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2016 en las instalaciones del Parque TIC.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

34
(EXPTE. 71715)

RESOLUCIÓN Nº 1045

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la participación mendocina en el "Campeonato Latinoamericano de Magia 2017", mediante el grupo Dúo Mágico Cruzale, compuesto por Alejandro Díaz y Juan Cruz Florlizzi, a realizarse entre los días 8 al 12 de febrero de 2017 en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

35
(EXPTE. 71919)

RESOLUCIÓN Nº 1046

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Congreso de la Nación, dictase una ley declarando al Cuerpo Consular Mendoza, integrado por los consulados de la República Federa Alemana, República Federativa de Brasil, República de Chile, República de Colombia, Reino de Dinamarca, República de Ecuador, Reino de España, República de Finlandia, República Francesa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda el Norte, República de Italia, Estados Unidos Mexicanos, República del Perú, República Portuguesa, República Checa, República de Rumania, República de San Marino, República Árabe Siria, Confederación Suiza, República Oriental del Uruguay y Estado Plurinacional de Bolivia, patrimonio intangible de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

36
(EXPTE. 71921)

RESOLUCIÓN Nº 1047

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, al Cuerpo Consular de Mendoza, integrados por los consulados de la República Federa Alemana, República Federativa de Brasil, República de Chile, República de Colombia, Reino de Dinamarca, República de Ecuador, Reino de España, República de Finlandia, República Francesa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Italia, Estados Unidos Mexicanos, República del Perú, República Portuguesa, República Checa, República de Rumania, República de San Marino, República Árabe Siria, Confederación Suiza, República Oriental del Uruguay y Estado Plurinacional de Bolivia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

37
(EXPTE. 71945)

RESOLUCIÓN Nº 1048

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el 75º Aniversario de la Obra Salesiana en el Distrito Eugenio Bustos, Departamento San Carlos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

38
(EXPT. 71947)

RESOLUCIÓN Nº 1049

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la "XXV Maratón Nocturna", a realizarse el día 12 de noviembre de 2016, en el Departamento Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

39
(EXPT. 71948)

RESOLUCIÓN Nº 1050

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Otorgar una distinción y mención especial al Escritor Oscar Chena, por la labor literaria de su autoría.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

40
(EXPT. 71954)

RESOLUCIÓN Nº 1051

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas estudiase la posibilidad de incluir en la currícula educativa, de todos los niveles a su cargo, el dictado de una hora semanal de la temática "Educación para la Paz", abordada en forma interdisciplinaria e incluyendo la problemática emergente de la violencia de género.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que las Universidades Nacionales con asiento en la Provincia de Mendoza, procediesen en sus ámbitos educativos en el mismo sentido que el enunciado en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

41
(EXPT. 71955)

RESOLUCIÓN Nº 1052

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, realizase todos los actos útiles y necesarios a fin de crear un CENS de Gestión Social en el Distrito Los Barriales, Departamento Junín.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos y anexo que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos y anexo consultar Asuntos Entrados Nº 30)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

42
(EXPT. 71956)

RESOLUCIÓN Nº 1053

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "V Encuentro Nacional de Artesanos", realizado en la Plaza Independencia entre los días 27 al 31 de octubre de 2016, organizado por la Comisión de Artesanos de la Plaza Independencia, la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Ciudad y la Secretaría de Cultura de la Provincia, con la participación de hacedores nacionales, y también de Bolivia, Chile y Colombia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

43
(EXPTE. 71957)

RESOLUCIÓN Nº 1054

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "I Encuentro Regional de Bibliotecas", realizado los días 3 y 4 de noviembre de 2016 en la Ciudad de Mendoza, organizado por la Biblioteca Pública General San Martín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

44
(EXPTE. 71963)

RESOLUCIÓN Nº 1055

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el trabajo de investigación y recopilación a través del lenguaje musical, denominado "De Buena Fe: Leyendas, supersticiones y creencias argentinas".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

45
(EXPTE. 71970)

RESOLUCIÓN Nº 1056

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Suprema Corte de Justicia, extendiese a la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, el servicio de "Acceso a la Justicia con Enfoque de Género" que presta la Dirección de la Mujer que de ella depende.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

46
(EXPTE. 71971)

RESOLUCIÓN Nº 1057

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Libro "Montañas en Alpargatas-La vida de Fernando Grajales", escrita por Nicolás García.

Art. 2º - Otorgar una mención al Sr. Nicolás García, autor del mencionado libro.

Art. 3º - Otorgar a la Sra. Mabel R. Abad de Grajales, una mención en reconocimiento póstumo de la labor social y turística realizada por el Sr. Fernando Grajales.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

47
(EXPTE. 71972)

RESOLUCIÓN Nº 1058

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "1º Encuentro de Luthiers y Fabricantes de Instrumentos Musicales y Afines", que se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2016, en la Dirección de Cultura de la Provincia, organizado por Profesionalgrup y auspiciado por la Secretaría de Cultura, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y con la colaboración de la UMaza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

48
(EXPTE. 71978)

RESOLUCIÓN Nº 1059

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Libro "Juntador de Recuerdos"-Cuentos y Anécdotas de Mendoza del Sur, autoría del Sr. José Omar Alcaya.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

49
(EXPTE. 71979)

RESOLUCIÓN Nº 1060

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la Orquesta Municipal de Guitarras "Tito Francia" de la Municipalidad de Guaymallén, dirigida por los maestros y músicos mendocinos Pablo Budini y Sergio Santi.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

50
(EXPTE. 71980)

RESOLUCIÓN Nº 1061

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, las Jornadas desarrolladas por el Aniversario de la Casa de Mendoza en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de noviembre del 2016.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

51
(EXPTE. 71888)

RESOLUCIÓN N° 1062

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, estableciese un fondo destinado específicamente a la promoción de la instalación de Sistemas Modernos de Riego, con el fin de incrementar la eficacia y mejorar el abastecimiento de agua en predios regados en forma deficitaria.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

52
(EXPTE. 71890)

RESOLUCIÓN N° 1063

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a través de la Dirección de Género y Diversidad, realizase campañas de concientización y difusión permanente sobre el acoso callejero que sufren las mujeres, promoviendo el respeto entre las personas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

53
(EXPTE. 71893)

RESOLUCIÓN N° 1064

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, al "Centro de Estudios Sindicales y Sociales (CESyS)" de la Universidad Nacional de Cuyo, creado por Resolución N° 259/16 – CD en el ámbito de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la referida casa de estudios.

Art. 2º - Remitir copia de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Cuyo y al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

54
(EXPTE. 71899)

RESOLUCIÓN N° 1065

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial que, en el marco de la Ley 8830 –Ley de Ministerios-, informe respecto del estado en el que se encuentran los siguientes temas:

a) Si habría sido creado el órgano administrativo para constituirse como centro de imputación y aplicación de las Leyes 4711 y 6086. En caso afirmativo, indique cuál sería.

b) Estado actual de la designación del funcionario a cargo de la ex DDT e indique si su nombramiento le otorga capacidad legal suficiente para rubricar los instrumentos administrativos que la correcta aplicación de las leyes mencionadas exige.

c) Domicilio actual donde se trasladó el personal correspondiente a la ex DDT y lugar en el que se encuentra resguardada toda la documentación que obra como antecedentes de los sujetos beneficiarios de ambas leyes. Con especial mención al Registro Único de Puesteros (RUP), registro que permite al puestero ejercer la defensa de su derecho posesorio frente a litigios por la tenencia de la tierra.

d) Circuito administrativo que seguirán las piezas administrativas (expedientes, notas) que han sido originadas durante todo el año 2016, con el

ámbito 03840, dado que ese número se corresponde con un órgano ya disuelto por el Decreto 2608/15.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

55
(EXPT. 71918)

RESOLUCIÓN Nº 1066

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Fundación Instituto de Desarrollo Rural (IDR), informe la cantidad de hectáreas registradas en la actualidad con desarrollo de cultivos productivos, situadas en el Departamento Lavalle, identificando:

- a) Número de hectáreas en actividad productiva.
- b) Variedad de cultivos.
- c) Ubicación geográfica de los cultivos de las hectáreas informadas, remitiendo plano descriptivo de las mismas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

56
(EXPT. 71937)

RESOLUCIÓN Nº 1067

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe sobre diversos puntos referidos al beneficio vitalicio a presos políticos, dispuesto por Ley 8395, mediante la cual se establece un pago mensual cuyo monto será

equivalente a la asignación de clase del personal categoría 10, lo siguiente:

- a) Si en el beneficio referido se habrían reflejado los aumentos dados a esta categoría en el presente año. En caso negativo, indique los motivos.
- b) De ser afirmativo el inciso a), señale si se pagarían dichos aumentos en alguna fecha determinada y si el mismo comprendería el retroactivo de los meses adeudados.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

57
(EXPT. 71952)

RESOLUCIÓN Nº 1068

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "V Encuentro Nacional de Bomberos Voluntarios de Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas", realizado los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2016 en la Provincia de Mendoza, organizado por la Federación Mendocina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

58
(EXPT. 71958)

RESOLUCIÓN Nº 1069

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que los/las senadores/as nacionales por Mendoza, agilizaran el

tratamiento del proyecto de ley 20/15, el cual agrava la pena a quienes atropellan y se dan a la fuga sin intentar socorrer a la víctima.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

59
(EXPTE. 71959)

RESOLUCIÓN Nº 1070

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a los deportistas mendocinos: Eugenio Moreno, Gerónimo Moreno, Tomas Betancourt, Valentín Betancourt, Germán Bacani, Simón Pithoud, Marcos Radys, Renzo Reyes y Nicolás Sotelo y al Club Mdz Kayak, quienes participaron en el mundial de Kayak Freestyle que se desarrolló en la Provincia de San Juan los días 12, 13, 14 y 15 de octubre de 2016.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos consultar Asuntos Entrados Nº 19)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

60
(EXPTE. 71960)

RESOLUCIÓN Nº 1071

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, informe sobre los siguientes puntos:

a) Si se tiene prevista la puesta en funcionamiento para el año 2017 del Juzgado de Familia del Departamento Lavalle.

b) En su caso, las previsiones presupuestarias necesarias para cubrir los recursos humanos y materiales necesarios a tal fin.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

61
(EXPTE. 71966)

RESOLUCIÓN Nº 1072

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad, informe sobre los siguientes puntos:

a) Estado actual de accesibilidad de las rutas provinciales.

b) Indicar dependencia responsable y periodo en que se evalúa el estado de las rutas provinciales.

c) Tareas de mantenimiento y plan de obras que se tienen proyectadas cumplir en el corriente año.

d) Evaluación de los recursos económicos, en pesos, para la conservación de los caminos.

e) Monto necesario básico para la conservación de los caminos por Km. y por año.

f) Inversión en equipamiento de los últimos tres años.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

62
(EXPTE. 71967)

RESOLUCIÓN Nº 1073

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía que, a través de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

a) Grado de involucramiento en las acciones emprendidas para dar solución a la contingencia actual de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Francisco Gabrielli, por parte de dicha Dirección Provincial.

b) Detalle de los costos relativos a las acciones emprendidas para dar solución provisoria a la problemática en lo que refiere al uso de las instalaciones del Aeroclub del Departamento San Martín.

c) Costos relativos a las acciones realizadas en Aeroclub La Puntilla sito en el Departamento Lujan de Cuyo. Indicar origen de los fondos asignados para tales acciones.

d) Detalle de tareas realizadas, insumos colocados, mano de obra ocupadas tanto en el aeropuerto como en el aeroclub.

e) Convenios firmados para la realización de las mejoras en el aeroclub.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

63
(EXPTE. 71975)

RESOLUCIÓN Nº 1074

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Director Ejecutivo del PAMI UGL IV- Mendoza, Dr. Carlos F. Valcarcel, tuviese a bien informar sobre los siguientes puntos:

a) Si se habría rescindido el contrato, la vinculación jurídica y demás obligaciones con todos los médicos de cabecera del PAMI-Mendoza. En caso afirmativo, indique los motivos.

b) En su caso, si es real que todos los médicos de cabecera actuales serían reincorporados en un nuevo sistema y con una mejora salarial del 50%.

c) De resultar positivo el inciso b), señale quién garantizaría la incorporación al nuevo sistema de estos médicos que quedarían sin trabajo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

64
(EXPTE. 71981)

RESOLUCIÓN Nº 1075

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Otorgar una distinción al equipo Argentino de Rafting "Los Cangrejos del Atuel", equipo integrado por Marcelo Ruiz, Ariel Domínguez, Juan Martín Sabas y Matías López; quienes obtuvieron la medalla de Bronce en el Mundial de Rafting desarrollado en la Ciudad de Al Ain, Emiratos Árabes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

65
(EXPTE. 71982)

RESOLUCIÓN Nº 1076

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la charla "San Martín, Hombre y Político", a cargo del Profesor de historia Felipe Pigna, a desarrollarse el día jueves 10 de noviembre de 2016, en la Ciudad de San Martín.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

66
(EXPTE. 71969)

RESOLUCIÓN Nº 1077

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas que, a través de quien corresponda, informe sobre los trabajos de refacción y mantenimiento realizados por las empresas COMSA y ECOGAS, en la Escuela Nº 1-171 "Fuerza Aérea Argentina" ubicada en San Martín 6383 del Departamento Las Heras, indicando el estado edilicio general del establecimiento y si se encuentra apto para su uso por parte de la comunidad educativa.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

67
(EXPTE. 71965)

RESOLUCIÓN Nº 1078

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuela, en conjunto con el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, realizasen las gestiones pertinentes para realizar las reparaciones

integrales necesarias en la Escuela Nº1-055 "Corrientes" del Departamento San Martín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

68
(EXPTE. 71985)

RESOLUCIÓN Nº 1079

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Fiscal de Estado iniciase ejecución de sentencia ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de lograr la concreción de la obra Portezuelo del Viento, reparando los perjuicios ocasionados a los mendocinos por la promoción industrial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

69
(EXPTES. 71943, 71950 y 71951)

RESOLUCIÓN Nº 1080

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía que, a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, informe sobre diversos puntos relacionados con el Sistema de Lucha Antigranizo, lo siguiente:

a) Cantidad de granizómetros instalados y en funcionamiento en el Oasis Centro de la Provincia.

b) Si se encuentra en pleno funcionamiento el Sistema de Lucha Activa Antigranizo, caso contrario informe de las causas.

c) Cantidad de generadores de yoduro existentes, detalle de los que se encuentran funcionando y razones que justifican el no funcionamiento de los restantes.

d) Cantidad y ubicación de los radares utilizados para la detección de la estructura de las tormentas en la provincia.

e) Cantidad de aviones afectados a la lucha antigranizo en la Zona del Valle de Uco, con detalle del equipamiento que posee cada uno de ellos para cumplir con su objetivo.

f) Si el día 30 de octubre de 2016 funcionó correctamente dicho Sistema en el Valle de Uco. En caso negativo, señale los motivos.

g) Cantidad de hectáreas afectadas por la tormenta granicera del día mencionado en los departamentos del Valle de Uco.

h) Evaluación de daños producidos por las tormentas acontecidas en el mes de octubre en el Valle de Uco en los cultivos cercanos a los granizómetros que se encuentran en funcionamiento en la zona.

i) Cantidad (stock) de bengalas y cartuchos eyectables, y su equivalente expresado en Kilogramos de Ioduro de Plata (Agl), con los que se contaba en los días mencionados.

j) En caso de no haber contado con stock, motivo por el cual no se previó esta situación.

k) Detalle del proceso licitatorio para la adquisición de un avión jet para sobrevolar el Valle de Uco.

l) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo requerido en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

70
(EXPT. 50001)

RESOLUCIÓN Nº 1081

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Desarchivar el siguiente expediente:

Nº 50001 del 15-9-8 (H.S. 55021 –Amstutz-9-9-8) –Proyecto de ley venido en revisión del H.

Senado, estableciendo el derecho al cobro de la asignación anual por ayuda escolar para la educación inicial de los trabajadores de la Administración Pública, padres de niños de cuatro años que concurren regularmente a establecimientos de enseñanza inicial, oficiales o fiscalizados oficialmente.

Art. 2º - Girar a las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

71
(EXPTES. 65833 y 66046)

RESOLUCIÓN Nº 1082

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 65833/14 (H.S. 62232 –Amstutz- 18-2-14) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo una quita del 50% en el impuesto inmobiliario correspondiente a la Vivienda Familiar Única, a los bomberos voluntarios, siempre que cumplan con algunos requisitos.

Nº 66046/14 (H.S. 64225 –Amstutz-25-3-14) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, regulando y promoviendo la utilización de un bioaditivo para diesel generado, a partir de aceites vegetales y grasas animales usadas, residuales en adelante denominado o biodiesel (AUVs).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

72

RESOLUCIÓN Nº 1083

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión Especial de Política de Juegos las Notas Nros. 11552, 11553 y 11824.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU
Sec. Habilitado

NÉSTOR PARÉS
Presidente